DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III **I P.O.** **LXVIII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 205**

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 24 de septiembre del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas números 192 y 193. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental. 7.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 8.- Preguntas a autoridades, en los términos del artículo 66 constitucional. 9.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 10.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 11.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, buen día.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con doce minutos de este día 24 de septiembre del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del primer Periodo Ordinario dentro del tercer año constitucional que se realice de manera presencial en el Recinto Legislativo y en modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad dalo… a lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados registren y confirmen su presencia.

- El C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procederé a mencionar a los que se encuentra de manera virtual, para que de viva a voz manifiesten su asistencia.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Le damos presente, Diputado, nomás no se le escucha.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Presidenta, ah… también informarle que se ha autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión, por atender asuntos propios de su encargo, al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente y al Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Y comentarle que nos encontramos 18 diputados y diputadas presentes.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Por tanto, se declara la existencia del

quorum, par… por la que todos los acuerdos que aquí se tomen tendrán plena validez legal.

[Presentes las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes, Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), los 3 últimos mediante acceso remoto.

Se justifica la inasistencia de: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: A conti… a continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 17 y 28 de agosto de 2026.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos.

1.- En sentido positivo, que presenta:

- La Comisión de Juventud y Niñez.
- La Comisión de Igualdad Sustantiva.
- Y la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

VII. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1.- Preguntas que formula la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado.

VIII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- La Diputada Rosana Díaz Reyes.

IX. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Diputado Arturo Zubía Hernández [Fernández], integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

X. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

En este caso, estaría la Diputada Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Clausura de la sesión.

En Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de sep… de septiembre del año 2026.

Solicito a la Segunda Secretaría tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, a favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTAS

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el se… siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas el día 17 y 28 de agosto del 2026, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber obsesión… objeción, proceda con la votación.

- El C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, a favor de manifestarlo.

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeción, favor de expresar el sentido de su voto, levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Diputada Presidenta, le informo que las y los legisladores han manifestado a favor de las actas… del contenido de las actas.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se aprueban las actas.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Acta 192

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Mezzanine del edificio del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 17 de agosto de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las once horas con veinticuatro minutos, del día 17 de agosto del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial el Mezzanine del edificio del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Primer Secretario, a solicitud del Presidente, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia; así mismo, nombra a quienes se están conectados de forma virtual, para que lo hagan de viva voz. Se encuentran presentes 8 (ocho) diputadas y diputados de los 9 (nueve) que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Pedro Torres

Estrada (MORENA).

De forma virtual: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Rosana Díaz Reyes.

Se incorporan en el transcurso de la sesión: José Luis Villalobos García (PRI).

Se encuentran también presentes en la sesión la Diputada Joceline Vega Vargas (PAN) y el Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), a quienes el Presidente les da la bienvenida.

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las legisladoras:

1. Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

V. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1. Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VI. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VII. Clausura de la sesión.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente declara que se aprueba el orden del día.

A continuación, el Primer Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 14 de agosto del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente informa que se aprueba el acta.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se ratifican los turnos de los asuntos enlistados.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras:

1.- Joceline Vega Vargas (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción VIII al artículo 89 Bis de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en materia de la conformación del Consejo Estatal de la Juventud.

2.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien presenta, en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, una iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 197 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua y adicionar un Capítulo VI, denominado Del discurso de odio y de los espacios de exhibición pública a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de incitación pública al odio y a la violencia.

Para participar en este punto, se concede la palabra al

Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien expresa una felicitación a la iniciadora, pues considera de suma importancia el tema presentado; sobre todo en los últimos tiempos en los que, en su opinión, el Partido Acción Nacional está llevando a cabo una campaña de odio en contra del Partido MORENA. Confía en que se le dé fluidez a la misma.

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Gobierno Federal, a través de la Fiscalía General de la República, a que no haya retenes o puntos de vigilancia injustificados; que de ninguna manera se instalen sin vehículos oficiales, que los agentes se identifiquen plenamente y que se cuente con la participación de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Cinco votos a favor, cero votos en contra y cuatro abstenciones.

5 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

4 abstenciones de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

El Presidente comunica que se desecha el acuerdo; por lo tanto, se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, con el propósito de exhortar a la Comisión Nacional del Agua para que atienda los riesgos hidrológicos existentes en diversos arroyos y cauces del Distrito 12, en la ciudad de Chihuahua, realice las acciones técnicas para prevenir inundaciones y, asimismo, entregue los recursos federales pendientes del Programa de Devolución de Derechos, por sus siglas PRODDER, correspondientes a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a las y los diputados:

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presenta una moción, en el sentido de que se agregue en el exhorto a los tres niveles de gobierno, así como que se establezcan una mesa de trabajo para solucionar una problemática tan compleja que no puede ser solucionada por uno solo de los niveles de gobierno, sino de manera conjunta para lograr objetivos claros en beneficio de las y los ciudadanos.

Para ejemplificar, menciona los asentamientos humanos en zonas o en causes de canales y arroyos, lo que es una responsabilidad que corresponde a los municipios.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien apoya la moción presentada por quien la antecedió en el uso de la voz, en cuanto a que los municipios también son responsables sobre el tema de asentamientos humanos.

Destaca, además, que en Ciudad Juárez, existen diversos asentamientos donde viven miles de familias de manera irregular y que los gobiernos municipales han sido permisivos en este aspecto. Por último, felicita a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del municipio de Juárez por actuar y apoyar en la solución de este tipo de problemas, cuando existen otros responsables.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), para rectificación de hechos.

Lamenta que una problemática tan compleja sea utilizada para hacer señalamientos político-partidistas.

Aclara que los asentamientos irregulares en Ciudad Juárez, a los que se ha hecho referencia, son históricos, no nacieron en la actual administración ni en la anterior; y la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), tiene plena conciencia de ello.

Invita a las y los legisladores a legislar por el bien de las y los chihuahuenses y no llevar los asuntos a terrenos partidistas.

- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien manifiesta estar de acuerdo con la moción planteada; sin embargo, aclara que es la Comisión Nacional del Agua, por sus siglas CONAGUA debe realizar, en primer lugar, los análisis técnicos que competan para que posterior a eso se buscara una coordinación con los demás niveles de gobierno, con base en las necesidades detectadas.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien coincide con lo expresado por quien lo antecedió en el uso de la voz, reiterando que se exhorte a los tres niveles de gobierno, como una cuestión preventiva.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para exponer que está a favor con la moción presentada, ya que con un esfuerzo conjunto se lograrán mejores resultados.

Difiere de lo dicho por la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), en su participación, donde expresa una felicitación a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y le muestra una fotografía donde se puede observar uno de los muchos problemas que viven los habitantes del Distrito 06, al cual representa, e informa que la citada Junta no atiende las solicitudes ni del drenaje ni del alcantarillado en esa zona.

- José Luis Villalobos García (PRI), para comenta que está de acuerdo en que es un tema delicado, y que no se debe politizar con esto.

Reconoce el trabajo y esfuerzo de la iniciadora y entiende que se enfoque específicamente en el Distrito al cual representa; sin embargo, si se va a ampliar el exhorto para incluir a los demás niveles de gobierno, sugiere que también se agregue a los gobiernos municipales de todo el Estado.

- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), quien manifiesta su acuerdo con lo que comenta el Diputado que la antecedió en el uso de la voz.

- Pedro Torres Estrada (MORENA) para mencionar que en la moción que presenta incluyó también la propuesta expresada por el Diputado José Luis Villalobos García (PRI).

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), para invitar a las y los legisladores a enfocarse en lo que realmente afecta a las y los ciudadanos y no acusar a los demás de politiquería, sino en hacer lo propio en sus distritos electorales.

Felicita, por último, a la iniciadora por poner este tema sobre la mesa, ya que es de suma importancia para las y los chihuahuenses.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la moción presentada, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y uno no registrado:

8 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

1 no registrado de la Diputada Rosana Díaz Reyes.

El Presidente comunica que se aprueba la moción presentada.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y uno no registrado:

8 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

1 no registrado de la Diputada Rosana Díaz Reyes.

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado, por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, para que revise y fortalezca los mecanismos de supervisión del personal del Ministerio Público adscrito a dicha Fiscalía, garantice el cumplimiento efectivo de las guardias asignadas y asegure una atención continua, oportuna, digna, profesional y con perspectiva de género a las personas que acuden a sus instalaciones.

Para sumarse al exhorto presentado, participa el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien lo hace a nombre propio y del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la proposición con carácter de punto de acuerdo leída, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y uno no registrado:

8 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

1 no registrado del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Por último, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore las minutas de acuerdo correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra a las y los diputados:

1.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a un posicionamiento en relación a los hechos ocurridos el pasado 02 de agosto de 2026, en el deportivo Salvarcar en Ciudad Juárez.

Nota: Apoya su exposición con la proyección de un video relativo al tema.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien se refiere a las expresiones catastrofistas realizadas por la Diputada que lo antecedió en el uso de la voz, quien hace un relato de lo que pudo haber ocurrido en el hecho señalado.

Afirma que, en su opinión, no tiene ningún interés en las y los ciudadanos, sino en obtener beneficios políticos criticando a la autoridad municipal emanada del Partido MORENA.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), por alusiones.

Considera que existe desconocimiento sobre el tema y destaca la importancia de la prevención en cualquier obra, para no tener que lamentar tragedias en un futuro.

Lo invita, por último, a sumar esfuerzos en trabajar por lo que más les duele a los juarenses, que es, a su modo de ver, contar con un gobierno negligente, omiso y lleno de corrupción.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), para rectificación de hechos.

Responde respecto a los comentarios vertidos por la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), sobre lo que, en su opinión, pudiera ocurrir y explica que él es Diputado plurinominal, sin embargo, conoce de las necesidades de las y los juarenses.

El Presidente comunica que recibe el posicionamiento planteado y, en su caso, se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladores que integran la Mesa Directiva, así como a los demás diputados o diputadas de

la Sexagésima Octava Legislatura, que deseen asistir, a la próxima sesión, misma que se realizará el día 28 de agosto del año en curso, a las once horas, en el Mezzanine del Edificio del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con cuatro minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Primer Secretario Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Segundo Secretario Dip. Pedro Torres Estrada]

———————————————-

[Acta 193

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Salón Legisladores del edificio del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 28 de agosto de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Nota: La Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), asume la Primer Secretaría, en virtud de la inasistencia del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Siendo las once horas con veinticinco minutos, del día 28 de agosto del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Salón Legisladores del edificio del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud del Presidente, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 7 (siete) diputadas y diputados de los 9 (nueve) que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

De forma virtual: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes y Nancy Janeth Frías Frías (PAN).

Se autoriza la justificación por la inasistencia de: José Luis Villalobos García (PRI).

Se registra la inasistencia del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida y enviada.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

V. Informe del cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, y declaratoria de aprobación de la reforma contenida en el Decreto número 0552/2026, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, a las preguntas formuladas por la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno del Estado, a las preguntas formuladas por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

2. Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Clausura de la sesión.

La Primera Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente declara que se aprueba el orden del día.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Antes de continuar con el siguiente punto, el Presidente da la bienvenida a un grupo de exploradores de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, que se encuentran presentes en la sesión.

La Primera Secretaria, por instrucción del Presidente, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para desahogar el siguiente punto aprobado, relativo al cómputo de las resoluciones emitidas por los Ayuntamientos y Declaratoria de aprobación de la reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, da lectura al documento que contiene el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Chihuahua, y declaratoria de la aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCLC/0552/2026 VIII P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, y por instrucciones del Presidente, la Primera Secretaria da lectura a la declaratoria de aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado, contenida en el Decreto citado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas, misma que fue aprobada por 35 ayuntamientos que representan el 51.04% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020.

Por lo tanto, y habiéndose cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Presidenta declara aprobada la reforma contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCLC/0552/2026 VIII P.E., y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos remita la declaratoria de aprobación al Poder Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañada del Decreto correspondiente.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, la Presidenta comunica que se recibieron respuestas que rinden:

a) El Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, a las preguntas formuladas por la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

b) El Secretario General de Gobierno del Estado, a las preguntas formuladas por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA..

Conforme a lo anterior, informa que dichos documentos se han hecho del conocimiento de las y los legisladores, de forma oportuna.

Pregunta a las y los diputados si desean intervenir en este punto; al no existir interés de participar, la Presidenta instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que se archiven como asuntos concluidos.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con

carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen acciones coordinadas para identificar, atender y dar solución a las fugas, escurrimientos, desbordamientos y acumulaciones recurrentes de aguas residuales en diversas colonias y sectores del Distrito 06 de Juárez.

Nota: Apoya su exposición con un video relativo al tema.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien felicita a la iniciadora por el trabajo realizado.

Agrega que el Distrito 03, de Ciudad Juárez, que él representa, se encuentra en la misma situación y coincide en la importancia de solicitar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado que actúen a este respecto.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), felicitar a quien la antecedió en el uso de la voz. Tiene conocimiento de que por la cercanía entre los Distritos mencionados sufren del mismo problema y lo invita a presentar como una moción el que se agregue dicho Distrito a su exhorto.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para informar que la moción sería en el sentido de incluir al Distrito 03 en el exhorto, en los mismos términos. Agradece la empatía de la iniciadora.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la moción presentada, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Siete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y dos no registrados:

7 votos a favor emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados, de los legisladores: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI), el último con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba la moción.

Para continuar con las participaciones en este apartado, se concede la palabra a las y los diputados:

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), para comentar que el colapso del drenaje en la ciudad fronteriza se debe, principalmente, a la basura que se acumula en las calles por la falta de camiones recolectores, así como por la falta de un drenaje pluvial, para prever inundaciones al momento de que llegan las lluvias; lo que corresponde a la autoridad municipal.

Realiza diversos comentarios respecto a la falta de atención en las calles de la ciudad, como la falta de pavimiento, la basura, entre otros. Por lo tanto, lo que se debe de hacer, en su opinión, no es exhortar a las Juntas de Aguas, sino al Presidente Municipal.

En ese tenor, presenta una moción en el sentido de solicitar al Municipio de Juárez, que cumpla con la recolección de basura y limpia calles y avenidas; que se desarrolle una infraestructura para drenaje pluvial que se lleve a cabo el ordenamiento y regularización de los asentamientos humanos irregulares, que se ejecuten trabajos de pavimentación y bacheo.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien agradece la preocupación de la legisladora que la antecedió en el uso de la voz.

Expone, sin embargo, que lo que solicita tendría que ser materia de otro exhorto, pues lo que se está solicitando es una solución a las fugas, escurrimientos, desbordamientos y acumulaciones recurrentes de aguas residuales en diversas colonias y sectores de Ciudad Juárez.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), para aclarar que lo que está proponiendo en su moción es que se adhieran algunos resolutivos al punto de acuerdo presentado, ya que -insiste- la responsabilidad principal debería recaer en el municipio.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien explica que el exhorto que realiza la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), es un llamado respetuoso, que hace garantizando la función, pero sobre todo el desempeño que tiene la Junta de Aguas, porque incluso dice que sí hay atención a los reportes que se presentan, pero además también atención a los ciudadanos que hacen los propios reportes.

En cuanto a la moción que presenta la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN) está de acuerdo en alguna parte, pero expone que coincide en que debería formar parte de otro exhorto.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien insiste en que se someta a votación su moción. Comenta que en ningún momento le está faltando al respeto a nadie, que contrario a eso, se está adhiriendo a la proposición de punto de acuerdo presentada, y únicamente solicita de que se incluyan algunos resolutivos.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la moción presentada, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Tres votos a favor, cuatro en contra, cero abstenciones y dos no registrados:

3 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI),

4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados de los diputados: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se desecha la moción.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración de la Mesa Directiva la proposición con carácter de punto de acuerdo, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Seis votos a favor, uno en contra, cero abstenciones y dos no registrados:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 voto en contra, expresados por la Legisladora: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

2 no registrados de los diputados: Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI), el último con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien presenta, a nombre propio y de los demás legisladores y legisladoras que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Subdirección de Transporte, se considere prioritario incluir la ruta del Valle de Juárez dentro del esquema de tarifa integrada del Sistema Integral de Transporte.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria somete a la consideración de la Mesa Directiva la proposición con carácter de punto de acuerdo, para lo que indica a las y los legisladores que expresen el sentido de su voto a través del Sistema Electrónico de Votación y pregunta a quienes se encuentran presentes mediante acceso remoto, para que lo hagan de viva voz. Informa que se registra la siguiente votación:

Seis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y tres no registrados:

6 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel

Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

3 no registrados de los diputados: Rosana Díaz Reyes, Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI), el último con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Por último, instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore las minutas de acuerdo correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladores que integran la Mesa Directiva, así como a los demás diputados o diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura, que deseen asistir, a la próxima sesión, misma que se realizará el día 31 de agosto del año en curso, a las once horas, en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con ocho minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Primera Secretaria; Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Segundo; Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada.]

5.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Y para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia.

Asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

24 de septiembre de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Copia del oficio No. FGR/OFG/STCNPJ/041/2026, que envía el Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual informa que, derivado de la LIV Asamblea Plenaria de esa Conferencia Nacional, se aprobaron los Acuerdos CNPJ/LIV/03/2026 y CNPJ/LIV/07/2026, relativos al exhorto emitido a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos y a las Presidencias de las Mesas Directivas del Congreso de la Unión y los Congresos locales, para prever, aprobar partidas específicas y etiquetadas en los Presupuestos de Egresos 2027 destinadas al fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en materia de Personas Desaparecidas para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Búsqueda de Personas, y al fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas en materia de combate al delito de extorsión. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 851/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0590/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en materia de prevención del uso de redes sociales en menores de edad.

2. Oficio No. 855/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFCOD/0593/2026 I P.O., por el que se reforman los artículos 92 y 105, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar los permisos de paternidad.

3. Oficio No. 857/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLYC/0595/2026 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua y de la Ley Estatal de Salud, en materia de tratamiento indigno de cadáveres.

4. Oficio No. 860/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 21 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0394/2026 I P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a asumir la responsabilidad política derivada de las omisiones institucionales evidenciadas por el caso del Crematorio Plenitud, a determinar responsabilidades administrativas, implementar medidas inmediatas de no repetición y rendir cuentas ante el pueblo de Chihuahua, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

5. Oficios No. 861-1/2026 al 861-3/2026; 862-1/2026 al 862-67/2026 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 21 de septiembre de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaria de Gobernación Federal, al Secretario de Desarrollo Rural y a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0395/2026 I P.O., por el que se exhorta a diversas autoridades federales, estatales y municipales, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen programas para la regularización de la propiedad de los agricultores de Chihuahua.]

[TURNOS A COMISIONES 24 de septiembre de 2026

1. Documento que presenta el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), mediante el cual formula preguntas al Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, en relación con los procedimientos que deben realizarse en caso de detención de alguna persona.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, con la finalidad de ampliar la protección penal reforzada a todas las personas menores de dieciocho años en materia de delitos sexuales, cerrar la brecha de protección para víctimas de catorce a diecisiete años de edad, e incorporar la minoría de edad de la víctima como criterio expreso para la negativa de beneficios procesales.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las Diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Rosana Díaz Reyes, a fin de reformar los artículos 180 Bis y 180 Ter del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de violencia digital, sextorsión y generación de contenido íntimo falso mediante inteligencia artificial.

Se turna a la Comisión de Igualdad Sustantiva.

4. Proposición con carácter de punto de acuerdo, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de exhortar a las personas titulares del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, así como de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen las presuntas irregularidades y evalúen posibles sanciones a las autoridades que intervinieron en el proceso penal de una madre juarense.

Se turna a la Comisión de Justicia.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes, a fin de adicionar diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de sancionar la apología y la incitación pública de la crueldad

animal, y proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a ella.

Se turna a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de septiembre de 2026).]

6.

INFORME SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a solicitudes de gestión o de información gubernamental, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la misma.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de las solicitudes de gestión o de información gubernamental, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

[SOLICITUDES DE GESTIÓN O DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

24 de septiembre de 2026

1. Solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/054/2026 I P.O., que presenta la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en la que solicita a la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice una verificación, protección y atención del derecho de vía, en la Colonia Santa Cecilia, ubicada en el Distrito XII, de la ciudad de Chihuahua.

Se remite a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 21 de septiembre de 2026).

- Autoridades a las que se envía para su trámite: Secretaria de Gobernación Federal y Directora General de la Comisión Federal de Electricidad.

Le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente.]

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Jael Argüelles Díaz para que en representación de la Comisión de Juventud y Niñez dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de febrero de 2026, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el propósito de instaurar la mínima intervención y la no revictimización en niñas, niños y adolescentes.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 3 de marzo de 2026, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de

proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, le solicito se autorice la dispensa de la lectura completa del dictamen y del propio decreto, a fin de que me permita exponer un resumen del mismo y que el texto íntegro se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: De acuerdo, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

La iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

El 17 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de incorporar los principios de mínima intervención y no revictimización en los procedimientos judiciales donde personas menores de edad participen como víctimas o testigos.

Esta reforma federal representa un paso fundamental para garantizar el interés superior de la niñez, al limitar su exposición en los procesos jurisdiccionales y proteger su integridad física y emocional. En este sentido, y con el fin de asegurar la plena aplicación de estos principios en el ámbito local, se considera necesario adecuar la legislación del Estado, armonizándola con el marco federal, a fin de que las niñas, niños y adolescentes gocen de una protección efectiva.

La participación de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales, particularmente cuando son víctimas o testigos, suele implicar un alto costo emocional y psicológico para ellos.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la juve… Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye una de las obligaciones más importantes del Estado mexicano. Dentro de este contexto, dos principios fundamentales han cobrado especial relevancia, la mínima intervención de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y la prevención de la revictimización.

El principio de mínima intervención implica que la participación de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales debe limitarse estrictamente a lo indispensable, esto significa que las autoridades deben de evitar actos innecesarios que impliquen exposición emocional, interrogatorios repetitivos o contacto con situaciones que puedan afectar su bienestar psicológico.

La revictimización ocurre cuando una víctima vuelve a experimentar sufrimiento derivado del trato institucional recibido después del hecho traumático original. Esto puede suceder cuando las autoridades obligan a niñas, niños o adolescentes a narrar repetidamente experiencias dolorosas, cuando no existen condiciones adecuadas para su atención o cuando se les expone innecesariamente ante el agresor.

Evitar la revictimización y limitar su intervención a lo estrictamente necesario no solo constituye una obligación jurídica, sino también un compromiso ético y social con el desarrollo pleno y digno de la niñez en México.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de Dictamen con carácter de

DECRETO:

Se adicionan a los artículos 7 de la Ley de Derechos

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2026.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de febrero de 2026, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el propósito de instaurar la mínima intervención y la no revictimización en niñas, niños y adolescentes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 03 de marzo de 2026, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

”El 17 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adicionan los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de incorporar los principios de mínima intervención y no revictimización en los procedimientos judiciales donde personas menores de edad participen como víctimas o testigos. Esta reforma federal representa un paso fundamental para garantizar el interés superior de la niñez, al limitar su exposición en los procesos jurisdiccionales y proteger su integridad física y emocional. En este sentido, y con el fin de asegurar la plena aplicación de estos principios en el ámbito local, se considera necesario adecuar la legislación del Estado, armonizándola con el marco federal, a fin de que las niñas, niños y adolescentes gocen de una protección efectiva.

Si bien en el estado de Chihuahua estos principios ya se reconocen de manera general dentro del marco normativo, resulta indispensable que ambos sean definidos explícitamente en la legislación estatal. Contar con una definición clara y precisa no solo facilita su correcta interpretación y aplicación, sino que también fortalece la seguridad jurídica de niñas, niños y adolescentes que intervienen en procedimientos judiciales, ya sea como víctimas o como testigos. Asimismo, es necesario establecer en la ley las facultades específicas para que las autoridades competentes adopten las medidas necesarias que garanticen la protección integral de la niñez, evitando su revictimización, procurando que su participación en juicios se reduzca al mínimo indispensable y que, en todo caso, se lleve a cabo fuera del horario escolar, en respeto a su derecho a la educación y al sano desarrollo.

La participación de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales, particularmente cuando son víctimas o testigos, suele implicar un alto costo emocional y psicológico para ellos. En muchos casos, los procesos se extienden durante meses, durante los cuales las personas menores de edad son sometidas a sesiones prolongadas, sin pausas adecuadas, enfrentando largos periodos de espera y múltiples comparecencias en distintas instancias.

La repetición constante del testimonio por parte de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos judiciales no sólo los expone nuevamente al dolor vivido, sino que incrementa el

estrés, la ansiedad y el desgaste emocional, especialmente en entornos que no siempre cuentan con condiciones adecuadas para su edad y nivel de desarrollo. La legislación vigente aún presenta vacíos respecto a las directrices que deben garantizar un trato respetuoso, protector y adaptado a sus necesidades particulares.

En este contexto, cabe preguntarnos si el sistema de justicia está verdaderamente diseñado para proteger a quienes más lo necesitan, o si, al no establecer límites claros y protocolos específicos, estamos permitiendo que revivan el daño una y otra vez.

En primer lugar, debemos reconocer que, cuando estos estudios se realizan, existe el riesgo de que otros miembros de la familia se enteren de la información entregada por la niña o el niño. Esto puede exponerles a castigos, represalias o situaciones de mayor vulnerabilidad, especialmente considerando que, para muchos de ellos, el hogar no es necesariamente un espacio seguro.

También es importante comprender que estos procesos pueden generar un profundo malestar emocional. Recordar y hablar sobre experiencias dolorosas puede provocar ansiedad, sufrimiento e incluso reactivar traumas previos, lo que supone un riesgo significativo de revictimización, y sabemos que no siempre cuentan con las herramientas emocionales necesarias para enfrentar esos recuerdos o sentimientos.

Además, debemos considerar que, debido a su etapa de desarrollo, no siempre están preparados para responder preguntas sobre temas complejos, sensibles o socialmente tabú, como el sexo o la violencia sexual. Por todo esto, es esencial reflexionar seriamente sobre cómo, cuándo y bajo qué condiciones se les invita a participar en investigaciones que podrían afectar su bienestar.

De acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Estado de Chihuahua se registraron 188 casos del delito de corrupción de menores durante el año 2024. No obstante, tan solo entre enero y octubre de 2025, la cifra ya asciende a 191 casos. Este incremento refleja una preocupante tendencia al alza en los delitos que vulneran gravemente la integridad de los menores de edad.

Además, el pasado 4 de noviembre de 2025 dirigí diversas preguntas al titular de la Fiscalía General del Estado respecto a las estadísticas del delito de abuso sexual en nuestra entidad. Posteriormente, el 26 de noviembre, la Fiscalía remitió el oficio con las respuestas correspondientes.

Al analizar el apartado referente a las víctimas de abuso sexual en el Estado de Chihuahua, desglosado por rango de edad y año entre 2020 y 2025, nos encontramos con cifras profundamente dolorosas: en el grupo de 0 a 11 años se registraron 4,047 víctimas, y en el de 12 a 17 años, 3,759. Estos dos segmentos concentran la mayor cantidad de casos, revelando la enorme vulnerabilidad a la que están expuestas nuestras niñas, niños y adolescentes.

Frente a esta realidad, no basta con conocer las cifras: debemos actuar con un compromiso firme por evitar que quienes ya han sufrido un daño tan grave vuelvan a ser lastimados por los propios procesos institucionales. La no revictimización y la mínima intervención deben ser principios rectores en toda actuación pública. Esto significa que cada entrevista, cada valoración y cada contacto con las autoridades debe realizarse con el máximo cuidado, reduciendo al mínimo las repeticiones, evitando interrogatorios innecesarios y garantizando que las víctimas no tengan que revivir una y otra vez su experiencia traumática.

Estos números no solo muestran la magnitud del problema, sino que obligan a replantear, con absoluta seriedad, nuestras estrategias de atención y protección. Cada caso representa una historia marcada por el dolor, pero también evidencia la responsabilidad que tenemos de evitar que quienes ya han sido víctimas vuelvan a serlo por fallas institucionales.

Es indispensable que todas las autoridades involucradas actúen bajo el principio de no revictimización, garantizando que niñas, niños y adolescentes reciban atención digna, sensible y especializada. Debemos asegurar que los procesos de denuncia, investigación y acompañamiento no profundicen su sufrimiento, sino que les ofrezcan un entorno seguro, protector y respetuoso de sus derechos.

Por ello, resulta urgente fortalecer los protocolos de actuación, profesionalizar al personal a cargo, mejorar la coordinación interinstitucional y asegurar que cada intervención coloque en el centro el bienestar superior de la niñez y la adolescencia.

No podemos olvidar que niñas, niños y adolescentes merecen

vivir con dignidad, en entornos seguros y libres de cualquier forma de violencia. Nada justifica que se les cause daño y nada justifica que las instituciones, por acción u omisión, agraven su situación. Nuestra tarea es clara y urgente: protegerlos, evitar su revictimización y asegurar que cada intervención coloque su bienestar en el centro. Sólo así podremos decir, con honestidad, que estamos cumpliendo con nuestro deber."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye una de las obligaciones más importantes del Estado mexicano. A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y de la consolidación del principio del interés superior de la niñez, México ha fortalecido gradualmente su marco jurídico para garantizar que las personas menores de edad sean tratadas con dignidad, respeto y protección en cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que participen.

Dentro de este contexto, dos principios fundamentales han cobrado especial relevancia: la mínima intervención de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y la prevención de la revictimización. Ambos buscan evitar que las personas menores de edad sufran daños emocionales, psicológicos o sociales derivados de su participación en procesos legales, especialmente cuando han sido víctimas.

La intervención constante de autoridades, entrevistas repetidas, confrontaciones innecesarias o procedimientos poco sensibles, pueden generar afectaciones graves al desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes. Por ello, el sistema jurídico mexicano ha evolucionado hacia modelos de justicia más humanizados y especializados, orientados a reducir al máximo la exposición de las personas menores de edad a situaciones traumáticas.

III.- El principio de mínima intervención implica que la participación de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales debe limitarse estrictamente a lo indispensable. Esto significa que las autoridades deben evitar actos innecesarios que impliquen exposición emocional, interrogatorios repetitivos o contacto con situaciones que puedan afectar su bienestar psicológico.

En México, este principio encuentra sustento principalmente en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el principio del interés superior de la niñez como criterio rector en todas las decisiones y actuaciones del Estado. Dicho principio obliga a todas las autoridades a garantizar, de manera plena, los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades deben adoptar medidas especiales de protección cuando una persona menor de edad participe en procedimientos judiciales o administrativos. La ley reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, pero también señala que dicha participación debe realizarse de manera adecuada a su edad, desarrollo evolutivo y condiciones emocionales.

La mínima intervención adquiere especial relevancia en procedimientos penales relacionados con delitos sexuales, violencia familiar, desaparición de personas o cualquier situación que implique experiencias traumáticas. En estos casos, la repetición constante de declaraciones puede provocar un fenómeno conocido como revictimización.

IV.- La revictimización ocurre cuando una víctima vuelve a experimentar sufrimiento derivado del trato institucional recibido después del hecho traumático original. Esto puede suceder cuando las autoridades obligan a niñas, niños o adolescentes a narrar repetidamente experiencias dolorosas, cuando no existen condiciones adecuadas para su atención o cuando se les expone innecesariamente ante el agresor.

En muchas ocasiones, el sistema judicial tradicional priorizó la obtención de pruebas por encima de la protección emocional de las víctimas. Como consecuencia, numerosas personas menores de edad sufrían ansiedad, miedo, estrés postraumático e incluso sentimientos de culpa durante los procesos judiciales. Ante esta problemática, el derecho mexicano ha incorporado mecanismos especializados orientados a evitar la revictimización.

Uno de los avances más importantes ha sido la implementación de entrevistas especializadas realizadas por personal capacitado en psicología infantil y técnicas de atención a víctimas. Estas entrevistas buscan obtener información relevante minimizando el impacto emocional sobre la persona menor de edad. De igual manera, se han desarrollado espacios como las salas Gesell, diseñadas para que niñas, niños y adolescentes puedan rendir declaración en un ambiente seguro y menos intimidante.

La utilización de medios tecnológicos también ha contribuido significativamente a reducir la revictimización. En algunos procedimientos, las declaraciones videograbadas permiten evitar que la víctima tenga que comparecer reiteradamente ante distintas autoridades judiciales. Esto no solamente protege su estabilidad emocional, sino que además favorece la calidad del testimonio al reducir el estrés y la presión psicológica.

V.- Otro aspecto fundamental es la capacitación de personas juzgadoras, ministerios públicos, policías, defensoras y demás personas operadoras jurídicas en materia de derechos de la infancia. La sensibilidad y preparación de las autoridades resulta indispensable para garantizar un trato digno y respetuoso. No basta con que existan normas jurídicas; también es necesario que quienes las aplican comprendan las necesidades específicas de niñas, niños y adolescentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido diversos criterios relacionados con el interés superior de la niñez y la obligación de proteger a las personas menores de edad contra cualquier forma de violencia institucional. Estos criterios han fortalecido la obligación de las autoridades de adoptar medidas diferenciadas y especializadas durante los procedimientos judiciales.

Además del ámbito penal, la mínima intervención también es relevante en procedimientos familiares, civiles y administrativos. Por ejemplo, en casos de divorcio, custodia o convivencia, las autoridades deben evitar involucrar excesivamente a niñas y niños en conflictos entre adultos. Escuchar su opinión es importante, pero ello no debe traducirse en una carga emocional que los obligue a asumir responsabilidades que no les corresponden.

A pesar de los avances normativos e institucionales, México aún enfrenta importantes retos para garantizar plenamente estos derechos. En muchas regiones del país persisten prácticas revictimizantes derivadas de la falta de recursos, insuficiente capacitación o ausencia de infraestructura especializada. Existen lugares donde no se cuenta con salas adecuadas, personal especializado ni protocolos eficientes de atención infantil.

También persisten desafíos relacionados con la coordinación entre instituciones. En ocasiones, distintas autoridades solicitan entrevistas independientes a la misma víctima, generando una repetición innecesaria de testimonios. Esto demuestra la necesidad de fortalecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan compartir información sin afectar a niñas, niños y adolescentes.

Otro reto importante es garantizar el acceso igualitario a la justicia para grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas y niños indígenas, personas con discapacidad o adolescentes migrantes. La protección contra la revictimización debe considerar las particularidades culturales, lingüísticas y sociales de cada caso.

VI.- Además de la protección reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, el principio de mínima intervención y la prohibición de revictimización de niñas, niños y adolescentes encuentran un sólido fundamento en diversos tratados internacionales de los que México forma parte, tanto en el ámbito universal como regional.

Estos instrumentos internacionales han sido fundamentales para transformar la manera en que los sistemas de justicia deben relacionarse con las personas menores de edad.

En el ámbito regional, México también forma parte de la Organización de los Estados Americanos y está obligado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este instrumento reconoce en su artículo 19 el derecho de todo niño a recibir medidas especiales de protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

La interpretación de esta convención por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido especialmente importante para fortalecer la obligación de evitar la revictimización. La Corte ha sostenido que las autoridades deben adoptar medidas diferenciadas cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes, procurando siempre minimizar

afectaciones psicológicas derivadas del proceso judicial.

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer resulta relevante, particularmente en casos de niñas y adolescentes víctimas de violencia de género o violencia sexual. Este tratado obliga a los Estados a actuar con debida diligencia para prevenir actos de violencia institucional, incluyendo prácticas revictimizantes dentro de los procesos judiciales.

Todos estos instrumentos internacionales tienen una estrecha relación con el principio de mínima intervención, ya que reconocen que la participación excesiva de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales puede constituir una forma de violencia institucional. Por ello, los estándares internacionales recomiendan la utilización de entrevistas únicas, declaraciones videograbadas, personal especializado y espacios adecuados para la atención infantil, medidas que actualmente forman parte de diversos protocolos en México.

La incorporación de estos tratados al sistema jurídico mexicano, especialmente después de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, fortaleció la obligación de todas las autoridades de interpretar las normas favoreciendo en todo momento la protección más amplia de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, la mínima intervención y la prevención de la revictimización no solo representan buenas prácticas judiciales, sino auténticas obligaciones constitucionales e internacionales para el Estado mexicano.

VII.- La mínima intervención de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y la prevención de la revictimización representan principios esenciales dentro del sistema jurídico mexicano contemporáneo. Ambos derivan del reconocimiento de que las personas menores de edad son titulares plenos de derechos y requieren una protección reforzada por parte del Estado.

El interés superior de la niñez obliga a que toda actuación judicial priorice el bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, evitando exponerlos innecesariamente a situaciones traumáticas o intimidantes. La implementación de entrevistas especializadas, salas Gesell, grabaciones audiovisuales y protocolos de atención constituye un avance significativo hacia una justicia más humana y sensible.

Sin embargo, todavía existen importantes desafíos para lograr una aplicación uniforme y efectiva de estos principios en todo el país. La capacitación constante de autoridades, la mejora de infraestructura y la coordinación institucional son elementos indispensables para garantizar una protección integral.

En conclusión, la construcción de un sistema judicial verdaderamente protector de los derechos de la infancia requiere comprender que la búsqueda de justicia no debe realizarse a costa de la estabilidad emocional de niñas, niños y adolescentes.

Evitar la revictimización y limitar su intervención a lo estrictamente necesario no solo constituye una obligación jurídica, sino también un compromiso ético y social con el desarrollo pleno y digno de la niñez en México.

VIII.- Asimismo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN a los artículos 7, las fracciones XXX, y XXXI; y 92, las fracciones VIII, y IX; de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. …

I. a XXIX. …

XXX. Mínima intervención cuando formen parte de procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Consiste en que, cuando niñas, niños y adolescentes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho o emitir su opinión, en todo lo que les concierne, será el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.

XXXI. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Implica que, en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias

para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

Artículo 92. …

I. a VII. …

VIII. Procurar que la comparecencia de niñas, niños y adolescentes ocurra el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.

IX. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que, presuntamente, son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ:

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, PRESIDENTA; DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, SECRETARIO; DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, VOCAL; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, VOCAL.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Argüelles.

Pregunto, diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

Diputada Irlanda Márquez, ¿con qué objeto?

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Voto razonado, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Hablar de algo que nos lastimó nunca es fácil, ahora imagínense hacerlo siendo una niña o un niño, tener miedo, no entender completamente lo que está pasando y aun así tener que contar y revivir una experiencia dolorosa y después de tener que contarla, repetirla otra vez y otra vez frente a personas distintas en espacios desconocidos dentro de procedimientos que muchas veces están pensados desde la lógica de las personas adultas. Ahí es cuando se tienen que hacer las cosas diferentes en protección de nuestras infancias.

Hoy este dictamen es especialmente significativo, porque soy iniciadora de esta reforma desde una idea que considero esencial, la justicia también tiene que saber cuidar.

Quiero reconocer y felicitar a la Comisión de Juventud y Niñez, a la presidenta Magdalena Rentería y a todas sus integrantes, eh… el trabajo y la sensibilidad, pero sobre todo la disposición de hacer posible que esta propuesta llegue hoy a este Pleno, durante mucho tiempo hemos construido instituciones pensando que desde la… pensando desde la mirada de las personas adultas, pero cuando una niña o un niño ha vivido violencia, abuso o cualquier experiencia que le haya causado daño, no podemos pedirle que se adapte a un sistema que no fue pensado para su realidad,

tenemos que hacer lo contrario, el Estado tiene que aprender a mirar desde sus necesidades, a respetar sus tiempos, a escuchar su voz, a comprender sus emociones y sobre todo a no convertir el camino hacia la justicia en una nueva experiencia de dolor.

De eso habla la mínima intervención y no y la no revictimización que hoy incorporamos, de evitar exposiciones innecesarias y de entender que repetir una experiencia traumática una y otra vez también puede generar daño, protegerles también significa cuidar su vida cotidiana y su derecho a la educación, no deberían tener que abandonar constantemente su salón de clases para atender entrevistas, valoraciones o diligencias que pueden realizarse en otro momento.

La propia propuesta plantea que estas intervenciones se realicen fuera del horario escolar para evitar el acceso… para evitar que el acceso a la justicia interfiera innecesariamente con su educación y sobre todo con su desarrollo, porque después de una experiencia difícil también debemos procurar que puede conservar aquello que les da estabilidad, su escuela, sus aprendizajes, sus amistades y su rutina. Quizá no podamos cambiar aquello que ya le sucedió, pero sí podemos decir cómo los acompañaremos después, que cuando una niña o un niño necesita hablar sobre lo que vivió, encuentre del otro lado las instituciones que tengan la sensibilidad de escuchar sin lastimar y la responsabilidad de proteger sin volver a herir, porque ninguna infancia debería tener que revivir su dolor para que su voz sea escuchada.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Márquez.

Una vez agotadas las participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Consulto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten debido a voz el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: A favor, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia

Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Muchas gracias, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 601/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/ RFLEY /0601/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN a los artículos 7, las fracciones XXX y XXXI; y 92, las fracciones VIII y IX; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. …

I. a XXIX. …

XXX. Mínima intervención cuando formen parte de procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Consiste en que, cuando niñas, niños y adolescentes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho o emitir su opinión, en todo lo que les concierne, será el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.

XXXI. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Implica que, en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

Artículo 92. …

I. a VII. …

VIII. Procurar que la comparecencia de niñas, niños y adolescentes ocurra el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.

IX. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que, presuntamente, son víctimas de la comisión de un delito violación a sus derechos humanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA; DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, SECRETARIA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se concede el uso de la Tribuna de nueva cuenta a Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que en representación de la Comisión de Igualdad Sustantiva dé lectura al documento que ha preparado.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputada, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez

Nolasco.- P.T.: Hay violencias que dejan heridas que no siempre se ven, que cambian la manera en que una mujer camina por la calle, la forma en que una niña entiende el mundo o la seguridad con la que la persona vuelve a habitar su propio cuerpo y frente a esas violencias no podemos acostumbrarnos, no podemos aceptar que sentir miedo sea parte de la vida cotidiana de las mujeres.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa de la lectura total para hacer un breve resumen de la misma, sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: De acuerdo, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con fecha del 16 de enero del 2026, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través del conducto de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías, presentaron una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, de la ley de movilidad, de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y de la ley de víctimas, vías todos ordenamientos del Estado de Chihuahua que conforman el paquete integral de reformas para la protección de la dignidad humana, la defensa de la infancia y la reeducación del abuso sexual y la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar que la tutela de derecho sea efectiva y que la respuesta institucional esté a la altura de las necesidades de la población más vulnerable.

Ahora bien, esta comisión después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa identifica como problemática la persistencia del abuso sexual y otras formas de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua, así como la deficiencia institucionales para prevenir, investigar y sancionar estos delitos.

Para atenderlo, se propone una reforma integral y transversal que fortalezca la prevención, sanción y atención de la violencia bajo un modelo coordinado y centrado en la protección de las víctimas, en congruencia con el principio de progresividad de los derechos humanos.

La iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de protección y acceso efectivo a la justicia.

Las reformas incorporan medidas de prevención, atención integral, capacitación institucional y protección eh forzada… reforzada, atendiendo tanto la violencia como los factores estructurales que la generan.

Las reformas aprobadas fortalecen el marco normativo para la prevención y atención de la violencia sexual mediante obligaciones específicas en diversos ordenamientos estatales.

En materia de derechos de las mujeres se fortalece la atención médica y psicológica, los traslados seguros, la atención lib… libre de revictimización y la actualización de protocolos.

En movilidad, se establecen medidas de prevención, capacitación y un protocolo de actuación ante abuso sexual en transporte público.

Asimismo, se incorporan acciones de prevención y detección temprana en las políticas de igualdad y se refuerzan las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar o sexual y sus hijas e hijos, conforme a los principios de protección más amplia y enfoque diferencial.

El sentido positivo del dictamen se sustenta en la necesidad de fortalecer el marco jurídico estatal para prevenir, detectar oportunamente y atender de manera integral la violencia bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y debida diligencia reforzada. Las reformas con… consolidan un marco jurídico coherente y articulado

orientado a garantizar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y protección más amplia.

Por lo anteriormente expuesto y haciendo constar que no se recibieron propuestas u opiniones a través del buzón legislativo, las diputadas integrantes de esta Comisión de Igualdad Sustantiva sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VIII del artículo 9 y la fracción XII del artículo 27, y se adicionan el artículo 9 de la fracción IV, un segundo párrafo; así como la fracción IX, la fracción VIII el artículo 12 y la fracción VIII al artículo 27, todos de la Ley de Estatal de Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 24, la fracción VIII, eh… y se adicionan el artículo 6, la fracción XIII bis, el artículo 24, la fracción IX y el artículo 94 Bis, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 21, la fracción III y se adiciona al artículo 15, fracción VII, el artículo 21, la fracción eh… XIV; el artículo 27, un párrafo; el artículo 28, la fracción XIV; el artículo 32 y un párrafo el artículo 36 quater, la fracción V, y el artículo 36 Bis, la fracción V, todos los… de la Ley Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan el artículo 5 Bis y el artículo 6, los párrafos tercero y cuarto todos de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones en el Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de septiembre.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de enero de 2026, las diputadas y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Jaime Torres Amaya, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Movilidad, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de la Ley de Víctimas, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, que conforman el paquete integral de reformas para la protección de la dignidad humana, la defensa de la infancia y la erradicación del abuso sexual y las violencias contra las mujeres, con el fin de garantizar que la tutela de derechos sea efectiva y que la respuesta institucional esté a la altura de las necesidades de la población más vulnerable.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 17 de marzo de 2026, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1372 en comento, es la siguiente:

”Basta ya de minutos de miedo, de humillación, de dolor, de

silencio. Tenemos derecho a que todos los minutos sean de libertad, de felicidad, de amor, de vida…. A veces, los silencios dicen más y duelen más que las palabras." Y en Chihuahua, esos silencios tienen rostro de niña, de adolescente, de mujer. Silencios que cargan años de miedo. Silencios que esconden heridas que no sanan. Silencios que nacen en hogares donde debió haber cuidado, en escuelas donde debió haber confianza, en calles donde debió haber libertad. Silencios que revelan, con más fuerza que cualquier cifra, que el abuso sexual y la violencia contra las mujeres siguen siendo una deuda abierta del Estado y una herida profunda de nuestra sociedad.

No hay frase suficientemente contundente para describir el dolor de una madre que acompaña a su hija a denunciar. Ni para narrar la confusión de un niño que no entiende por qué alguien que quiso confiar en un adulto terminó enfrentándose al miedo. Ni para explicar la desesperación de una mujer que, aun después de sobrevivir a la violencia, debe enfrentar la maquinaria institucional que la hace repetir su historia una y otra vez, como si la credibilidad fuera una condena que debe ganarse con sufrimiento.

Pero este documento no nace solo del dolor. Nace también de la esperanza. De la convicción profunda de que el derecho no puede permanecer inmóvil ante el sufrimiento humano. De la certeza de que la ley tiene la fuerza para transformar realidades, para detener abusos, para curar heridas, para evitar tragedias. De la determinación de que este Congreso, en el tiempo presente, no puede seguir volteando la mirada ante una violencia que se ha normalizado por generaciones.

El abuso sexual no es un tema privado. No es un asunto familiar. No es algo que se resuelva con consejos o con silencios. El abuso sexual es una violación frontal a la dignidad humana, a la integridad, a la libertad, a la infancia, a la confianza. Y toda violación a la dignidad humana es, sin excepción, una violación al orden constitucional y a los valores más profundos que sostienen la vida en comunidad.

Nuestra Constitución, en su artículo primero, no deja margen de duda, todas las autoridades están obligadas a proteger los derechos humanos con el mayor estándar posible, aplicando principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta obligación no es retórica. Es un mandato. Y ante la violencia sexual, ese mandato adquiere carácter urgente y reforzado. Porque el abuso sexual destruye cuerpos, sí, pero también destruye proyectos de vida. Destruye familias. Destruye confianza. Destruye futuros que apenas comenzaban a escribirse.

Y cuando el Estado no actúa con contundencia, también destruye la esperanza de justicia.

La historia reciente de Chihuahua cuenta demasiados casos donde la justicia llegó tarde, o no llegó. Casos donde la víctima denunció y la carpeta se quedó inmóvil. Donde se otorgaron convivencias sin investigar la violencia previa. Donde la revictimización fue tan dolorosa como el abuso mismo. Donde la violencia vicaria quebró vidas en silencio. Donde el transporte público fue escenario de agresiones normalizadas. Donde la violencia digital devastó la vida de jóvenes sin que existiera claridad legal para protegerlas.

Cada reforma que aquí se propone surge de una herida como esa. De una mujer que pidió ayuda y no fue escuchada. De una niña que narró su historia y no fue creída. De una madre que vio a sus hijos manipulados por quien juró amarlos.

De una adolescente cuya intimidad fue exhibida ante miles de ojos sin que ella lo autorizara. De un niño que aprendió demasiado pronto que hay adultos que hacen daño.

Pero también surge de algo más profundo, del reconocimiento de que estos casos no son inevitables. Que el abuso sexual no es un destino, sino un fenómeno prevenible. Que la violencia no es una marca cultural inamovible. Que la impunidad no es una costumbre, sino una falla del Estado que debe corregirse. Que la ley, cuando está bien diseñada, bien aplicada y bien coordinada, tiene el poder real de salvar vidas.

Por eso, esta iniciativa no pretende describir una tragedia, sino construir una solución. Una solución integral, profunda, articulada, alineada con los más altos estándares nacionales e internacionales, que coloque en el centro a las víctimas, a la familia, a la dignidad humana, a la protección de la infancia y a la libertad de vivir sin miedo. Una solución que entienda que la violencia contra las mujeres y el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes no se enfrentan con discursos, sino con leyes efectivas, instituciones coordinadas y voluntad política. Las reformas que aquí se presentan abarcan los ámbitos, penal, administrativo, de movilidad, de igualdad y de atención integral a víctimas.

No son retoques menores. Son pilares de un nuevo sistema estatal de protección frente al abuso sexual. Un sistema que reconoce y atiende la violencia desde sus múltiples manifestaciones, física, psicológica, sexual, digital, institucional y vicaria. Y cada pilar de esta reforma se sostiene en un fundamento constitucional, internacional y humano.

El artículo 4º constitucional nos recuerda que las niñas y niños deben recibir protección por parte del Estado. Que la igualdad entre mujeres y hombres no es una aspiración moral, sino un derecho. Que la familia es un núcleo fundamental que debe ser protegido. Cuando la violencia sexual entra al hogar, la Constitución nos exige actuar.

El artículo 17º nos obliga a garantizar justicia pronta. Pero no hay justicia pronta si las medidas de protección tardan días en emitirse, si las diligencias se retrasan, si los peritajes se prolongan, si la coordinación entre instituciones es inexistente. Esta reforma es un acto de cumplimiento constitucional. El artículo 20º reconoce el derecho de las víctimas a la verdad, a la reparación, a la protección. Pero esos derechos no se ejercen solos. Necesitan instituciones capacitadas, protocolos obligatorios, líneas claras de actuación. Esta reforma les da ese soporte.

La Convención de Belém do Pará obliga al Estado mexicano a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. No le sugiere, le ordena. Y la violencia sexual, y la violencia vicaria son formas de violencia contra las mujeres que esta reforma aborda con amplitud y firmeza.

La CEDAW indica que la desigualdad estructural de género es incompatible con un Estado democrático. Que los estados deben modificar leyes y prácticas que perpetúan la violencia. Esta reforma cumple con ese mandato. La Convención sobre los Derechos del Niño exige que los menores sean protegidos de toda forma de abuso. Esa exigencia hoy se convierte en articulado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que cuando la violencia es sistemática, el Estado debe responder con medidas extraordinarias, integrales, coordinadas. Esta reforma responde a esa doctrina.

Y la Suprema Corte, en múltiples precedentes, ha establecido que la perspectiva de género es obligatoria para autoridades y poderes públicos. Que ignorarla constituye discriminación. Esta reforma incorpora ese estándar en leyes que hasta hoy mantenían vacíos.

Pero más allá de todos estos fundamentos, que son esenciales, hay algo que no puede perderse de vista, la dimensión humana de la reforma. Pongamos por un momento la mirada en una escena, una niña de siete años observando la puerta de su casa cada noche, esperando que no entre quien tanto teme. Esa niña existe. Y aunque no tengamos su nombre aquí, su historia representa a miles. Y una ley puede protegerla.

Imaginemos a una madre cuyo agresor utiliza a sus hijos para causarle daño emocional. Que los manipula, que los enfrenta, que los aleja. Durante años, no hubo nombre para esa violencia. Hoy, la violencia vicaria se reconoce, se nombra, se sanciona. Y una ley puede devolverle a esa mujer parte de su vida. Pensemos en una mujer que toma el camión al amanecer y sabe, desde que sube, que deberá cuidar su cuerpo con tensión. Que siente la cercanía incómoda, la mirada invasiva, el roce intencional. Con protocolos adecuados, su trayecto puede ser diferente.

Porque si el mandato constitucional es claro, la realidad no puede seguir siendo ciega. Lo que ocurre en Chihuahua, como en todo México, nos obliga a reconocer que la violencia sexual ha sido históricamente tratada como una tragedia individual y no como un problema estructural. Y mientras se vea como una cuestión privada, seguiremos repitiendo el error de dejar solas a las víctimas.

Este Congreso no puede permitirlo. No ahora, no después de escuchar tantos testimonios que, aunque no se nombren aquí, viven en la memoria de quienes hemos visto cómo la ley actual se queda corta.

El abuso sexual no aparece de golpe, se construye en espacios de silencio, en relaciones de poder desequilibradas, en contextos donde la víctima depende emocional, económica o físicamente del agresor. Por eso, combatirlo requiere reformas integrales que abarquen lo penal, lo preventivo, lo institucional, lo familiar, lo digital y lo social. Una pieza suelta no transforma un sistema. Lo transforma un andamiaje completo, articulado, firme, como el que hoy se propone.

Y ese andamiaje inicia con el Código Penal del Estado de Chihuahua, que durante años ha mantenido definiciones insuficientes, penas bajas, criterios ambiguos y figuras que

no se corresponden con la realidad contemporánea. La homologación con el Código Penal Federal no es solo un acto de técnica legislativa, es un acto de justicia. Si el Estado mexicano, tras un análisis profundo, determinó que el abuso sexual debe perseguirse de oficio, sancionarse con mayor gravedad e incluir agravantes específicas cuando la víctima es menor de edad, persona con discapacidad o cuando lo comete alguien en posición de poder, Chihuahua no puede ni debe ofrecer menos protección.

La penalidad no es venganza, es un mensaje. Un mensaje para el agresor, que entiende que el Estado no tolerará su conducta. Un mensaje para la víctima, que sabe que su dolor importa. Un mensaje para la sociedad, que reconoce que la integridad de niñas, niños y mujeres no está sujeta a negociación alguna. La reforma penal propuesta actualiza la definición del abuso sexual para abarcar todas las formas de contacto o actos con fines sexuales sin consentimiento, incluyendo los perpetrados en espacios públicos o mediante coerción psicológica. Establece penas más altas, introduce agravantes específicas y elimina cualquier obstáculo procesal que condicione la intervención del Ministerio Público. El abuso sexual, por su naturaleza, debe perseguirse de oficio. El Estado no puede esperar una denuncia formal para actuar cuando los efectos del delito son devastadores y, en muchos casos, la víctima no está en condiciones de denunciar.

Pero no basta con sancionar. El Estado debe prevenir. Debe detectar. Debe actuar antes de que la violencia escale.

Por eso, la presente reforma también fortalece la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta ley, que ha sido por años una guía en materia de protección, debía actualizarse para incorporar modalidades como la violencia vicaria, ahora reconocida a nivel nacional e internacional. La violencia vicaria, representa una de las formas más crueles de violencia, usar a los hijos para dañar a la madre. Manipularlos, separarlos, amenazarlos, utilizarlos como instrumentos. No reconocerla en la ley era equivalente a negar su existencia; y negar su existencia era perpetuarla.

Con esta reforma, la violencia vicaria se reconoce, se define y se enfrenta con medidas concretas. Se garantiza que las autoridades educativas, de salud, de seguridad y judiciales tengan la obligación de detectarla, reportarla y actuar con perspectiva de género e interés superior de la niñez. Se refuerzan las medidas de protección, se elimina cualquier posibilidad de mediar o conciliar en casos donde exista riesgo para la integridad emocional o física de la mujer o de los hijos, y se obliga a las instituciones a coordinarse.

Y si hablamos de prevención, el transporte público juega un papel fundamental. Para miles de mujeres, niñas y adolescentes, los trayectos diarios se han convertido en espacios de riesgo. El acoso callejero, los tocamientos en unidades saturadas, las paradas sin iluminación, las rutas sin vigilancia… cada una de estas circunstancias abre oportunidades para el abuso. La Ley de Movilidad del Estado de Chihuahua, hasta hoy, había quedado rezagada en la protección de mujeres. Esta reforma corrige esa brecha. Establece que la movilidad con perspectiva de género es un principio rector, obliga a capacitar a conductores y concesionarios, crea protocolos de actuación inmediata ante casos de abuso sexual en el transporte y exige la creación de senderos seguros en coordinación con municipios.

El transporte no es solo traslado, es libertad. Y la libertad no existe cuando una mujer teme ir a trabajar, a estudiar, a su casa, porque el trayecto es hostil. Esta reforma reconoce esa verdad fundamental.

En el plano institucional, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres también debía transformarse. La igualdad no se logra con declaraciones de voluntad. Se logra con acciones estatales obligatorias que modifiquen los patrones estructurales que permiten la violencia. Por eso, esta reforma establece que la prevención del abuso sexual debe ser un eje transversal de todas las políticas públicas de igualdad. Obliga a las dependencias estatales a diagnosticar, prevenir y capacitar a su personal. Fortalece el papel del Instituto Chihuahuense de las Mujeres como órgano rector, capaz de emitir lineamientos, supervisar cumplimiento y coordinar esfuerzos.

Finalmente, la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua se convierte en el eje de atención integral. Ninguna reforma penal o administrativa tendría impacto real si las víctimas siguieran enfrentando un sistema fragmentado, lento y revictimizante. La reforma incorpora protocolos obligatorios para la atención inmediata de víctimas de abuso sexual; garantiza apoyo psicológico, jurídico y social especializado; establece mecanismos de reparación integral; y crea rutas claras de coordinación interinstitucional para que ninguna

víctima tenga que tocar más de una puerta para recibir ayuda.

En todas estas reformas, el principio rector es uno, la dignidad humana. Ese concepto que parece abstracto, pero que define el deber más profundo del Estado, proteger a cada persona en su valor intrínseco, en su libertad, en su integridad, en su proyecto de vida.

La dignidad no admite excepciones. No se pierde por la edad, ni por la condición económica, ni por la circunstancia familiar.

Toda niña, todo niño, toda mujer merece vivir sin miedo. Y la ley debe reflejar esa verdad.

Por eso, esta iniciativa no solo presenta reformas, presenta una visión. Una visión de un Chihuahua más justo. Un Chihuahua donde la familia sea espacio de protección, no de violencia. Un Chihuahua donde la libertad se ejerza sin miedo. Un Chihuahua donde las autoridades actúen con firmeza, con sensibilidad y con responsabilidad. Un Chihuahua que no normaliza el abuso, que no lo invisibiliza, que no lo minimiza.

La violencia sexual no se combate con indiferencia. Se combate con verdad, con justicia, con acompañamiento, con leyes claras, con instituciones fuertes. Se combate con decisiones políticas valientes. Se combate con un Estado que no abandona a sus víctimas.

Y este Congreso tiene en sus manos la oportunidad de hacer historia. De corregir décadas de omisiones. De honrar el compromiso constitucional. De proteger a quienes no pueden protegerse solos. De enviar un mensaje claro, en Chihuahua, la vida, la dignidad y la libertad se defienden con hechos, no solo con palabras.

Para dimensionar la trascendencia de esta reforma, es necesario reconocer que el abuso sexual y las violencias contra mujeres, niñas, niños y adolescentes no ocurren en el vacío. Ocurren dentro de un entramado social complejo, donde convergen factores culturales, educativos, económicos y estructurales que se han naturalizado por generaciones. Y cuando una sociedad normaliza el silencio, perpetúa la violencia. Cuando normaliza la culpabilización de la víctima, perpetúa la impunidad. Cuando normaliza la falta de perspectiva de género, perpetúa la desigualdad. Por eso, legislar hoy no es solamente modificar leyes, es modificar paradigmas.

Cada artículo reformado representa un cambio de rumbo. Cada medida de protección representa una vida que podrá salvarse. Cada agravante penal representa un mensaje firme contra el agresor. Cada protocolo institucional representa una red de apoyo que antes no existía. Pero también, es necesario recordar que la violencia no es solamente un acto, es un proceso. Un proceso que comienza con pequeños gestos que se pasan por alto, con dinámicas familiares que se invisibilizan, con comentarios que se normalizan, con señales que no se atienden. Por eso, esta reforma contempla medidas preventivas y de detección temprana. Porque esperar a que la violencia explote es fallar en el deber más básico del Estado, proteger antes de que sea demasiado tarde.

La realidad es que decenas de casos pudieron haberse evitado si la ley fuera más clara, si las instituciones actuaran con mayor celeridad, si existieran protocolos obligatorios, si el personal estuviera capacitado, si las autoridades trabajaran coordinadamente. Esta reforma hace justamente eso, cierra los vacíos legales, establece obligaciones específicas, fortalece las instituciones, articula mecanismos de respuesta, actualiza conceptos, moderniza criterios y pone a las víctimas en el centro.

No es casualidad que las reformas abarquen múltiples leyes. La violencia sexual es un fenómeno multidimensional, y solo un enfoque integral puede enfrentarlo. Desde el Código Penal hasta la Ley de Víctimas, pasando por la Ley de Igualdad, la Ley de Movilidad y la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cada ordenamiento aborda una parte del problema. Y solo cuando esas piezas encajan se construye una protección real.

Pensemos, por ejemplo, en una mujer que sufre abuso sexual por parte de su pareja. Antes de esta reforma, su camino institucional era un laberinto. Tenía que acudir, una por una, a diversas instancias que no se hablaban entre sí. Tenía que relatar su historia repetidamente frente a personas que no siempre tenían capacitación en materia de violencia de género. Tenía que solicitar medidas de protección que a veces tardaban días en otorgarse. Tenía que enfrentar criterios contradictorios entre dependencias. Tenía que probar, justificar, explicar, convencer… como si su palabra fuera insuficiente.

Con esta reforma, ese laberinto comienza a desdibujarse. La víctima será escuchada desde el primer contacto. Las

medidas de protección deberán emitirse de inmediato. Las instituciones estarán obligadas a coordinarse. Las cargas procesales injustas desaparecerán. Su palabra será valorada con perspectiva de género. Y la revictimización dejará de ser un obstáculo en el camino hacia la justicia.

Pensemos en los niños que sufren violencia vicaria. En aquellos que escuchan cómo un adulto los manipula, les llena de miedo, los obliga a desconfiar de la persona que los ama. Esos niños, cuya infancia se vuelve campo de batalla de una violencia cruel que busca destruir emocionalmente a la madre. Antes, esas dinámicas eran ignoradas o confundidas con conflictos familiares normales. Hoy, con esta reforma, la violencia vicaria se nombra, se reconoce, se identifica y se sanciona. Y ese solo hecho ya cambia destinos.

Pensemos en una mujer que toma el camión al amanecer. Antes, el acoso y el abuso en el transporte eran tratados como ”incidentes menores”. Hoy, la ley obligará a operadores, concesionarios y autoridades a actuar. La movilidad será un derecho seguro, no un riesgo cotidiano.

Este enfoque integral responde también a estándares internacionales que México ha adoptado y que Chihuahua está obligado a cumplir. La Convención de Belém do Pará exige una respuesta estatal que incluya prevención, sanción y erradicación de la violencia. La CEDAW demanda que los estados eliminen estereotipos y estructuras que perpetúan la desigualdad. La Convención de los Derechos del Niño establece que los menores deben ser protegidos contra toda forma de abuso. La Corte Interamericana y la Suprema Corte han reiterado que el deber de debida diligencia reforzada implica actuar con mayor rigor y sensibilidad en los casos de violencia sexual.

Pero no es solo una obligación jurídica, es una obligación moral. Una que trasciende colores, ideologías o coyunturas. Una que nace del valor más profundo de nuestro Estado, la dignidad humana.

La dignidad humana nos dice que nadie merece ser tocado sin consentimiento. Que nadie merece ser humillado, manipulado o violentado. Que nadie merece cargar con el peso del trauma solo porque la ley se quedó corta. Que ninguna mujer debe llorar sola en un Ministerio Público. Que ningún niño debe crecer creyendo que el daño que sufrió fue culpa suya. Que ningún agresor debe sentir que puede actuar con impunidad. Que ninguna familia debe perder la esperanza en el sistema de justicia.

Y aunque ningún texto jurídico puede borrar el pasado, esta reforma sí puede cambiar el futuro. Puede evitar que la violencia se repita. Puede dar herramientas para que las instituciones actúen con mayor inteligencia, rapidez y sensibilidad. Puede fortalecer la confianza de las mujeres en el Estado. Puede hacer que niñas y niños crezcan con menos miedo. Puede proteger vidas que, sin estas reformas, quedarían expuestas.

En este sentido, es importante resaltar que la reforma también atiende un mandato histórico del pueblo de Chihuahua, construir un Estado que sea firme ante la violencia, sensible ante el dolor y valiente ante la injusticia. Ese es el espíritu que ha guiado a nuestra entidad en momentos decisivos. Ese es el espíritu que ha permitido que Chihuahua avance, crezca y se fortalezca. Y ese es el espíritu que hoy nos convoca a legislar con responsabilidad, con humanidad y con visión de futuro.

Esta iniciativa quiere dejar claro que este Congreso no legisla desde el escritorio, legisla desde la realidad. Desde las historias de vida que no se escucharon. Desde los testimonios que rompieron el silencio. Desde las familias que han vivido las consecuencias del abuso sexual. Desde las mujeres que luchan por recuperar su vida. Desde los niños que merecen un mañana sin miedo. Desde cada persona que ha sido herida por un sistema que, hasta hoy, no era suficiente.

Legislar desde la realidad es legislar con el corazón y con la razón. Con sensibilidad y con técnica. Con firmeza y con humanidad. Y eso es lo que hoy hacemos.

Porque este esfuerzo legislativo no surge de manera aislada. No nace únicamente de la voluntad de este Congreso, sino también del compromiso asumido por el Gobierno del Estado para enfrentar, con responsabilidad y visión de futuro, una de las problemáticas más dolorosas para nuestra sociedad. Hace apenas unas semanas, la Gobernadora del Estado firmó, junto con las demás gobernadoras y gobernadores del país, el Compromiso Nacional para la Homologación del Delito de Abuso Sexual y la Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres. Ese compromiso no fue un acto protocolario ni una fotografía más para el registro. Fue un acto de Estado. Fue una declaración pública de que Chihuahua no

se quedará atrás, de que Chihuahua no tolerará un solo resquicio legal que permita la impunidad, de que Chihuahua será referente nacional en la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Ese compromiso nacional nos recuerda que la protección de la dignidad humana no se negocia; se garantiza. Nos recuerda que el federalismo exige que las entidades federativas hagan su parte. Nos recuerda que la violencia contra las mujeres no conoce fronteras institucionales y que, por tanto, la respuesta del Estado debe ser coordinada, integral, vertical y transversal.

La Gobernadora, asumió no solo un compromiso político, sino un compromiso ético, actualizar el marco legal de Chihuahua para que las víctimas no tengan que esperar más. Ese acto tiene un profundo significado jurídico, pero también humano. Es reconocer que la ley debe evolucionar para no abandonar a quienes enfrentan la violencia más cruel. Es reconocer que las instituciones deben transformarse para actuar con mayor eficacia y sensibilidad. Es reconocer que el Estado tiene una deuda histórica con las mujeres, y que esa deuda debe ser saldada con hechos, no con discursos.

Y este Congreso, hoy, responde a ese compromiso con responsabilidad y convicción. Legislamos en consecuencia. Legislamos por coherencia institucional. Legislamos porque nos lo exige la Constitución, los tratados internacionales, la razón jurídica y la conciencia moral.

La firma de la Gobernadora también tuvo un mensaje implícito, en Chihuahua, las mujeres no están solas. No están solas frente al acoso en las calles. No están solas frente al abuso sexual en sus hogares. No están solas frente al agresor que manipula a sus hijos. No están solas frente a un sistema que hasta ahora no había logrado protegerlas completamente. La firma del compromiso nos obliga a actuar. Y este Congreso cumple.

Porque la responsabilidad del Estado, entendida en su sentido más profundo, es evitar el daño cuando es prevenible y reparar el daño cuando ya fue causado. Y esta reforma, al alinearse con el compromiso firmado por la Gobernadora, fortalece los mecanismos de prevención, agiliza la actuación institucional y garantiza un trato digno y profesional a las víctimas.

Con ello, el Estado de Chihuahua se coloca a la vanguardia nacional. No por una cuestión de imagen. No por una cuestión de discurso. Sino porque la protección de la vida y la integridad debe ser siempre la prioridad más alta de cualquier gobierno democrático.

Y en ese mismo sentido, es importante reconocer que la homologación a la que se comprometieron las entidades federativas no se limita a ajustar penas o actualizar definiciones. Implica revisar profundamente los sistemas locales de justicia, los protocolos, las medidas de protección, la articulación institucional, el diseño de políticas públicas y la cultura institucional. Es decir, implica una transformación completa. Implica un cambio de enfoque. Implica pasar de un Estado que reacciona a un Estado que previene, protege y acompaña. Es aquí donde esta reforma adquiere su mayor fuerza. Porque no solo cumple con los estándares federales, los perfecciona. Los aterriza con claridad. Los adapta a la realidad de Chihuahua. Los traduce en medidas aplicables, precisas, obligatorias. Les da vida jurídica.

Al hacerlo, Chihuahua no solo cumple con el compromiso firmado, lo honra. Honra el deber constitucional. Honra la confianza de su gente. Honra a las víctimas que han esperado demasiado. Y como resultado, esta reforma se convierte en un acto de coherencia institucional entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; una muestra de que, cuando se trata de proteger a quienes más lo necesitan, Chihuahua camina unido.

Si la violencia sexual es una herida colectiva, la ley debe ser el primer eslabón del proceso de sanación. Porque cuando el Estado escribe una reforma como ésta, no solo legisla, reconoce, valida, abraza. Dice a las víctimas: ”Te creo, te escucho, te cuido”. Y ese mensaje, tan simple y tan necesario, ha sido negado durante demasiado tiempo.

Por eso, esta reforma no busca únicamente establecer penas, figuras jurídicas y mecanismos. Busca restaurar la confianza rota entre víctimas e instituciones. Busca que una mujer no tenga miedo de acercarse a denunciar. Busca que una niña no tema que sus palabras serán minimizadas. Busca que una madre sepa que el Estado la protegerá, no la pondrá en riesgo. Busca que quienes han sufrido abuso sexual puedan volver a mirarse al espejo sin sentir la marca de la impunidad.

Y para lograrlo, las leyes deben hablar con claridad. La ambigüedad es enemiga de la justicia. El silencio normativo es aliado de la violencia. Los vacíos legales son espacios donde los agresores encuentran refugio.

Por esto, la reforma al Código Penal del Estado no deja dudas. Establece definiciones precisas que evitan interpretaciones laxas. Homologa conceptos con la legislación federal para garantizar coherencia nacional. Aumenta las penas cuando el agresor se aprovecha de relaciones de confianza o autoridad. Reconoce agravantes cuando la víctima es menor de edad o no puede comprender el significado del acto. Y elimina cualquier posibilidad de condicionar la investigación del abuso sexual a que exista denuncia expresa de la víctima.

Porque el abuso sexual es tan grave, tan destructivo, tan inaceptable, que el Estado debe actuar siempre.

La prevención también constituye un eje central de la reforma. Durante años, las leyes estatales carecieron de herramientas que permitieran anticipar señales de violencia. Esta iniciativa incorpora la obligación de detectar factores de riesgo desde escuelas, centros de salud, instituciones de seguridad y áreas de procuración de justicia. A partir de ahora, un docente que observe cambios bruscos en la conducta de una estudiante, un médico que identifique signos de agresión, una trabajadora social que detecte patrones de manipulación emocional, deberá actuar conforme a protocolos obligatorios.

La indiferencia deja de ser una opción. La ”falta de criterio” deja de ser excusa. La omisión deja de ser invisible, se reconoce como violencia institucional. Todas estas reformas, juntas, forman una estructura sólida. Pero esa estructura no sería suficiente sin un elemento adicional, la voluntad política y moral de asumir que la violencia sexual y las violencias contra las mujeres constituyen una emergencia social.

Eso fue lo que manifestó la Gobernadora al firmar el compromiso nacional de homologación. Y eso es lo que reconoce este Congreso al convertir ese compromiso en articulado concreto.

Porque cuando el Poder Ejecutivo asume una responsabilidad frente al país, es el Poder Legislativo quien debe hacerla realidad jurídica. Hoy, ambos poderes caminan en la misma dirección. Hoy, Chihuahua envía un mensaje claro, somos un estado que protege, que actúa, que lidera.

Este es un momento histórico. Una línea en el tiempo que marcará un antes y un después. Una oportunidad que no puede desaprovecharse. Una decisión que resonará por generaciones.

La solidez de esta reforma no reside únicamente en su intención, sino en su anclaje firme en el marco constitucional y convencional que rige al Estado mexicano. Legislamos con sensibilidad, sí, pero también con rigor. Legislamos desde la empatía, pero sobre todo desde la obligación jurídica que nos impone el orden democrático al que pertenecemos.

Como mencionamos anteriormente nuestra Carta Magna establece que todas las autoridades, sin excepción, deben ejercer el más alto estándar en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos. Esta obligación se traduce en un mandato claro, cuando las leyes locales se encuentren rezagadas, fragmentadas o incapaces de responder eficazmente a fenómenos de violencia estructural, este Congreso tiene el deber no solo de reformar, sino de reformar con profundidad y con visión integral.

El principio pro persona, que guía la interpretación constitucional, otorga prioridad a aquella norma que brinde mayor protección a los derechos humanos. Esta iniciativa se inscribe justamente en ese principio, cualquier duda interpretativa sobre el alcance de esta reforma debe resolverse a favor de la protección de las víctimas. No existe en nuestro marco jurídico disposición alguna que autorice la indiferencia, la tibieza o la inacción ante el abuso sexual. Por el contrario, la Constitución nos exige actuar de manera reforzada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en múltiples precedentes, entre ellos, controversias y acciones de inconstitucionalidad sobre violencia de género y derechos de la niñez, que la perspectiva de género no es un accesorio ni una cortesía institucional, es una directriz obligatoria. Ignorarla constituye discriminación. Y esta reforma incorpora esa visión al garantizar que la interpretación de las normas penales, civiles, administrativas y de protección de víctimas se realice siempre bajo parámetros de igualdad sustantiva, reconocimiento de vulnerabilidades diferenciadas y eliminación de estereotipos.

Asimismo, la Corte ha sostenido reiteradamente que el Estado debe aplicar debida diligencia reforzada en casos de violencia sexual, violencia contra las mujeres y violencia infantil. Este estándar implica investigar con mayor cuidado, actuar con rapidez, evitar cargas probatorias excesivas, prevenir la revictimización y garantizar la reparación integral. Cada una de estas obligaciones está presente, explícita e implícitamente,

en esta reforma. Pero el fundamento jurídico no termina en la Constitución. Se expande hacia el derecho internacional de los derechos humanos, que forma parte del bloque de constitucionalidad mexicano.

La Convención de Belém do Pará, ratificada por México en 1998, obliga a los estados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Su artículo 7 es claro, los estados deben actuar ”con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia”. No es optativo. Es obligatorio. Y esta reforma cumple con ese mandato al fortalecer mecanismos penales, institucionales, preventivos y de atención.

La CEDAW exige modificar patrones socioculturales que sustentan la violencia. Exige transformar leyes que perpetúan desigualdades. Exige que los estados adopten medidas concretas para eliminar la discriminación en todas sus formas. La reforma responde a estas obligaciones mediante la actualización conceptual del abuso sexual, la incorporación de la violencia vicaria y, la transversalización de la igualdad y la creación de mecanismos efectivos de protección. La Convención sobre los Derechos del Niño impone un deber especial, considerar en toda decisión el interés superior de la niñez. Esta reforma lo retoma al establecer agravantes penales, medidas de protección reforzadas, prohibiciones de mediación, protocolos obligatorios y una interpretación jurídica que prioriza la integridad física, emocional y psicológica de niñas y niños por encima de cualquier otra consideración.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su jurisprudencia, desarrolló el concepto de debida diligencia reforzada, así como la obligación estatal de erradicar la violencia estructural por medio de políticas integrales, coordinación interinstitucional, reformas legales y acceso efectivo a la justicia. Este paquete legislativo refleja exactamente eso, integralidad, coordinación, prevención, atención, sanción y reparación.

Desde el ámbito interno, la reforma responde al deber constitucional de armonización legislativa, en virtud del cual las entidades federativas deben adecuar sus marcos normativos para garantizar coherencia con la legislación federal, especialmente cuando se trata de delitos de impacto nacional como el abuso sexual. En este contexto, el compromiso firmado por la Gobernadora adquiere relevancia jurídica adicional. No fue solo un acto político, fue la aceptación formal de las obligaciones estatales derivadas del bloque constitucional. Al comprometerse a homologar el delito de abuso sexual y fortalecer la protección contra todas las violencias hacia las mujeres, la titular del Ejecutivo estatal activó el deber correlativo de este Poder Legislativo de materializar esa responsabilidad en normas precisas, claras y efectivas. La congruencia entre poderes del Estado es una expresión avanzada del federalismo cooperativo. Cuando el Ejecutivo asume un compromiso ante la Federación, el Legislativo lo convierte en realidad jurídica. Este equilibrio fortalece al Estado, da certeza a las víctimas y consolida el principio republicano de corresponsabilidad.

Así, esta reforma no solo es pertinente, es obligatoria. No solo es necesaria, es inaplazable. No solo es técnica, es constitucional.

Esta coherencia jurídica resuena también en la arquitectura interna de la reforma. Cada disposición ha sido diseñada para cumplir simultáneamente con:

o el principio de legalidad, al establecer normas precisas;

o el principio de seguridad jurídica, al evitar lagunas e interpretaciones contradictorias;

o el principio de igualdad sustantiva, al corregir asimetrías reales de poder;

o el principio de proporcionalidad, al imponer penas y medidas adecuadas al daño causado;

o el principio de interés superior de la niñez, al priorizar su protección integral;

o y el principio de interdependencia, al articular todas las leyes involucradas.

Por tanto, este paquete legislativo constituye una reforma estructural con pleno sustento constitucional y convencional. Una reforma que no deja cabos sueltos. Una reforma que responde a los retos contemporáneos del delito. Una reforma que coloca a Chihuahua en sintonía con el estándar federal y con las mejores prácticas nacionales.

Que quede claro, legislar sobre abuso sexual y sobre violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes no es solamente un acto técnico. No es un ejercicio frío de redacción

normativa. No es una operación de fórmulas jurídicas. Es asumir la responsabilidad más grande que puede tener un Estado, la responsabilidad de proteger la vida y la dignidad de su gente. Y pocas veces en la historia legislativa de Chihuahua se ha presentado una oportunidad tan clara, tan urgente, tan moralmente impostergable como la que hoy tenemos ante nosotros.

Cada artículo reformado es un compromiso con la verdad. Cada definición actualizada es una reparación simbólica a quienes el Estado llegó tarde. Cada agravante incorporada es un mensaje inequívoco a quienes han vivido creyendo que podían abusar en silencio. Cada obligación institucional nueva es una promesa cumplida con quienes suplicaron protección y no la obtuvieron. Cada protocolo es un puente. Cada reforma es una puerta que se abre hacia un futuro distinto. Y en medio de ese cambio histórico, es justo reconocer a quien tuvo la visión de encender esta transformación. Cuando la Gobernadora del Estado firmó el Compromiso Nacional para Homologar el Delito de Abuso Sexual, lo hizo sabiendo que no habría vuelta atrás. Sabía que estaba aceptando, en nombre de Chihuahua, el reto de reescribir los cimientos legales que por años no respondieron a la altura del sufrimiento de las víctimas.

Ese acto político y ético abrió la puerta para que este Congreso pudiera hoy hacer historia. Porque los compromisos sin legislación se evaporan. Pero los compromisos con legislación se convierten en destino.

Un marco jurídico que responde al mandato constitucional, cumple con los estándares internacionales, honra los compromisos del Ejecutivo y encarna los valores más profundos de nuestra identidad, la defensa de la vida, de la libertad, de la familia, de la dignidad humana.

Y esa es, al final del día, la razón más grande que sostiene esta reforma. Porque ninguna mujer debe vivir con miedo. Ninguna niña debe cargar con un secreto que la destruya. Ningún niño debe aprender de golpe la traición. Ninguna madre debe perder a sus hijos por la crueldad de la violencia vicaria. Ningún agresor debe sentirse seguro detrás de los vacíos legales. Ninguna víctima debe ser revictimizada por el Estado que prometió defenderla. Nadie, absolutamente nadie, debe ser reducido a silencio en Chihuahua.

Y si la historia mira algún día hacia este momento, encontrará en este Congreso la voluntad de colocarse del lado correcto, del lado de la justicia, del lado de la libertad, del lado de la vida, del lado de quienes han esperado demasiado. Porque la violencia sexual dejó heridas profundas. Porque durante años muchas voces no fueron escuchadas. Porque el dolor de las víctimas fue mayor que la capacidad del Estado para responder. Pero hoy… hoy comenzamos a sanar. Y así, en honor a quienes ya no están, en defensa de quienes aún luchan y en esperanza de quienes vendrán, elevamos esta iniciativa con la fuerza de nuestra convicción y la claridad de nuestra obligación.

”Hoy no reformamos leyes: hoy salvamos vidas. Y en Chihuahua, la dignidad humana será siempre ley.”

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre el asunto en cuestión.

II.- La iniciativa expone como problemática central la persistencia estructural del abuso sexual y de diversas formas de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua, evidenciando no solo su alta incidencia, sino también las fallas institucionales para prevenir, investigar y sancionar estos delitos. Se señala un marco legal rezagado, con definiciones insuficientes, penas poco disuasivas, vacíos normativos y falta de homologación con estándares nacionales e internacionales, lo que deriva en impunidad, revictimización y desprotección. Asimismo, se identifican deficiencias en la actuación de las autoridades, tales como la falta de coordinación interinstitucional y la ausencia de protocolos claros, lo que en conjunto perpetúa un sistema que no garantiza plenamente los derechos humanos de las víctimas.

Para atender esta problemática, la iniciativa propone una reforma integral y transversal que articula diversos ordenamientos estatales, con el objetivo de construir un sistema robusto de prevención, sanción y atención. En conjunto, la iniciativa busca transitar de un modelo reactivo y fragmentado a uno preventivo, coordinado y centrado en

la dignidad humana y la protección efectiva de las víctimas. En este sentido, las reformas propuestas resultan congruentes con el principio de progresividad de los derechos humanos, al ampliar el alcance de la protección normativa y fortalecer las obligaciones del Estado frente a contextos de violencia estructural.

III.- El análisis del contenido normativo propuesto, permite advertir su alineación con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumentos que establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas y de política pública para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a mecanismos efectivos de protección y justicia.

En particular, dichos instrumentos internacionales exigen la adopción de medidas reforzadas, lo cual implica no solo la reacción frente a hechos de violencia, sino la implementación de acciones preventivas, la generación de entornos seguros y la eliminación de factores estructurales que perpetúan la violencia de género. En ese contexto, las reformas propuestas resultan acordes con dichos estándares al incorporar obligaciones específicas en materia de prevención, atención integral, capacitación institucional y protección reforzada.

IV.- En lo relativo a la propuesta de reforma al tipo penal de abuso sexual, esta Comisión estima necesario adoptar un criterio de sistematicidad normativa. Lo anterior, en virtud de que recientemente el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó un dictamen elaborado por la Comisión de Feminicidios, mediante el cual se reformó de manera integral el referido tipo penal.

En consecuencia, se considera adecuado permitir que dicha reforma entre en vigor, sea implementada por las autoridades correspondientes y genere elementos empíricos que permitan evaluar su eficacia. La introducción inmediata de nuevas modificaciones podría generar inconsistencias normativas o dificultades interpretativas, afectando la seguridad jurídica. Por tal motivo, se determina omitir del presente dictamen lo relativo a dicha reforma, sin que ello implique desestimar el fondo de la propuesta, sino posponer su análisis a una etapa posterior en la que se cuente con mayores elementos técnicos y prácticos.

V.- Respecto a la violencia vicaria, se reconoce su relevancia como una forma específica de violencia de género que afecta a las mujeres a través de sus vínculos afectivos, particularmente mediante sus hijas e hijos. No obstante, esta Comisión advierte que previamente ha aprobado un dictamen que incorpora y define dicho concepto en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, encontrándose pendiente su discusión ante el Pleno.

En ese sentido, con el objeto de preservar la coherencia del proceso legislativo, evitar duplicidades y garantizar una adecuada sistematización normativa, se estima procedente no incluir en el presente dictamen disposiciones adicionales sobre dicha materia, en tanto se concluye el proceso legislativo en curso, lo que permitirá una evaluación integral posterior sobre su implementación.

VI.- Por cuanto hace al contenido sustantivo que se aprueba, esta Comisión considera que las reformas y adiciones planteadas constituyen un avance significativo en la consolidación de un marco normativo integral para la prevención y atención de la violencia sexual, al incorporar obligaciones específicas y mecanismos concretos en distintos ordenamientos estatales.

En la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se fortalecen las medidas de atención integral al reconocer expresamente el derecho de las víctimas a recibir asistencia médica y psicológica gratuita, extendiendo dicha protección a sus hijas e hijos en casos de violencia familiar o sexual, así como al incorporar la obligación de brindar traslados seguros y garantizar una atención digna y libre de revictimización. Asimismo, se refuerza la obligación institucional de actualizar protocolos de actuación conforme a instrumentos nacionales, lo que abona a la homologación de criterios y a la eficacia en la atención.

En la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, se introducen disposiciones orientadas a garantizar entornos seguros en el transporte público, reconociendo la protección prioritaria de mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual. Destaca la creación de un Protocolo Estatal de Actuación en casos de abuso sexual en el transporte público, de observancia obligatoria, así

como la implementación de acciones preventivas, campañas informativas y capacitación del personal operativo, lo cual responde a una problemática cotidiana y fortalece la prevención desde espacios públicos de alta concurrencia.

Por su parte, en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, se integran acciones específicas para la prevención del abuso sexual dentro de la política estatal de igualdad, incluyendo la detección temprana, la canalización inmediata, la capacitación institucional y la implementación de diagnósticos y programas preventivos. Estas disposiciones permiten transversalizar la perspectiva de género y la prevención de la violencia sexual en las políticas públicas, asegurando su incorporación en distintos ámbitos como el laboral, educativo, comunitario e institucional.

Finalmente, en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, se incorporan disposiciones que fortalecen el principio de protección más amplia y los deberes reforzados del Estado, estableciendo la obligación de adoptar medidas que garanticen la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas, así como la implementación de medidas de protección reforzada en casos de violencia familiar o sexual, extendiéndolas a hijas e hijos de las víctimas. Esto resulta consistente con los estándares de atención integral y enfoque diferencial previstos en el marco constitucional y convencional.

VII.- En virtud de lo anterior, el sentido positivo del presente dictamen se sustenta en la necesidad de continuar fortaleciendo el marco jurídico estatal mediante disposiciones que no solo atiendan la violencia una vez ocurrida, sino que incidan de manera estructural en su prevención, detección oportuna y atención integral, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y debida diligencia reforzada.

Las reformas aprobadas contribuyen a consolidar un andamiaje jurídico coherente, articulado y funcional, que responde a las necesidades actuales de la sociedad chihuahuense, garantizando de manera efectiva el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y protección más amplia.

VIII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA la fracción VIII del artículo 9; y la fracción XII del artículo 27; y se ADICIONAN al artículo 9, fracción IV, un segundo párrafo, así como la fracción IX, la fracción VIII al artículo 12-d y la fracción XIII al artículo 27, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. …

I. a III. …

IV. Asistencia médica y sicológica gratuita para la atención de las consecuencias generadas por la violencia. En casos de violencia familiar o sexual, la asistencia se extenderá a niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo la patria potestad, guarda, custodia o cuidado de la víctima.

V. a VII. ...

VIII. Atención digna, oportuna y libre de revictimización.

IX. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12-d. …

I. a VII. ...

VIII. En casos de violencia familiar o sexual, brindar traslado seguro a la víctima y, en su caso, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, guarda, custodia o cuidado, hasta en tanto se establezca la medida de protección que corresponda.

ARTÍCULO 27. …

I. a XI. ...

XII. Implementar y actualizar los protocolos estatales de prevención, detección, atención e intervención en casos de violencia, de conformidad con los instrumentos nacionales aplicables.

XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA del artículo 24, la fracción VIII; y se ADICIONAN al artículo 6, la fracción XIII Bis, al artículo 24, la fracción IX y el artículo 94 Bis, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 6. …

…

I. a XIII. …

XIII Bis. Protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes: Garantizar la protección prioritaria de mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia sexual en los servicios de transporte público, mediante acciones de prevención, atención y canalización inmediata, dentro del ámbito de atribuciones y capacidades institucionales existentes.

XIV. a XXI. …

Artículo 24. …

…

I. a VII. …

VIII. Promover acciones permanentes de prevención del abuso sexual en el transporte público, incluyendo campañas informativas, difusión de canales de denuncia y fortalecimiento de mecanismos institucionales para la atención de víctimas, mediante los recursos e infraestructura disponibles.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 94 Bis. Protocolo Estatal de Actuación ante casos de abuso sexual en el transporte público.

La autoridad competente expedirá y actualizará el Protocolo Estatal de Actuación en Situaciones de Abuso Sexual en el Transporte Público, que será de observancia obligatoria para las personas concesionarias, permisionarias y personal operativo, y establecerá los criterios mínimos de prevención, atención y coordinación interinstitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las personas operadoras deberán recibir capacitación periódica en prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual, violencia contra mujeres y protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a los criterios establecidos por la autoridad competente y dentro de los programas ya existentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMA del artículo 21, la fracción XIII; y se ADICIONAN al artículo 15, la fracción VII; al artículo 21, la fracción XIV; al artículo 27, un párrafo; al artículo 28, la fracción XIV; al artículo 32, un párrafo; al artículo 36 quáter, la fracción V; y al artículo 36 sexies, la fracción V, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 15. …

I. a VI. ...

VII. Integrar acciones específicas para la prevención del abuso sexual, especialmente contra mujeres, niñas y adolescentes, asegurando la detección temprana, la canalización inmediata y la coordinación interinstitucional, conforme a los lineamientos de la política nacional en la materia.

Artículo 21. …

I. a XII. ...

XIII. Diseñar lineamientos, criterios y herramientas metodológicas que permitan incorporar, en políticas y programas estatales de igualdad, acciones de prevención, detección, acompañamiento y canalización en casos de abuso sexual contra mujeres, niñas y adolescentes, en armonía con la política nacional aplicable.

XIV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 27. …

I. a V. ...

La Política Estatal deberá integrar acciones específicas para prevenir el abuso sexual en entornos laborales, escolares, comunitarios e institucionales, priorizando la seguridad de mujeres, niñas y adolescentes e incorporando mecanismos de denuncia, acompañamiento y canalización en los programas públicos correspondientes.

Artículo 28. …

I. a XIII. ...

XIV. Implementar diagnósticos, acciones institucionales y medidas preventivas para evitar el abuso sexual, así como asegurar la capacitación del personal en perspectiva de género, prevención del abuso sexual y actuación institucional inmediata, dentro de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. …

I. a la VIII. …

Las acciones previstas en este artículo deberán incluir estrategias para prevenir, detectar y canalizar casos de abuso sexual, priorizando la protección de niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los sistemas de protección correspondientes.

Artículo 36 quáter. …

I. a la IV. …

V. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización para quienes integran los sistemas de procuración y administración de justicia, seguridad pública y defensoría, orientados al fortalecimiento de la actuación institucional y a la prevención de delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual.

Artículo 36 sexies. …

I. a la IV. …

V. Diseñar e implementar campañas dirigidas a comunidades y familias para prevenir los delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, proteger a niñas y adolescentes, y eliminar prácticas que normalicen o toleren la violencia sexual, de conformidad con la política nacional en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Se ADICIONAN el artículo 5 Bis; y al artículo 6, los párrafos tercero y cuarto, todos de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis. Deberes reforzados de protección del Estado. Todas las autoridades deberán adoptar acciones reforzadas para garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias. Esta obligación comprende la adopción de medidas orientadas a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad, el bienestar físico y mental, así como el respeto a la dignidad y autonomía de las víctimas.

Artículo 6. …

….

Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, el derecho a la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

En casos de violencia familiar o sexual, se establecerán medidas de protección reforzadas que se extenderán a las, niñas, niños o adolescentes, hijos de la víctima.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026. Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la reunión de fecha 19 de agosto del año 2026.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Márquez.

Diputadas, diputados, se les pregunta si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos…

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Presidenta, si me permite hacer un comentario solo de desde mi lugar.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Ah, sí, claro que sí.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Eh… Reconocer eh… desde esta Tribuna a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías, por esta iniciativa tan importante que no solo modifica una cosa, sino es un cúmulo de muchas propuestas para erradicar la violencia en contra de las mujeres y que además también eh… se alinea con lo que sucedió en algún momento con nuestra Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum.

Es todo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Márquez.

Una vez agotadas las participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: A favor, Diputado Secretario.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Muchas gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A favor, Diputado.

Y si me lo permites eh… también agradecer mucho a la Comisión de Igualdad, por supuesto a la Diputada Irlanda y a las demás diputadas que están en esta Comisión por el gran trabajo que han estado haciendo, no solamente con la iniciativa de una servidora, sino con todas las iniciativas que se han estado presentando. Así que enhorabuena.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Muy bien.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa la Presidencia que se emitieron 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI),

Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 602/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/ RFLEY /0602/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 9, fracciones IV y VIII; y 27, fracciones XI y XIII; y se ADICIONAN a los artículos 9, fracción IV, un segundo párrafo, y la fracción IX; 12-d, la fracción VIII; y 27, la fracción XIV, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. …

I. a III. …

IV. Asistencia médica y sicológica gratuita para la atención de las consecuencias generadas por la violencia.

En casos de violencia familiar o sexual, la asistencia se extenderá a niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo la patria potestad, guarda, custodia o cuidado de la víctima.

V. a VII. ...

VIII. Atención digna, oportuna y libre de revictimización.

IX. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12-d. …

I. a VII. ...

VIII. En casos de violencia familiar o sexual, brindar traslado seguro a la víctima y, en su caso, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, guarda, custodia o cuidado, hasta en tanto se establezca la medida de protección que corresponda.

ARTÍCULO 27. …

I. a X. ...

XI. Garantizar que las pláticas prematrimoniales que se imparten a través del Consejo Estatal de Población, con relación a la violencia de género, se realicen de manera clara, amplia, eficaz y con perspectiva de género;

XII. … XIII. Implementar y actualizar los protocolos estatales de prevención, detección, atención e intervención en casos de violencia, de conformidad con los instrumentos nacionales aplicables.

XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 24, fracción VIII; y se ADICIONAN a los artículos 6, la fracción XIII Bis; 24, la fracción IX, y el artículo 94 Bis, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 6. … …

I. a XIII. …

XIII Bis. Protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes: Garantizar la protección prioritaria de mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia sexual en los servicios de transporte público, mediante acciones de prevención, atención y canalización inmediata, dentro del ámbito de atribuciones y capacidades institucionales existentes.

XIV. a XXI. …

Artículo 24. …

…

I. a VII. … VIII. Promover acciones permanentes de prevención del abuso sexual en el transporte público, incluyendo campañas informativas, difusión de canales de denuncia y fortalecimiento de mecanismos institucionales para la atención de víctimas, mediante los recursos e infraestructura disponibles.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 94 Bis. Protocolo Estatal de Actuación ante Casos de Abuso Sexual en el Transporte Público.

La autoridad competente expedirá y actualizará el Protocolo Estatal de Actuación ante Casos de Abuso Sexual en el Transporte Público, que será de observancia obligatoria para las personas concesionarias, permisionarias y personal operativo, y establecerá los criterios mínimos de prevención, atención y coordinación interinstitucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las personas operadoras deberán recibir capacitación periódica en prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual, violencia contra mujeres y protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a los criterios establecidos por la autoridad competente y dentro de los programas ya existentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN del artículo 15, la fracción V, y del artículo 21, la fracción XIII; y se ADICIONAN a los artículos 15, la fracción VII; 21, la fracción XIV; 27, un segundo párrafo; 28, la fracción XIV; 32, un segundo párrafo; 36 quáter, la fracción V; y 36 sexies, la fracción V, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 15. …

I. a IV. ...

V. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares,

VI. …

VII. Integrar acciones específicas para la prevención del abuso sexual, especialmente contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, asegurando la detección temprana, la canalización inmediata y la coordinación interinstitucional, conforme a los lineamientos de la política nacional en la materia.

Artículo 21. …

I. a XII. ...

XIII. Diseñar lineamientos, criterios y herramientas metodológicas que permitan incorporar, en políticas y programas estatales de igualdad, acciones de prevención, detección, acompañamiento y canalización en casos de abuso sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, en armonía con la política nacional aplicable.

XIV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 27. …

La Política Estatal deberá integrar acciones específicas para prevenir el abuso sexual en entornos laborales, escolares, comunitarios e institucionales, priorizando la seguridad de mujeres, niñas, niños y adolescentes e incorporando mecanismos de denuncia, acompañamiento y canalización en los programas públicos correspondientes.

Artículo 28. …

I. a XIII. ...

XIV. Implementar diagnósticos, acciones institucionales y medidas preventivas para evitar el abuso sexual, así como asegurar la capacitación del personal en perspectiva de género, prevención del abuso sexual y actuación institucional inmediata, dentro de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 32. …

Las acciones previstas en este artículo deberán incluir estrategias para prevenir, detectar y canalizar casos de abuso sexual, priorizando la protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los sistemas de protección correspondientes.

Artículo 36 quáter. …

I. a IV. …

V. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización para quienes integran los sistemas de procuración y administración de justicia, seguridad pública y defensoría, orientados al fortalecimiento de la actuación institucional y a la prevención de delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual.

Artículo 36 sexies. …

I. a IV. …

V. Diseñar e implementar campañas dirigidas a comunidades y familias para prevenir los delitos que atenten contra la libertad y seguridad sexual, proteger a niñas, niños y adolescentes, y eliminar prácticas que normalicen o toleren la violencia sexual, de conformidad con la política nacional en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ADICIONAN el artículo 5 Bis; y al artículo 6, los párrafos tercero y cuarto, todos de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis. Deberes reforzados de protección del Estado. Todas las autoridades deberán adoptar acciones reforzadas para garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias. Esta obligación comprende la adopción de medidas orientadas a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad, el bienestar físico y mental, así como el respeto a la dignidad y autonomía de las víctimas.

Artículo 6. … ….

Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, el derecho a la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos.

En casos de violencia familiar o sexual, se establecerán medidas de protección reforzadas que se extenderán a las niñas, niños o adolescentes, hijos de la víctima.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA; DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, SECRETARIA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la voz el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte dé lectura al documento que ha preparado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Con fecha del día 18 de diciembre del año 2024, las diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentaron la iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, con el objeto de crear el registro estatal de opciones educativas para fortalecer los sistemas de información respecto de los perfiles profesionales que demanda el mercado laboral y los que se encuentran en proceso de formación en los centros educativos.

Cabe destacar que este asunto se incorporó al proceso legislativo con fundamento en lo que dispone el punto tercero del acuerdo a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la legi… en la 67 Legislatura, le correspondió el número de asunto 1441.

La iniciativa pretende establecer mecanismos de vinculación y coordinación permanente entre las instituciones educativas del nivel medio superior y superior, el sector productivo y las instancias gubernamentales del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar y proporcionar información actualizada sobre las necesidades y tendencias

del mercalo… del mercado laboral, a fin de que dicha información contribuya a orientar la oferta educativa y la formación de los estudiantes hacia los perfiles, conocimientos y habilidades que demanda el entorno productivo.

Asimismo, busca favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida, la actualización y la reconversión de perfiles profesionales, así como el acceso de las y los jóvenes a información suficiente y confiable que les permita tomar decisiones informadas respecto de su formación y trayectoria profesional, procurando una mayor correspondencia entre los procesos educativos y las transformaciones tecnológicas, económicas y laborales del Estado de Chihuahua.

Esta comisión advierte que el objeto general de la iniciativa resulta congruente con el marco constitucional y legal que rige la educación en el Estado, particularmente en cuanto pretende fortalecer la vinculación entre los procesos educativos, el sector educativo, la orientación vocacional y la disponibilidad de información para la toma de decisiones relacionadas con la trayectoria académica y profesional de las y los estudiantes.

Lo anterior se encuentra… lo anterior encuentra sustento tanto en la legislación estatal vigente que reconoce la vinculación en el sector educativo y el productivo y contempla mecanismos de planeación, coordinación, participación e intercambio de información en materia de educación media superior y superior como en la Ley General de Educación Superior que atribuye a las Entidades Federativas la coordinación de subsistemas locales de educación superior y el establecimiento de mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior con respeto a su autonomía y diversidad institucional.

No obstante del análisis del proyecto de decreto, se advierte la necesidad de realizar ajustes a efecto de garantizar su debida armonización con el marco jurídico nacional en particular la propuesta de establecer un registro estatal de opciones para educación superior debe considerar que el artículo 38 de la Ley General de Educación Superior ya establece el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, cuyo objeto comprende la difusión de los espacios disponibles y los requisitos de ingreso a las instituciones de educación superior, así como la participación de las autoridades educativas en las entidades federativas para recabar y proporcionar la información correspondiente.

Tras el estudio detallado de la propuesta se desprenden las siguientes conclusiones:

Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelvan la iniciativa en comento.

La problemática planteada por la iniciativa de marras es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte.

Según el análisis hecho de las presentes consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada, por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto es que la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte somete a la consideración de este pleno el presente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 103, los párrafos segundos y tercero de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 103. La autoridad educativa estatal se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer el sector… al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior públicas y privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso. Para tal efecto, dispondrá

en coordinación con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior los medios para que las instituciones de educación superior de la entidad proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura, Física y Deporte en reunión de fecha del 22 de septiembre del 2026 por unanimidad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, con el objeto de crear el Registro Estatal de Opciones Educativas, para fortalecer los sistemas de información respecto de los perfiles profesionales que demanda el mercado laboral y los que se encuentran en proceso de formación en los centros educativos. Cabe destacar que, este asunto se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En la Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 1441.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 540, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

1. ”La educación habilita y fortalece los caminos hacia una humanidad que, valora la diversidad para construir juntos lo común.

Un reporte de la UNESCO de noviembre de 2021, pone en el centro de la discusión la evolución digital, la biotecnología y la neurociencia como elementos determinantes para el diseño de los nuevos paradigmas, así como el cambio demográfico y la movilidad humana a partir de diferentes crisis sociales, económicas y sanitarias como ha resultado el COVID-19 y, concluye que, la educación constituye una de las vías esenciales de las que nos servimos para reelaborar nuestras relaciones, en un nuevo contrato social.

2. El Futuro nos alcanzó. La crisis sanitaria vino a desmontar los escenarios previamente construidos, en prácticamente todas las esferas de lo público y en lo privado. En el mercado laboral ha sido un gran impacto el cambio en la dinámica de las relaciones. Los esquemas laborales rígidos pasaron a flexibilizarse ante las condiciones de confinamiento, situación que se prolongó en la etapa post pandemia para obligar a las organizaciones a rediseñar los puestos de trabajo.

Los actores que se ven afectados con estas transformaciones son principalmente los jóvenes que se encuentran en proceso de formación y, que el cambio de paradigma les obliga a plantarse sobre bases firmes, información confiable y una guía inspiradora con la mirada puesta en el futuro.

Tres fuerzas principales moldean la naturaleza del futuro del trabajo, según datos de la consultoría especializada en fuerza laboral, Deloitte(1):

a. La tecnología. Inteligencia Artificial, robótica, sensores y datos.

b. El cambio demográfico. Mayor longevidad, crecimiento de los más jóvenes y de las poblaciones mayores y, una mayor diversidad.

c. El poder de la demanda. Clientes empoderados y aumento de los mercados mundiales de talentos.

El poder de la demanda es quizá la fuerza más relevante de estos tres elementos, pues en la nueva era, el consumidor está mandando sobre las empresas, el ciudadano sobre sus gobernantes, las audiencias sobre los medios, y las personas que antes se mantenían alejadas en la toma de decisiones, ahora están siendo parte en el proceso de cambio en la época ”Human Age”. A esta exigencia se le denomina ”walk to talk” (camina lo que hablas). Se refiere a la demanda de congruencia de lo que se dice con lo que se hace. Y ninguna organización seria, puede sustraerse a este principio.

Desde este congreso, urge enfocarnos en la creación de políticas públicas que garanticen un diseño funcional ante estas demandas. Es apremiante, que las empresas y todas las estructuras productivas del estado, se comuniquen de forma directa con el sector educativo para que, en sincronía y colaboración, tracen los perfiles profesionales que el mercado requiere, con estrategias que faciliten una transición más sana y positiva.

3. Chihuahua, nuestro estado, cuenta con una posición geográfica estratégica por su zona fronteriza. Dos de nuestras ciudades más importantes, Ciudad Juárez y la Capital, se encuentran dentro de las urbes con menor desocupación de acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo(2) (ENOE segundo trimestre de 2022).

Ciudad Juárez destaca con el menor índice de desempleo en todo el país, representa solo el 1.6% mientras que la media nacional se ubica en 4%. Si bien este dato resulta alentador en términos económicos, pues junto a la tasa de participación también destaca en el segundo lugar en la república con el 66.6% mientras que la media nacional de este indicador se encuentra 61.2%, lo cierto es que se requiere subir al siguiente nivel. Ello implica, que la fuerza laboral cumpla, además de generar ingresos, con el objeto de que las personas tengan opciones para elegir las actividades productivas y profesionales, sobre las cuales desarrollarse en la vida.

4. Hace pocos años, los estudios prospectivos visualizaban un cambio radical en las dinámicas laborales. La automatización de procesos en las industrias más relevantes puso en crisis a muchas organizaciones, por la resistencia de la fuerza laboral ante el uso de la Inteligencia Artificial. Muchos mitos, generados en torno al uso generalizado de robots en todas las industrias, incluso al interior de los hogares, planteaban el peligro de que la inteligencia artificial reemplazara absolutamente a los humanos, en los puestos de trabajo.

Con el paso de los años y la integración de procesos automatizados, se fue comprendiendo la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo, en los que la colaboración entre humanos y robots es indispensable. Esta situación ha cambiado la demanda de perfiles profesionales en el mercado laboral y, en muchas ciudades en crecimiento de nuestro país, se advierte un déficit de profesionales con habilidades dentro de este nuevo paradigma.

La tecnología vino a rediseñar la mayoría de los trabajos, teniendo como resultado una ventaja especial en las habilidades esencialmente humanas, y exigiendo la necesidad de un aprendizaje continuo, el desarrollo de habilidades no solo para buscar un trabajo sino para mantener el que se tiene.

5. Los talentos se construyen a partir del acceso de los sistemas educativos de forma equitativa, con esquemas de colaboración y cooperación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas publicó un reporte en 2019 denominado ”Trabajar para un futuro más prometedor” (3) que fue elaborado por la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, y el cual recomienda como un derecho universal, el derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida que englobe el aprendizaje formal e informal, ya que esto permitirá a las personas formarse, reciclarse y perfeccionarse profesionalmente.

La revolución de las habilidades está en pleno desarrollo. En la Cuarta Revolución Industrial o la denominada ”Human Age” el concepto del trabajo requiere repensarse, de la forma en que la educación se está rediseñando para enfocarse en los futuros posibles, formar estudiantes más resilientes, más colaborativos, más enfocados en la resolución de conflictos y familiarizados con la inteligencia artificial.

Según el reporte del Foro Económico Mundial de 2020, señala que el 43?% de las empresas mundiales, están listas para reducir su fuerza laboral debido a la integración de la tecnología en sus procesos productivos, el 41?% planea contratar freelance para tareas especializadas de trabajo y solo el 34?% buscará expandir su fuerza laboral a causa de la

integración de la tecnología(4).

Para 2025 habrá 85 millones de puestos de trabajo que dejarán de existir a causa de la automatización y, en su lugar, aparecerán 97 millones nuevos. La nueva división de la fuerza laboral será aquella que permita relacionarse entre humanos, máquinas y algoritmos. De la nueva fuerza laboral, surgirán competencias completamente nuevas o bien, trabajos existentes que experimentarán transformaciones significativas.

6. Los cambios al interior de los centros educativos de formación media superior y superior en nuestro estado, no están ocurriendo al ritmo de los cambios en el mercado laboral. Se requieren instituciones más flexibles, que se anticipen a los cambios en la demanda de profesionales.

Los perfiles profesionales que se encuentran dentro de la oferta educativa en el estado están siendo superados, por lo que urge una plataforma que brinde información actualizada respecto de la demanda laboral en el momento en el que están ocurriendo los cambios, con la intención de que los egresados encuentren oportunidades laborales de acuerdo con su perfil, al concluir su formación académica, o bien, encuentren formas de reciclar y actualizar los aprendizajes.

El Foro económico Mundial ha realizado una proyección de las competencias que serán más demandadas en el futuro, por lo que estas deben estar ya dentro del plan curricular de las escuelas superiores, como son:

o Resolución de problemas. (pensamiento crítico y de innovación, creatividad, originalidad, resolución de problemas complejos).

o Autogestión (flexibilidad, tolerancia, inteligencia emocional, estrategias de aprendizaje activo, resiliencia, etc.).

o Trabajo con personas (liderazgo, influencia social, colaboración, equipos).

o Desarrollo y uso de la tecnología. (programación, diseño tecnológico, control, monitoreo y uso de tecnología).

7. El Derecho a la información es un derecho humano reconocido como una libertad y, uno de los cimientos más importantes que sustentan la construcción de sociedades donde se promueve el conocimiento y, el respeto por la eminente dignidad de la persona humana. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19, el acceso a la Información es parte integrante de la libertad de expresión y, un instrumento importante para promover el estado de derecho.

La UNESCO ha afirmado que la información en poder de las personas facilita el desarrollo sostenible. Así pues, el acceso libre e informado de los jóvenes y estudiantes próximos a elegir su vocación, debe ser un derecho que las políticas públicas en el estado asuman con la mayor responsabilidad y una alta ética, para proveer a las futuras generaciones la información para que, en libertad y con adecuado discernimiento, puedan diseñar su futuro.

8. Por último, la presente iniciativa busca principalmente, crear un dialogo permanente entre las instituciones educativas de nivel superior, el sector productivo del estado y toda la estructura gubernamental que participa tanto en el proceso formativo como en la demanda laboral, con el objeto de que los diseños formativos se encuentren alimentados con la visión de todos los sectores, así como detectar de forma oportuna la demanda del reciclaje de perfiles profesionales y el rumbo de la oferta laboral en el estado…"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA.

Previo al análisis del presente asunto, se revisó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Por ende, tras el análisis de todos estos aspectos competenciales, quienes integramos esta Comisión Legislativa estimamos que esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- INTRODUCCIÓN.

La Iniciativa pretende establecer mecanismos de vinculación y coordinación permanente entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, el sector productivo y las instancias gubernamentales del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar y proporcionar información actualizada sobre las necesidades y tendencias del mercado laboral, a fin de que dicha información contribuya a orientar la oferta educativa y la formación de los estudiantes hacia los perfiles, conocimientos y habilidades que demanda el entorno productivo. Asimismo, busca favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida, la actualización y reconversión de perfiles profesionales, así como el acceso de las y los jóvenes a información suficiente y confiable que les permita tomar decisiones informadas respecto de su formación académica y trayectoria profesional, procurando una mayor correspondencia entre los procesos educativos y las transformaciones tecnológicas, económicas y laborales del Estado.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL.

El análisis de la presente Iniciativa, debe realizarse a la luz del marco constitucional que reconoce a la educación, el acceso a la información, la libertad de profesión y el desarrollo integral como elementos vinculados con el ejercicio de los derechos de las personas y con la función del Estado en la promoción del desarrollo social y económico.

En primer término, el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece los principios que deben orientar la función educativa del Estado, entre ellos el desarrollo integral de las personas, la consideración del progreso científico y tecnológico y el mejoramiento constante de los procesos educativos. Asimismo, contempla la participación de diversos sectores sociales involucrados en la educación, aspecto que guarda relación con el propósito de la Iniciativa de fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas, el sector productivo y las autoridades públicas.

Por su parte, el Artículo 6o. constitucional, reconoce el derecho de toda persona al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información, y establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Estas disposiciones resultan pertinentes frente al propósito de la Iniciativa de generar y poner a disposición de las y los estudiantes información actualizada que contribuya a orientar sus decisiones académicas y profesionales.

De igual manera, el Artículo 5o. constitucional reconoce la libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos, mientras que los artículos 25 y 26 establecen bases relacionadas con la rectoría del desarrollo nacional y la planeación del desarrollo. En este contexto, la generación de información y la coordinación entre los sectores educativo, productivo y gubernamental constituyen mecanismos que pueden contribuir a que las personas cuenten con mayores elementos para definir sus trayectorias formativas y profesionales, así como para fortalecer la correspondencia entre las políticas educativas y las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales.

IV.- MARCO NORMATIVO FEDERAL

En cuanto al ámbito de competencia legislativa, la Ley General de Educación Superior establece un esquema de concurrencia y coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. En particular, reconoce atribuciones a las autoridades educativas de las entidades federativas para coordinar los Sistemas Locales de Educación Superior, promover convenios para el desarrollo de la educación superior y fortalecer la investigación científica y tecnológica, así como diversas atribuciones concurrentes relacionadas con la coordinación entre subsistemas, la planeación, la participación social y el desarrollo de la educación superior.

En este sentido, la propuesta legislativa puede inscribirse dentro del ámbito de competencia del Estado de Chihuahua en la medida en que se limite a establecer mecanismos estatales de coordinación, planeación, información y vinculación entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y los sectores social y productivo, de conformidad con la legislación general aplicable.

No obstante, resulta necesario que las disposiciones que, en su caso, se incorporen al orden jurídico estatal, sean formuladas de manera que no interfieran con las atribuciones que corresponden a la Federación ni con el régimen de autonomía, reconocido constitucionalmente a determinadas instituciones de educación superior. De igual manera, las acciones dirigidas al sector productivo deberán privilegiar mecanismos de coordinación, participación, colaboración y

concertación, dentro del ámbito de las competencias de las autoridades estatales.

Por lo anterior, el análisis de constitucionalidad y competencia de la Iniciativa permite advertir que su objeto general - fortalecer la vinculación entre educación, información y entorno productivo mediante mecanismos estatales de coordinación encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente, siempre que su regulación se circunscriba al ámbito competencial del Estado y respete la autonomía de las instituciones de educación superior y las atribuciones reservadas a la Federación.

V.- EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

En el ámbito local, los artículos 64, fracciones I y XLV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, facultan al Congreso del Estado para legislar en todo lo concerniente al régimen interior de la entidad y expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las atribuciones constitucionales de los poderes del Estado.

A su vez, los artículos 143 y 144 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconocen el derecho a la educación y establecen los principios que deben orientar la educación que se imparta en la entidad, destacando que ésta deberá considerar los resultados del progreso científico y contribuir al mejoramiento económico, social y cultural. Estas disposiciones guardan relación directa con el propósito de la Iniciativa de fortalecer la correspondencia entre los procesos educativos y las transformaciones científicas, tecnológicas, económicas y sociales.

Asimismo, el artículo 146 de la Constitución local contempla la enseñanza preparatoria y técnica y establece que el Estado protegerá la enseñanza profesional, mientras que el artículo 147 regula aspectos relativos al ejercicio de las profesiones en la entidad.

VI.- PERTINENCIA OBJETIVA.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer mecanismos de vinculación y coordinación permanente entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, el sector productivo y las instancias gubernamentales del Estado de Chihuahua, con el propósito de generar y proporcionar información actualizada sobre las necesidades y tendencias del mercado laboral, a fin de que dicha información contribuya a orientar la oferta educativa y la formación de los estudiantes hacia los perfiles, conocimientos y habilidades que demanda el entorno productivo.

2. Solución legislativa planteada: Reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación, para establecer las obligaciones del Estado en la materia.

VII.- RAZONAMIENTO.

Esta Comisión, advierte que el objeto general de la Iniciativa resulta congruente con el marco constitucional y legal que rige la educación en el Estado, particularmente en cuanto pretende fortalecer la vinculación entre los procesos educativos, el sector productivo, la orientación vocacional y la disponibilidad de información para la toma de decisiones relacionadas con la trayectoria académica y profesional de las y los estudiantes.

Lo anterior, encuentra sustento tanto en la legislación estatal vigente, que reconoce la vinculación entre el sector educativo y el productivo y contempla mecanismos de planeación, coordinación, participación e intercambio de información en materia de educación media superior y superior, como en la Ley General de Educación Superior, que atribuye a las entidades federativas la coordinación de sus Sistemas Locales de Educación Superior y el establecimiento de mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior, con respeto a su autonomía y diversidad institucional.

No obstante, del análisis del proyecto de decreto se advierte la necesidad de realizar ajustes a efecto de garantizar su debida armonización con el marco jurídico nacional. En particular, la propuesta de establecer un Registro Estatal de Opciones para Educación Superior debe considerar que el artículo 38 de la Ley General de Educación Superior ya establece el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, cuyo objeto comprende la difusión de los espacios disponibles y los requisitos de ingreso a las instituciones de educación superior, así como la participación de las autoridades educativas de las entidades federativas para recabar y proporcionar la información correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión considera pertinente que cualquier mecanismo estatal que se establezca en la materia tenga un carácter complementario y de articulación con el Registro Nacional, evitando la duplicidad de funciones y procurando que la información estatal contribuya a las necesidades específicas de la entidad, particularmente en materia de planeación educativa, orientación vocacional, oferta regional y vinculación con los sectores productivos.

Para los efectos de visualizar la propuesta de nuestra parte, nos permitimos aportar el siguiente cuadro comparativo:

PROPUESTA ORIGINAL DE LA INICIATIVA

ARTÍCULO 103. …

La autoridad educativa estatal establecerá el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objetivo dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad federativa, así como los requisitos para su acceso. Para tal efecto, dispondrá las medidas para que las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad proporcionen los datos para alimentar el Registro Estatal de Opciones para Educación Superior. La información del registro al que se refiere este artículo será pública y difundida de manera electrónica e impresa, a través de los medios de comunicación determinados por la autoridad educativa estatal.

PROPUESTA ORIGINAL DE ESTA COMISIÓN:

ARTÍCULO 103. …

La autoridad educativa estatal, se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, públicas y privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso.

Para tal efecto dispondrá, en coordinación con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad, proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

Finalmente, las disposiciones relativas a las instituciones de educación superior deberán aplicarse respetando el régimen de autonomía reconocido constitucionalmente y la diversidad institucional prevista en la legislación general, por lo que las obligaciones de suministro de información y participación deberán circunscribirse a las competencias de las autoridades estatales y formularse de manera compatible con el Sistema Nacional y el Sistema Local de Educación Superior.

VIII.- VIABILIDAD.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 103, los párrafos segundo y tercero; de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103. ….

La autoridad educativa estatal, se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, públicas y privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso.

Para tal efecto dispondrá, en coordinación con el Consejo

Estatal para la Planeación de la Educación Superior, las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad, proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE; DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Avitia.

Diputadas, diputados, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de manifestar su voto presionando el botón correspondiente a su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de manera remota o virtual para que manifiesten debido a voz el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Primera Secretaria.- P.T.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Presidenta, le informo que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo

(PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), José Luis Villalobos García (PRI), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 603/2026 I.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/ RFLEY /0603/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 103, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103. ….

La autoridad educativa estatal, se coordinará con las autoridades educativas federales, en los términos del artículo 38 de la Ley General de Educación Superior, para integrar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, a fin de dar a conocer al sector estudiantil los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, públicas y privadas en el Estado, así como los requisitos para su acceso.

Para tal efecto dispondrá, en coordinación con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, las medidas para que las instituciones de educación superior de la Entidad, proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA.]

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique las instancias competentes.

8.
PREGUNTAS A AUTORIDADES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 CONSTITUCIONAL

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a las preguntas autoridades, se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Quien suscribe, Diputada Leticia Ortega Máynez,

integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, me permito formular las siguientes preguntas al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, en relación a la Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de ”El Pinal”, municipio de Morelos, Chihuahua , cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera de que otorgue respuesta puntual a lo que corresponda conforme a sus atribuciones y facultades, al tenor de las siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ninguno puede, o nadie, puede olvidar lo hechos ocurridos durante el mes de abril de 2026 en la Sierra Tarahumara, en el municipio de Guerrero [Morelos], que constituyen unos de los acontecimientos de mayor relevancia en materia de seguridad nacional y procuración de justicia registrados en nuestra entidad.

La naturaleza de los acontecimientos, la participación de servidores públicos estatales, la presencia de ciudadanos extranjeros y las circunstancias que pos… posteriormente fueron dadas a conocer por los propios… por las propias autoridades hicieron necesaria una investigación especializada que permitiera esclarecer plenamente lo sucedido y, en su caso, determinar las responsabilidades correspondientes.

Ante la trascendencia de estos acontecimientos, el 25 de abril de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 041/2026, mediante el cual se creó la Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de ”El Pinal”, municipio de Morelos, Chihuahua, de la Fiscalía General del Estado, designándose como titular de la misma a la licenciada Wendy Paola Chávez Villanueva.

La creación de dicha Unidad respondió precisamente a la necesidad de llevar a cabo una investigación completa, objetiva y exhaustiva de los hechos. El propio Acuerdo 041/2026 estableció como objeto de la Unidad realizar las acciones, trámites y gestiones necesarias para investigar lo acontecido durante el operativo llevado a cabo entre los días 17 y 19 de abril del… del año 2026 en curso, y, en su caso, investigar y analizar la posible comisión de delitos o faltas graves por parte de personas servidoras públicas. Asimismo, se le confirieron atribuciones de Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones.

La creación de esta unidad implica la obligación de desarrollar las investigaciones correspondientes, agotar las líneas de investigación, determinar las posibles responsabilidades y, dentro de los límites establecidos por la legislación procesal y sin poner en riesgo la secrecía de las investigaciones, mantener informada a la sociedad sobre los avances sustanciales alcanzados.

En los primeros días posteriores a su creación existió información pública sobre la… sobre las actuaciones de la Unidad. El 27 de abril de mil nove… de… de 2026, la Fiscalía General del Estado informó que las investigaciones preliminares indicaban que las personas extranjeras que acompañaron al convoy no formaban parte formal del despliegue operativo institucional y que su incorporación no había sido reportada a los mandos superiores. Asimismo, se informó que su interacción habría ocurrido principalmente con el entonces Director de la Agencia Estatal de Investigación y su círculo inmediato de seguridad.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2026, la titular de la Unidad Especializada presentó nuevos avances. De acuerdo con información oficial de la Fiscalía General del Estado, hasta ese momento el plan de investigación contemplaba aproximadamente 50 declaraciones ministeriales, más de 10 informes periciales, el análisis de más de seis mil horas de registros digitales provenientes de div… de diversos puntos de vigilancia y la inspección de aproximadamente 500 documentos, además de labores de campo y solicitudes de información

dirigidas a distintas autoridades e instituciones.

En aquella actualización también se hizo del conocimiento público la existencia de nuevos elementos relacionados con la presencia previa de personas extranjeras en las inmediaciones de instalaciones de la Fiscalía de Operaciones Estratégicas. Incluso se informó que registros video… videográficos permitían observar a uno de los presuntos extranjeros al interior de dichas instalaciones portando una arma larga.

La propia Unidad señaló entonces que los actos de investigación permitían advertir elementos sobre la posible intervención, conocimiento o participación de otros funcionarios de la Fiscalía General del Estado relacionados con la operación investigada.

Estos hallazgos tuvieron consecuencias institucionales. El 13 de mayo, la Fiscalía General del Estado informó que, derivado de la actualización presentada por la titular de la Unidad Especializada, se inició un procedimiento administrativo por una posible omisión atribuida al entonces Fiscal de Operaciones Estratégicas, situación que derivó en su renuncia.

Precisamente por la relevancia de estos avances resulta re… necesario conocer qué ocurrió después.

La importancia de los hechos investigados existe… exige -perdón- conocer si las líneas de investigación anunciadas continúan abiertas, qué diligencias adicionales se han realizado, cuáles han sido sus resultados, si se han identificado nuevas posibles responsabilidades y cuáles son las actuaciones que permanecen pendientes para lograr el total esclarecimiento de los hechos.

Aunque una investigación penal debe mantener cierta información reservada, esto no impide que la autoridad informe sobre el trabajo realizado y los avances generales de la investigación.

Es posible informar sobre el número y naturaleza general de las diligencias realizadas, el estado que guarda la investigación, la existencia de líneas que continúan abiertas, la coordinación desarrollada con autoridades federales, las actuaciones administrativas derivadas de los hallazgos y los avances institucionales obtenidos, sin releva… sin revelar información cuya publicidad pueda comprometer el debido po… proceso o el éxito de las investigaciones.

Además, debe considerarse que la Unidad Especializada no surgió como una estructura ordinaria y permanente de la Fiscalía General del Estado, fue creada expresamente para investigar hechos determinados y particularmente relevantes. Esa naturaleza extraordinaria hace indispensable conocer periódicamente el grado de cumplimiento del objeto para el cual fue constituida.

La búsqueda de respuestas cobra todavía mayor importancia cuando la investigación involucra la actuación de servidores públicos. El propio Acuerdo 041/2026 contempló expresamente la posibilidad de investigar delitos o faltas graves cometidos por personas servidoras públicas.

Por ello, corresponde conocer si durante estos meses se han encontrado elementos que hayan dado lugar a procedimientos administrativos, investigaciones penales, visitas a órganos internos de control o remisiones a otras autoridades competentes.

Debe destacarse que el propósito de solicitar esta información no consiste en interferir en las investigaciones ministeriales, revelar datos reservados ni adelantar conclusiones respecto de posibles responsabilidades; por el contrario, se busca conocer si la institución creada específicamente para esclarecer estos acontecimientos continúa cumpliendo efectivamente con la encomienda que justificó su creación.

La sociedad chihuahuense tiene un interés legítimo en conocer, dentro de los márgenes permitidos por la ley, cuál ha sido el desarrollo de una investigación que desde su origen fue considerada de suficiente trascendencia como para justificar la creación de una Unidad Especializada dentro de la Fiscalía General del Estado.

La rendición de cuentas también permite fortalecer la credibilidad de las instituciones. Informar sobre los avances alcanzados, las dificultades enfrentadas y las actuaciones pendientes constituye una forma de demostrar que la creación de estructuras extraordinarias responde efectivamente a necesidades de investigación y que su funcionamiento permanece sujeto al escrutinio público e institucional.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a la Unidad Especializada para la Investigación de los Hechos Relacionados con el Desmantelamiento del Narco Laboratorio de ”El Pinal” :

Pregunta número 1. >Cuál es el estado que guarda actualmente la investigación encomendada el… a la Unidad Especializada y cuáles han sido las pri… los principales avances y resultados obtenidos desde… desde su creación hasta la fecha? Señale, en la medida que legalmente sea posible, los hechos que han podido ser esclarecidos y aquellos que continúan pendientes de determinar.

2.- >Qué diligencias y actos de investigación ha llevado a cabo la Unidad Especializada desde el inicio de sus funciones y cuáles a… se han realizado con posterioridad al último informe público de avances? Precise el número y tipo de entrevistas, declaraciones, peritajes, análisis de videograf… de video… videograbaciones, requerimientos de información, inspecciones y demás actuaciones que hayan… que se hayan practicado.

Pregunta número 3. Derivado de las investigaciones realizadas, >se han identificado actos, omisiones o conductas de personas servidoras públicas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o penales? En caso afirmativo, indique si a… si se han iniciado procedimientos, abierto carpetas de investigación o dado vista a otras autoridades competentes, salvaguardando aquella información que legalmente deba permanecer reservada.

Pregunta número 4. >Cuáles son las principales líneas de investigación que permanecen abiertas y qué diligencias o actuaciones se encuentran pendientes para lograr el esclarecimiento de los hechos que motivaron la creación de la Unidad Especializada? Asimismo, indique si existe algún obstáculo jurídico, técnico o material que haya impedido concluir dichas investigaciones.

Pregunta número: 5. >Cuál es la situación actual de la Unidad Especializada y e… y existe alguna determinación, acuerdo o plazo previsto para la conclusión de sus funciones? En su caso, indique cuáles son los criterios que deberán cumplirse para considerar concluido el objeto para el cual fue creada y qué ocurrirá con las investigaciones que permanezcan pendientes.

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la auto… a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con fecha 24 de septiembre del año en curso, 2026.

Es todo. Gracias.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Ortega.

Esta Presidencia recibe el asunto y le otorgará el trámite previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

9.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS
DE LEY O DECRETO

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rosana Díaz Reyes.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes: Diputada Presidenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de nuestra Ley Orgánica, le solicitó la dispensa parcial de lectura de la exposición de motivos y del decreto, solicitando, por tanto, se incluya íntegramente lo aquí expuesto en el Diario de los Debates de este Honorable Congreso del Estado.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: De acuerdo, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes: Gracias.

Con su permiso, Presidenta.

Quienes suscribimos, Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo del Partido Verde Ecologista de México y la de la voz, Diputada Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputado y Diputada integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la comi… Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudimos a esta Soberanía para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de reconocer y proteger a los animales de servicio, búsqueda, rescate y auxilio y de agravar los delitos cometidos en su contra y en contra de los animales de compañía, comunitarios y en situación de calle, iniciativa que se denomina Ley Vico, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hay una forma de lealtad que no se elige. El animal adiestrado para entrar primero a una casa donde se grita, para localizar a una persona bajo los escombros o para detectar lo que puede estallar, no evaluó el riesgo ni lo aceptó, lo recibió de quien lo entrenó y de la comunidad que se beneficia de su trabajo.

Toda sociedad que acepta ese beneficio contrae, en el mismo acto, el más antiguo de los deberes jurídicos, el que nace de haber puesto a otro en peligro para provecho propio.

Un machete alcanzó a este perrito, a Vico, la noche del 5 de febrero de este año, en el domicilio conocido como la cuadrilla de Ejido El Fresno. Había acudido con su binomio a un reporte de violencia familiar y quien amenazaba a su propia fa… familia se le fue encima. Vico no retrocedió ni un paso, el tiempo que ganó permitió que la corporación neutralizara la amenaza y evitara una tragedia mayor, murió al día siguiente, a los 9 años de edad, 6 de servicio en el Grupo K9 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.

El 10 de febrero se le formó valla, se le pasó lista por última vez y se dispararon salvas sobre su urna en una ceremonia encabezada por la presidencia municipal. Ahí mismo, el titular de la corporación policiaca dijo en voz alta lo que hoy nos trae a esta Tribuna; que la ley vigente no contempla de manera específica la muerte de un perro policía, porque se trataba de un perro policía, meses antes, esa misma corporación había despedido con honores al canino Max, después de 6 años de servicio.

Chihuahua sabe rendir honores. Lo que no ha hecho todavía es escribirlo en su código, por eso esta iniciativa se propone y pide ser recordada con el nombre de Ley Vico.

Athos y Tango, otros dos animalitos, comieron del alimento que alguien les arrojó envenenado en junio del 2021 en el Estado de Querétaro. Eran perros de la Cruz Roja adiestrados en búsqueda, rescate y asistencia. Un tercer ejemplar… ejemplar, Balam, quedó con lesiones graves. Su muerte no significó únicamente perder a los animales, como muchos

lo dicen, tan sencillo, le arrebató a una comunidad a quienes estaban preparados para acudir cuando alguien más estuviera en peligro. De aquel hecho salió la primera sentencia condenatoria por maltrato animal dictada en un juicio penal en México y después de 4 años de litigio, la pena quedó firme en 4 años conmutables, 4 años conmutables es lo que hoy cuesta en este país, envenenar a dos perros de rescate.

Organizar una pelea de perros se castiga en Chihuahua con prisión de 6 meses a 5 años, matar a ese mismo perro se castiga con prisión de 6 meses a 2 años y esa es toda la escala, el artículo 366 impone la misma pena a quien mata un animal que a quien mata a 10 en un solo acto y la misma a quien lo mata de inmediato que a quien lo mata despacio con tortura, porque no prevé ni la pluralidad de víctimas ni el método empleado.

El artículo 364, que sanciona con multa la omisión de cuidados, solo alcanza a quien es dueño del animal, de modo que quien lo tiene en un albergue, en una guardería o en un resguardo temporal queda fuera de este tipo y matar al animal que acaba de proteger a una familia se castiga también con esos 6 meses a 2 años porque el código todavía no reconoce la existencia de los animales de servicio.

La deuda es de este Congreso y tiene años, el título XXVIII se reformó en el 2013 y de nuevo en el 2018 y en ambos momentos la sociedad chihuahuense ya pedía en las calles, en los refugios y en esta misma Tribuna lo que hoy se propone, que la crueldad se castigue como crueldad y que la protección alcance a los animales que sirven a la comunidad.

No se atendió entonces y el reclamo no se apagó, sino que creció con cada caso, lo que esta Legislatura debe hacer es pagar esa deuda. 585 denuncias por delitos contra animales de compañía atendió la Fiscalía General del Estado entre enero del 22 y febrero del 25; 280, en Ciudad Juárez; en el país de 3,339 carpetas de investigación iniciadas entre el 19 y el 21, solo 168 llegaron a vinculación a proceso y apenas 24 terminaron en sentencia, con una punibilidad que arranca en 6 meses, la pena se resuelve en una cantidad de dinero y la carpeta compite en la carga de una Fiscalía con delitos cuya pena sí se cumple.

El número de sentencias mide cuánto pesa el delito para el sistema que debe investigarlo. La Ciudad de México sanciona la muerte dolosa de cualquier especie con dos a 6 años de prisión y llega hasta 10 años cuando el método empleado prolonga la agonía, incrementa la pena por tortura o extrema brutalidad e inhabilita a quien ejerce profesión relacionada con el cuidado animal. Nuevo León elevó la pena por la muerte del animal y agravó el maltrato cometido entre niñas, niños y adolescentes o captado en imágenes.

Ninguna de esas tres Entidades protege de manera diferenciada al animal de servicio. Esa es la aportación que Chihuahua está en condiciones de hacer, primero, permitamos que Chihuahua… que el Estado de Chihuahua sea pionero en esto.

El decreto que se acompaña corrige esa escala precepto por precepto y sin ambigüedad, la omisión de cuidados deja de exigir la propiedad del animal y alcanza a quien lo tiene bajo su posesión, custodia, resguardo o cuidado con una multa de 200 a 400 unidades de medida y actualización y con prisión de 6 meses a 2 años cuando esa omisión produzca lesiones que pongan en peligro la vida. Las lesiones se sancionan con prisión de 2 a 5 años y comprenden la mutilación y la pérdida o afectación permanente de una función que hoy no encuentra sanción alguna.

La muerte se sanciona con prisión de 5 a 6 años y con prisión de 5 a 10 años cuando se provoca mediante tortura, mutilación, quemaduras, asfixia, envenenamiento, actos de naturaleza sexual, ensañamiento o cualquier otro procedimiento idóneo para causar un sufrimiento intenso o para prolongar de manera deliberada la agonía.

En los tres casos, el sujeto pasivo comprende al animal de compañía, al de servicio, al comunitario y al que se encuentra en situación de calle.

El decreto reconoce además lo que el código no

nombra, define al animal de servicio como el que una institución pública o privada entrena, científica o destina… certifica o destina a funciones de seguridad pública, defensa, detección, búsqueda, rescate, protección civil, asistencia, auxilio o atención de emergencias, así como al que asiste a una persona con discapacidad o acompaña su rehabilitación, su atención médica o su salud mental y conserva esa condición cuando la agresión responde al servicio que prestó aún después de su retiro, agrava en dos terceras partes las penas cuando la víctima es un animal de servicio y en una mitad adicional cuando la agresión busca impedir su función o cobrarse por ella, reúne en un solo precepto las agravantes que la experiencia enseñó a temer, entre ellas el veneno dirigido a una pluralidad de animales, la violencia sexual, la crueldad ejercida a la vista de niñas, niños y adolescentes y el abuso de quien tiene el animal a su cargo y actualiza la difusión de la crueldad a los medios en que hoy ocurren, incluidas las transmitidas en tiempo real, las plataformas digitales y el beneficio económico que se obtiene por ello.

Ni un peso del erario cuesta esta reforma, no pide partida, no crea órganos, no impone estructura administrativa alguna.

Al elevar la multa conservando su destino al Fondo Estatal de Bienestar Animal, es el propio infractor quien financia la política que lo sanciona.

Ninguna de las reformas que Chihuahua ha logrado en esta materia nació en una curul o en un escritorio legislativo, todas llegan empujadas por el pueblo, por la gente, por rescatistas, refugios, médicos, veterinarios y colectivos que sostienen con recursos propios lo que el estado no alcanza.

Esa exigencia llegó antes que esta iniciativa y consta en los archivos de esta casa. El 5 de noviembre del 2024 se presentó el asunto 283, que extiende la omisión de cuidados y el bienestar animal como bien protegido, turnado a la Comisión de Justicia el día 12, con plazo para dictaminar vencido el 12 de enero del 2025.

El 20 de febrero de este año se presentó el asunto 1417, que endurece las penas por lesiones y por muerte y agrava el empleo de métodos crueles turnado el 28 de febredo… febrero y re turnado el 14 de abril, con plazo vencido desde junio.

Junto a ellos esperan los asuntos que elevan la multa por omisión de cuidados, los que extienden la responsabilidad a quien tiene el animal en resguardo, los que atienden la violencia sexual contra animales y el que agrava la difusión del maltra… maltrato presentados por diputaciones de Acción Nacional, MORENA y el Partido del Trabajo.

Son once asuntos… once asuntos los que tenemos en materia de bienestar animal radicados en la Comisión de Justicia y aún ninguno ha sido dictaminado, cuando el artículo 171, fracción segunda de nuestra ley, ordena hacerlo en un plazo no mayor a 2 meses. Detrás de cada uno de esos números hay colectivos que redactaron, que tocaron puertas, que volvieron a tocarlos y que tiene la esperanza puesta en este… en este Congreso.

Diversos grupos de activistas de la sociedad civil organizada y diferentes voces como la de Marcela Cárdenas, fundadora y representante de Cat Family, Asociación Civil, y del Frente Unido por el Bienestar Animal, que se encuentran algunos aquí presentes, Asociación Civil, y Coordinadora, representante estatal en Chihuahua de la Confederación por los Derechos de los Animales en México, fue quien presentó originalmente parte de la redacción de esta propuesta y por supuesto que aquí reconocemos tu trabajo, el trabajo de investigación, de sensibilización y de defensa que la sustenta con el respaldo de refugios, asociaciones y personas rescatistas no solamente de la ciudad de Chihuahua, también de Ciudad Juárez, de Parral, de Cuauhtémoc, Delicias, de Camargo, de Madera, de Saucillo, de Creel. Con ella está el esfuerzo de quienes sostienen albergues con recursos propios, rescatan de madrugada, acompañan denuncias que nadie más acompaña, aun cuando hacerlo signifique enfrentarse a la indiferencia.

Esta Soberanía no inventa la causa, debe

reconocerla y al reconocerla hacerla ley.

Voy a pedir a sistemas si, por favor, nos pueden eh correr las imágenes que tenemos y veamos y conozcamos por qué estamos pidiendo esa propuesta.

[Se reproduce video]:

" Hola, soy Max del grupo K9, hoy les quiero enseñar cómo entrenamos mis amigos y yo.

Su partida nos duele profundamente porque Vico no solo fue un policía canino, fue un servidor público ejemplar."

Muchas gracias.

El respaldo constitucional de esta reforma es expreso y actual. El artículo cuarto, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe el maltrato a los animales y ordena al Estado garantizar su protección, su trato adecuado, su conservación y su cuidado. El artículo tercero manda incluir la protección de los animales en los planes y programas de estudio y el artículo 22 exige que toda pena guarde proporción con el bien jurídico que protege, que es precisamente lo que la escala vigente no cumple.

En el orden loca… local, los artículos 4o. y 144 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reformados por esta Legislatura el 11 de septiembre del año pasado, prohíben el maltrato a los animales y ordenan fomentar su protección y desde la educación.

La facultad para presentar esta iniciativa deriva del artículo 68, fracción Ide la Constitución local. La urgencia, en cambio, no deriva de ningún artículo, es nuestra.

Ciudad Juárez concentra casi la mitad de las denuncias del Estado y la capital despidió a Vico con honores, lo que falta no son ceremonias, sino una pena que corresponda al daño y un código que reconozca a quien protege a los demás.

Rendir honores a quien honor sirvió es lo mínimo que una comunidad debe, lo que de verdad tenemos obligación de lograr de hacer es, quien con honor sirve, con honor viva.

Por lo anteriormente expuesto, fundado en… y motivado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Título Vigésimo Octavo del Libro Segundo; así como los artículos 364, 365, 366 y 366 Sexies y 366 Septies todos del Código Penal… y 366 Quinquies del Código Penal del Estado de Chihuahua, en los términos del sex… del texto íntegro que se acompaña y que se solicita sea integrado en el Diario de los Debates.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el… dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los 24 días del mes de septiembre del 2026.

Atentamente. La de la voz, Rosana Díaz y el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Octavio Javier Borunda Quevedo y Rosana Díaz Reyes, Diputado y Diputada integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el primero integrante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudimos a esta Soberanía para someter a su consideración la presente Iniciativa con carácter de DECRETO, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de reconocer y proteger a los animales de servicio, búsqueda, rescate y

auxilio, y de agravar los delitos cometidos en su contra y en contra de los animales de compañía, comunitarios y en situación de calle, iniciativa que se denomina Ley Vico, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hay una forma de lealtad que no se elige. El animal adiestrado para entrar primero a una casa donde se grita, para localizar a una persona bajo los escombros o para detectar lo que puede estallar, no evaluó el riesgo ni lo aceptó: lo recibió de quien lo entrenó y de la comunidad que se beneficia de su trabajo. Toda sociedad que acepta ese beneficio contrae, en el mismo acto, el más antiguo de los deberes jurídicos, el que nace de haber puesto a otro en peligro para provecho propio.

Desde que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohibió el maltrato a los animales y ordenó al Estado garantizar su protección, su trato adecuado, su conservación y su cuidado, ese deber dejó de pertenecer al terreno de la conciencia para instalarse en el de la exigibilidad; a ello se suma el artículo 3o., que manda incluir la protección de los animales en los planes y programas de estudio. En el orden local, el Código Penal del Estado sanciona en su Título Vigésimo Octavo la omisión de cuidados, las lesiones y la muerte dolosa de los animales de compañía.

Tampoco nace esta pieza aislada, porque esta Soberanía ha hecho de la protección animal una causa compartida. En diciembre de 2024 aprobó la minuta de reforma a los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución federal en materia de protección y cuidado animal; el 11 de septiembre de 2025 aprobó por unanimidad la reforma a los artículos 4 y 144 de la Constitución local, que prohíbe el maltrato a los animales y ordena fomentar en la educación su protección, dictamen construido con iniciativas de diputaciones de Acción Nacional, Morena y el Partido Verde Ecologista de México, entre ellas las de quienes suscriben, y remitido a los ayuntamientos conforme al artículo 202 de esa Constitución; y el 23 de abril de 2026 aprobó, también por unanimidad, el Decreto LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., que somete la exhibición, la venta y la adopción de animales a garantías de bienestar. Los 3 dictámenes provienen de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

La misma coincidencia se advierte en los asuntos que aguardan dictamen en la Comisión de Justicia sobre los preceptos que aquí se reforman. El artículo 364 lo abordan el asunto 283, que la Diputada Díaz Reyes presentó en noviembre de 2024 para extender la omisión de cuidados a los animales domésticos e incorporar su bienestar como bien protegido; el 1459, que eleva la multa por esa omisión; y el 1568, que extiende la responsabilidad a quien tiene al animal en posesión, tenencia, resguardo o cuidado. Los artículos 365 y 366 los abordan el asunto 37, que describe conductas concretas de maltrato, y el 1417, que endurece las penas por lesiones y por muerte y agrava el empleo de métodos crueles. La violencia sexual contra animales la atienden los asuntos 271 y 535, y la difusión de los actos de maltrato, el 1440, que agrava su grabación o su difusión con fines de exhibición o de entretenimiento.

Provienen de diputaciones de Acción Nacional, Morena y el Partido del Trabajo, apuntan en la misma dirección que esta iniciativa y, por su conexidad en materia y en articulado, se solicita su dictamen conjunto.

Por delante de ese Título ha ido, sin embargo, la realidad chihuahuense. El 6 de febrero de 2026 murió Vico, elemento canino del grupo K9 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, de 9 años de edad y 6 de servicio. La noche anterior había acudido, con su binomio, a un reporte de violencia familiar en el domicilio conocido como La Cuadrilla, en el ejido El Fresno. Ahí, una persona que amenazaba a su propia familia lo atacó con un machete. Vico no retrocedió, y el tiempo que ganó permitió que la corporación neutralizara la amenaza y evitara una tragedia mayor. El 10 de febrero fue despedido con guardia de honor, pase de lista y salvas, en una ceremonia encabezada por la Presidencia Municipal, y el titular de la corporación reconoció públicamente que la legislación vigente no contempla de manera específica la muerte de un perro policía. Meses antes, esa misma corporación había despedido con honores al canino Max, tras casi 6 años de servicio. Chihuahua sabe rendir honores. Lo que aún no ha hecho es escribirlo en su Código. Por eso esta iniciativa se propone, y pide ser recordada, con el nombre de Ley Vico.

En junio de 2021, en el Estado de Querétaro, Athos y Tango, perros de la Cruz Roja, murieron tras consumir alimento envenenado que les fue arrojado, y un tercer ejemplar, Balam, quedó con lesiones graves. Athos estaba adiestrado en búsqueda y rescate y Tango en asistencia. Su muerte no significó únicamente perder a esos animales: significó arrebatarle a una comunidad a quienes estaban preparados

para acudir cuando alguien más estuviera en peligro. De aquel hecho surgió la primera sentencia condenatoria por maltrato animal dictada en un juicio penal en México: en agosto de 2022 se impusieron 10 años y 6 meses de prisión, con una reparación del daño superior a

Corresponde entonces describir el régimen vigente, y basta con leerlo en el orden en que está escrito. El artículo 364 sanciona la omisión dolosa de cuidados con multa de hasta 200 Unidades de Medida y Actualización, sin pena privativa de la libertad, y sólo respecto del animal que sea propiedad de quien omite. El artículo 365 sanciona las lesiones que ponen en peligro la vida con prisión de 6 meses a 1 año. El artículo 366 sanciona la muerte dolosa con prisión de 6 meses a 2 años. El artículo 366 Bis sanciona la crianza, organización, patrocinio y asistencia a peleas de perros con prisión de 6 meses a 5 años. El artículo 366 Ter incrementa en 50 por ciento las sanciones cuando los actos se captan en fotografía o video para hacerlos públicos con la finalidad de promover las conductas. Y el artículo 366 Quáter destina las multas al Fondo Estatal de Bienestar Animal.

Léase ese conjunto otra vez. Organizar una pelea de perros admite hasta 5 años de prisión. Matar a ese mismo perro admite hasta 2. Dejar veneno para una jauría admite los mismos 2 años que dejarlo para uno solo, porque el tipo no distingue. Y matar al animal que acaba de proteger a una familia admite, también, esos 2 años, porque el Código todavía no sabe que existen animales de servicio. No hay aquí descuido de quienes legislaron en 2013 ni en 2018: hay una realidad que ocurrió después de ellos y que hoy reclama su lugar en la escala.

Que la escala resulte insuficiente no es una impresión. Entre 2019 y 2021 se iniciaron en el país 3,339 carpetas de investigación por maltrato animal; sólo 168 llegaron a vinculación a proceso y 24 terminaron en sentencia, cifras que el Congreso del Estado de Nuevo León documentó con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En Jalisco, entre 2021 y 2023 se registraron 162 denuncias y, desde 2014, apenas 4 sentencias en toda la entidad. En Chihuahua, la Fiscalía General del Estado atendió de enero de 2022 a febrero de 2025 un total de 585 denuncias por delitos contra animales de compañía, 280 de ellas en Ciudad Juárez. El número de sentencias mide cuánto pesa el delito para el sistema que debe investigarlo.

Y pesa lo que la escala permite que pese. El artículo 81 de este Código sustituye por multa o por trabajo en favor de la comunidad la prisión que no excede de 3 años, y por tratamiento en libertad o semilibertad la que no excede de 5; el artículo 86 suspende la ejecución de la que no excede de 3. Con una punibilidad de 6 meses a 2 años, cualquiera que sea la brutalidad con que se haya causado la muerte del animal, la pena impuesta se resuelve en una cantidad de dinero, como se resolvió en el caso de Querétaro. Mientras la muerte deliberada de un animal permanezca en ese rango, su investigación compite, en la carga de una fiscalía, con delitos cuya pena sí se cumple.

Confirma ese rezago el derecho comparado mexicano, que además muestra hacia dónde se ha movido el país. La Ciudad de México sanciona desde marzo de 2023 la muerte dolosa de cualquier especie animal con 2 a 6 años de prisión y 600 a 1,200 Unidades de Medida y Actualización, y aumenta la pena hasta en dos terceras partes, esto es, hasta 10 años, cuando el método empleado prolonga la agonía. Jalisco sanciona la muerte con 2 a 3 años, multa de 200 a 1,000 unidades, trabajo en favor de la comunidad, inhabilitación de quien ejerce profesión relacionada con el cuidado animal y aseguramiento de los animales bajo su resguardo, e incrementa la pena en una mitad por tortura o extrema brutalidad.

Nuevo León agravó en octubre de 2025 las penas cuando el maltrato se capta en imágenes o se comete en presencia de niñas, niños y adolescentes, y en noviembre de ese año elevó hasta 4 años la pena por la muerte del animal e incorporó la inhabilitación de la persona servidora pública que incurra en maltrato. Ninguna de esas 3 entidades protege de manera diferenciada al animal de servicio. Esa es la aportación que Chihuahua está en condiciones de hacer primero.

El articulado que se propone ordena esa escala precepto por precepto. El Título cambia de denominación para comprender a los animales de servicio y a los actos de crueldad que el articulado distingue de los de maltrato. El artículo 364 eleva la multa por omisión de cuidados a un rango de 200 a 400 Unidades de Medida y Actualización y la extiende a quien tiene al animal en posesión, custodia, resguardo o cuidado y no sólo a quien es su dueño.

El artículo 365 alcanza la mutilación y la pérdida o afectación permanente de una función, con prisión de 2 a 5 años.

El artículo 366 sanciona la muerte con 5 a 6 años y, cuando se provoca mediante tortura, envenenamiento, actos de naturaleza sexual u otros procedimientos útiles para prolongar deliberadamente la agonía, con 5 a 10 años. Los tres preceptos comprenden, además del animal de compañía, al de servicio, al comunitario y al que se encuentra en situación de calle.

El artículo 366 Ter se actualiza a los medios en que hoy circula la crueldad, la transmisión en tiempo real, las redes sociales y las plataformas digitales, y a las finalidades de promoverla, incentivarla, celebrarla, normalizarla o lucrar con su difusión.

El artículo 366 Quinquies define al animal de compañía, al de servicio, al comunitario y al que está en situación de calle, conserva la condición de servicio después del retiro cuando la agresión responde al servicio prestado y ordena a las instituciones llevar el registro que permita acreditarla.

El artículo 366 Sexies aumenta en dos terceras partes las penas cuando la víctima es un animal de servicio, y en una mitad adicional cuando la agresión busca impedir su función o tomar represalia por ella.

Y el artículo 366 Septies reúne las agravantes que la experiencia enseñó a temer, la tortura, el veneno dirigido a muchos, la violencia sexual, la pluralidad de agresores, la presencia de niñas, niños o adolescentes, el abuso de quien custodia y el de quien ejerce una función pública. El mensaje que, sin acto propio, provoca, promueve o celebra esa crueldad es materia de una iniciativa especializada que la Diputada Díaz Reyes presenta por separado.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los tipos penales de maltrato animal no vulneran el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad aunque remitan a la ley local de protección animal para determinar qué constituye maltrato y qué constituye crueldad, y ha precisado que esos términos son elementos de valoración jurídica, mientras que el sufrimiento y la agonía lo son de valoración cultural, de manera que quien juzga cuenta con parámetros objetivos suficientes y quien recibe la norma sabe con claridad qué conducta le está prohibida.

Jurisprudencia 1a./J. 46/2025 (11a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada del amparo en revisión 365/2024, resuelto el 22 de enero de 2025 por unanimidad de 5 votos, con rubro y texto aprobados en sesión privada de 30 de abril de 2025. DELITOS DE MALTRATO ANIMAL. LOS ARTÍCULOS 350 BIS Y 350 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.

”CRITERIO JURÍDICO: Los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no violan el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, porque la remisión a la ley local vigente que regule la protección y el bienestar de los animales para determinar qué debe entenderse por maltrato o crueldad animal, no los constituye en normas penales en blanco. […] esa remisión no propicia la arbitrariedad en la actuación de la autoridad judicial, ya que la propia legislación sustantiva prevé las conductas y sanciones que pueden imponerse con base en parámetros y elementos objetivos, por lo que no existe margen de error o incertidumbre para el juzgador penal, ni para las personas a quienes va dirigida la norma, pues no limita saber cuál es la conducta que se considera ilícita. […] los términos ’crueldad’ y ’maltrato’, que contempla el delito de maltrato animal, constituyen elementos de valoración jurídica. […] Similar situación sucede con las expresiones ’sufrimiento’ y ’agonía’, que se causan previo a la muerte del animal, ya que constituyen elementos normativos de valoración cultural […]. Ello, con independencia de los métodos que utilice el sujeto activo para ejecutarlos porque el bien jurídico del tipo penal es proteger la vida y la integridad de los animales.”

La misma Sala ha sostenido que agravar la pena por la utilización de métodos crueles no vulnera la prohibición de doble juzgamiento, porque el método cruel no sanciona de nuevo la voluntad de dañar, que ya vive en el tipo básico, sino el empleo de un mecanismo que incrementa el daño físico y psíquico del animal. Jurisprudencia 1a./J. 28/2025 (11a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada del amparo directo en revisión 2716/2024, resuelto el 30 de octubre de 2024 por mayoría de 4 votos. Registro digital 2030237, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 11 de abril de 2025 y de aplicación obligatoria a partir del 14 de abril del mismo año. DELITO COMETIDO EN CONTRA DE LOS ANIMALES. MÉTODOS CRUELES.

”No se actualiza la prohibición de sancionar dos veces la misma conducta penal que deriva del artículo 23 constitucional,

cuando se impone una sanción más severa en los delitos cometidos en contra de los animales, si se realizan con la agravante de utilizar métodos crueles. Lo anterior, debido a que los métodos crueles constituyen circunstancias a través de las cuales se ejecuta el delito básico y revelan un mayor grado de desprecio y desvalor del bien jurídico que es el bienestar de los animales, por lo que el artículo que regula esa agravante no vulnera el principio non bis in idem. […] la agravante consistente en la 'utilización de métodos crueles' no sanciona la acción voluntaria de ocasionar un dolor o sufrimiento porque ya se encuentra prevista en el tipo básico, sino el empleo de un mecanismo que incremente el daño físico y psíquico del animal, lo cual no sólo afecta de manera adicional su bienestar, sino que también desvaloriza en mayor medida el respeto a su dignidad […]."

Y en cuanto a la escala de las penas, la gravedad de la sanción ha de corresponder a la del hecho y al grado de afectación del bien jurídico, de modo que las penas más graves se dirijan a los tipos que protegen los bienes más importantes; la propia Sala ha precisado que esa proporción se juzga por niveles ordinales y no absolutos, y que se transgrede cuando un delito ubicado dentro de un subsistema de penas se sale de ese orden y recibe una sanción superior a la de conductas de mayor gravedad. Léase con ese criterio el Título Vigésimo Octavo vigente.

Jurisprudencia 1a./J. 3/2012 (9a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 160280, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, página 503. PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. […]"

Tesis aislada 1a. CCCX/2014 (10a.), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada del amparo directo en revisión 85/2014, resuelto el 4 de junio de 2014 por unanimidad de 4 votos. Registro digital 2007341, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 10, septiembre de 2014, Tomo I, página 589. PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS. SU ESTUDIO DEBE LLEVARSE A CABO ATENDIENDO A LOS NIVELES ORDINALES Y NO A LOS CARDINALES O ABSOLUTOS DE SANCIÓN.

"[…] resulta más adecuado hacer un juicio de proporcionalidad de las penas en términos de una lógica de niveles ordinales, es decir, realizar el análisis a partir de un orden general establecido en el sistema de acuerdo a la escala prevista por el legislador en grandes renglones, para que, de forma aproximada, pueda determinarse qué pena es la adecuada. De este modo, es más fácil identificar si el principio de proporcionalidad se ha violado cuando un delito de determinada entidad, ubicado en sentido ordinal dentro de un subsistema de penas, se sale de ese orden y se le asigna una pena superior; además, este modelo ofrece ventajas, como que las personas condenadas por delitos similares deben recibir sanciones de gravedad comparable y por delitos de distinta gravedad penas cuya onerosidad esté correspondientemente graduada." El decreto se acompaña de un solo artículo transitorio, que dispone su entrada en vigor al día siguiente de su publicación. Ninguna partida se solicita, ningún órgano se crea y ninguna estructura administrativa se impone, de modo que, al elevar la multa conservando su destino, es el propio régimen sancionador el que financia la política que lo justifica. El costo de esta reforma lo paga quien la infringe.

A continuación se presenta la tabla comparativa entre el texto vigente y el texto que se propone, con la razón causal jurídico-social correspondiente.

Texto vigente

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA POR ACTOS DE MALTRATO

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Artículo 365. Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366. Al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización, a quien: I. a VIII. ...

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán en un 100% cuando se trate de servidores públicos.

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio, con la finalidad de promover las conductas sancionadas.

Artículo 366 Quáter. Las multas impuestas respecto de los delitos cometidos en este Título se aplicarán al Fondo Estatal de Bienestar Animal del Estado.

No existe.

No existe.

No existe.

Texto propuesto

DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE SERVICIO POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD

Artículo 364. Se impondrá multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar los cuidados indispensables a un animal de compañía, de servicio o comunitario, ya sea de su propiedad o que se encuentre bajo su posesión, custodia, resguardo o cuidado, y que esta omisión ponga en peligro su salud o su bienestar. Si la omisión produce lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se impondrá además de seis meses a dos años de prisión.

Artículo 365. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o de crueldad en contra de cualquier animal de compañía, de servicio, comunitario o en situación de calle, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, le produzcan mutilación o la pérdida o afectación permanente de alguna función, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o de crueldad en contra de algún animal de compañía, de servicio, comunitario o en situación de calle, causándole la muerte, se le impondrá de cinco a seis años de prisión y multa de quinientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización.

Cuando la muerte se provoque mediante tortura, mutilación, quemaduras, asfixia, envenenamiento, actos de naturaleza sexual, ensañamiento o cualquier otro procedimiento útil para causar un sufrimiento intenso o para prolongar deliberadamente la agonía del animal, se impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de ochocientas a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización.

No se reforma.

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato o de crueldad, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía, video o audio, los transmite en tiempo real o los difunde por cualquier medio, incluidas las redes sociales, las plataformas digitales y los medios de comunicación, con la finalidad de promover, incentivar, celebrar o normalizar las conductas sancionadas; o de obtener un beneficio económico derivado de su difusión.

No se reforma.

Artículo 366 Quinquies. Para los efectos de este Título se entiende por:

I. Animal de compañía: cualquiera que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, en los términos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

II. Animal de servicio: todo animal entrenado, certificado, destinado o reconocido por una institución pública, o por una institución privada legalmente constituida, para desempeñar funciones de seguridad pública, defensa, detección, búsqueda,

rescate, protección civil, asistencia, auxilio o atención de emergencias, así como el que asiste a una persona con discapacidad, así como los que asisten a personas en su rehabilitación motriz, su atención médica o en su salud mental.

III. Animal comunitario: el que habita de manera permanente o habitual en un espacio público o de uso común y recibe alimentación, resguardo o cuidado de las personas de la comunidad, sin encontrarse bajo la propiedad o la posesión exclusiva de alguna de ellas.

IV. Animal en situación de calle: el animal abandonado en los términos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, así como el que deambula libremente por la vía pública sin persona que lo cuide.

La condición de animal de servicio subsiste durante el ejercicio de sus funciones, su entrenamiento, en su traslado institucional o cuando ya no preste su servicio por causa de vejez o discapacidad. Tratándose de una agresión motivada por el servicio que prestó, dicha condición subsiste aun después de su retiro. Las instituciones a que se refiere la fracción II de este artículo deberán integrar y mantener actualizado un registro de identificación de sus animales de servicio, que permita acreditar esa condición ante las autoridades investigadoras y jurisdiccionales.

Artículo 366 Sexies. Cuando cualquiera de las conductas previstas en los artículos 364, 365 y 366 de este Código se cometa en contra de un animal de servicio, las penas se incrementarán en dos terceras partes en sus límites mínimo y máximo.

Las penas se incrementarán en una mitad adicional cuando la agresión tenga por objeto impedir u obstaculizar el cumplimiento de la función que el animal desempeña, o cuando constituya represalia por dicho cumplimiento. Artículo 366 Septies. Las penas previstas en los artículos 364, 365 y 366 de este Código se incrementarán hasta en una mitad en sus límites mínimo y máximo, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la conducta se realice con tortura, ensañamiento o extrema brutalidad.

II. Cuando se empleen venenos, sustancias tóxicas, alimentos contaminados u otros medios útiles para causar lesiones o la muerte a una pluralidad de animales.

III. Cuando se realicen actos de naturaleza sexual que impliquen abuso, violencia, explotación, lesiones, dolor o sufrimiento.

IV. Cuando el delito se cometa por dos o más personas.

V. Cuando los hechos se ejecuten a la vista de niñas, niños o adolescentes que perciban directamente el suceso, o que se instigue a una persona menor de dieciocho años a cometerlos, o que se sirva de ella como instrumento para su ejecución.

VI. Cuando quien comete el delito tenga a su cargo, por razón profesional, institucional, contractual o legal, la custodia, el entrenamiento, la atención o la protección del animal, y abuse de esa condición.

VII. Cuando la conducta se cometa por servidora o servidor público prevaliéndose de su cargo.

Razón causal jurídico-social

La denominación vigente no comprende a los animales de servicio ni a los actos de crueldad, que el articulado sí distingue de los de maltrato. Un rubro que no cubre el contenido del Título genera problemas de interpretación sistemática, por lo que se ajusta a la materia que efectivamente regula.

La omisión de cuidados se sanciona por el deber que nace del vínculo, y el tipo vigente reduce ese vínculo a la propiedad, con lo que deja fuera a quien ejerce la posesión, la custodia o el resguardo, que es precisamente quien puede omitir cuidados a escala en albergues, guarderías y establecimientos. El piso de multa fija el mínimo de la sanción y la prisión se reserva al resultado lesivo.

La mutilación y la pérdida permanente de una función no siempre ponen en peligro la vida y hoy quedan sin sanción proporcionada. El mínimo de dos años impide que la lesión grave se resuelva en el rango en que la pena se conmuta. El tipo vigente no distingue entre la muerte instantánea y la muerte precedida de sufrimiento prolongado. El mínimo de cinco años corresponde al régimen de sustitución de este Código, que conmuta por multa o por trabajo en favor de la comunidad la prisión que no excede de tres años y suspende la ejecución de la que no excede de tres: por debajo de ese umbral la muerte deliberada de un animal se resuelve

en dinero. La modalidad calificada sanciona el sufrimiento intenso y la agonía prolongada, que son formas de crueldad cuya lesividad social excede la del resultado.

El precepto contiene el régimen de peleas de perros, con su propio aumento del cien por ciento para servidoras y servidores públicos, y se conserva íntegro. La numeración de los preceptos que se adicionan continúa la serie a partir de 366 Quinquies.

El precepto se redactó antes de la transmisión en tiempo real y de la monetización de contenidos. La actualización de los medios y de las finalidades alcanza la difusión tal como hoy ocurre.

Al conservarse intacto el destino de las multas, la elevación de las sanciones pecuniarias se traduce, sin erogación presupuestal alguna, en un ingreso mayor para el Fondo Estatal de Bienestar Animal.

La Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua define al animal de compañía y al abandonado, y no define al animal de servicio ni al comunitario. Las definiciones que se adicionan reproducen esa Ley donde ella define y la completan donde no lo hace, de modo que el sujeto pasivo quede identificado en el propio Código. La subsistencia de la condición tras el retiro impide que la represalia diferida quede impune.

Es la disposición central de la reforma y no existe en ninguna de las entidades cuyo régimen se examinó. Atentar contra un animal de servicio no suprime únicamente una vida sintiente: suprime una capacidad instalada de auxilio público que la comunidad tardó años en formar. La agravación adicional por represalia protege la función, no sólo al ejemplar.

Reunir las agravantes en un solo precepto evita repetirlas en cada tipo. El aumento de una mitad conserva el orden interno del Título, en el que la agresión al animal de servicio es la circunstancia de mayor peso. Las siete circunstancias describen formas de ejecución que agravan la lesividad social de la conducta: la crueldad ejercida ante la infancia, el veneno dirigido a una colonia entera y el abuso de quien custodia dañan a la comunidad además del animal.

Antes de llegar a este Pleno, la causa recorre un largo camino a través del activismo ciudadano, y de ello rinden cuenta las propuestas que ante este Congreso se presentan, todas sustentadas en el sentir social. La que hoy se somete a consideración es impulsada por la activista Marcela Cárdenas García, fundadora y representante legal de Cat Family, Asociación Civil, y del Frente Unido por el Bienestar Animal, Asociación Civil, y Coordinadora y Representante Estatal en Chihuahua de la Confederación por los Derechos de los Animales en México, a quien corresponde la autoría original y el trabajo de investigación, sensibilización y defensa que la sustenta, con el respaldo de refugios, asociaciones y personas rescatistas de Ciudad Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Delicias, Camargo, Saucillo, Creel, Madera y la capital del Estado; y detrás de ella está el esfuerzo sostenido de quienes durante años levantan la voz frente al abandono y la crueldad, aun cuando hacerlo signifique enfrentarse a la indiferencia. Esta Soberanía no inventa la causa: debe reconocerla, y al reconocerla hacerla ley.

Esta reforma se resume en una sola decisión: poner en orden una escala que hoy castiga más la pelea que la muerte y que todavía ignora a quien protege a los demás. Alcanza al animal comunitario y al que vive en la calle, distingue la mutilación de la herida leve y la agonía de la muerte instantánea, lleva la difusión a los medios en que hoy ocurre y reconoce al animal de servicio aun después de su retiro. No crea gasto, porque sus multas alimentan el Fondo Estatal de Bienestar Animal, y no llega sola, porque la acompañan las iniciativas que diputaciones de distintas fuerzas han presentado en el mismo sentido. Ciudad Juárez, que concentra casi la mitad de las denuncias del Estado, y la capital, que despidió a Vico con honores, esperan lo mismo de esta casa: que la protección que ya se rinde en las ceremonias quede escrita donde obliga.

A Vico se le rindieron honores, se le pasó lista por última vez y se dispararon salvas sobre su urna. Rendir honores a quien con honor sirvió es lo mínimo que una comunidad debe, y la prioridad no está en la despedida sino en lo que la evita: lograr que quien con honor sirve, con honor viva. Es una deuda que esta Legislatura ha tardado en pagar, porque la crueldad contra quien protege a otros debió sancionarse hace mucho con la gravedad que le corresponde, y porque cuando se lastima a un animal de servicio se lastima también a la comunidad que lo formó y que dependía de él. Chihuahua no puede corresponder ni agradecer lo bastante a quienes perdieron la vida por cuidarnos ni a quienes entregaron todos sus años en auxiliarnos; lo que sí puede hacer es honrar ese

servicio y sancionar con la gravedad debida a quien contra ellos atente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Título Vigésimo Octavo del Libro Segundo, así como los artículos 364, 365, 366 y 366 Ter, y se adicionan los artículos 366 Quinquies, 366 Sexies y 366 Septies, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 364. Se impondrá multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar los cuidados indispensables a un animal de compañía, de servicio o comunitario, ya sea de su propiedad o que se encuentre bajo su posesión, custodia, resguardo o cuidado, y que esta omisión ponga en peligro su salud o su bienestar.

Si la omisión produce lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se impondrá además de seis meses a dos años de prisión.

Artículo 365. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o de crueldad en contra de cualquier animal de compañía, de servicio, comunitario o en situación de calle, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, le produzcan mutilación o la pérdida o afectación permanente de alguna función, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366. Al que dolosamente cometa actos de maltrato o de crueldad en contra de algún animal de compañía, de servicio, comunitario o en situación de calle, causándole la muerte, se le impondrá de cinco a seis años de prisión y multa de quinientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización. Cuando la muerte se provoque mediante tortura, mutilación, quemaduras, asfixia, envenenamiento, actos de naturaleza sexual, ensañamiento o cualquier otro procedimiento útil para causar un sufrimiento intenso o para prolongar deliberadamente la agonía del animal, se impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de ochocientas a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 366 Bis. ...

I. a VIII. ...

...

Artículo 366 Ter. Las sanciones señaladas en este Título se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato o de crueldad, la persona que los lleva a cabo u otra persona los capta en fotografía, video o audio, los transmite en tiempo real o los difunde por cualquier medio, incluidas las redes sociales, las plataformas digitales y los medios de comunicación, con la finalidad de promover, incentivar, celebrar o normalizar las conductas sancionadas; o de obtener un beneficio económico derivado de su difusión.

Artículo 366 Quáter. ...

Artículo 366 Quinquies. Para los efectos de este Título se entiende por:

I. Animal de compañía: cualquiera que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, en los términos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua.

II. Animal de servicio: todo animal entrenado, certificado, destinado o reconocido por una institución pública, o por una institución privada legalmente constituida, para desempeñar funciones de seguridad pública, defensa, detección, búsqueda, rescate, protección civil, asistencia, auxilio o atención de emergencias, así como el que asiste a una persona con discapacidad, así como los que asisten a personas en su rehabilitación motriz, su atención médica o en su salud mental.

III. Animal comunitario: el que habita de manera permanente o habitual en un espacio público o de uso común y recibe alimentación, resguardo o cuidado de las personas de la comunidad, sin encontrarse bajo la propiedad o la posesión exclusiva de alguna de ellas.

IV. Animal en situación de calle: el animal abandonado en los términos de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, así como el que deambula libremente por la vía

pública sin persona que lo cuide.

La condición de animal de servicio subsiste durante el ejercicio de sus funciones, su entrenamiento, en su traslado institucional o cuando ya no preste su servicio por causa de vejez o discapacidad. Tratándose de una agresión motivada por el servicio que prestó, dicha condición subsiste aun después de su retiro.

Las instituciones a que se refiere la fracción II de este artículo deberán integrar y mantener actualizado un registro de identificación de sus animales de servicio, que permita acreditar esa condición ante las autoridades investigadoras y jurisdiccionales.

Artículo 366 Sexies. Cuando cualquiera de las conductas previstas en los artículos 364, 365 y 366 de este Código se cometa en contra de un animal de servicio, las penas se incrementarán en dos terceras partes en sus límites mínimo y máximo.

Las penas se incrementarán en una mitad adicional cuando la agresión tenga por objeto impedir u obstaculizar el cumplimiento de la función que el animal desempeña, o cuando constituya represalia por dicho cumplimiento.

Artículo 366 Septies. Las penas previstas en los artículos 364, 365 y 366 de este Código se incrementarán hasta en una mitad en sus límites mínimo y máximo, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la conducta se realice con tortura, ensañamiento o extrema brutalidad.

II. Cuando se empleen venenos, sustancias tóxicas, alimentos contaminados u otros medios útiles para causar lesiones o la muerte a una pluralidad de animales.

III. Cuando se realicen actos de naturaleza sexual que impliquen abuso, violencia, explotación, lesiones, dolor o sufrimiento.

IV. Cuando el delito se cometa por dos o más personas.

V. Cuando los hechos se ejecuten a la vista de niñas, niños o adolescentes que perciban directamente el suceso, o que se instigue a una persona menor de dieciocho años a cometerlos, o que se sirva de ella como instrumento para su ejecución.

VI. Cuando quien comete el delito tenga a su cargo, por razón profesional, institucional, contractual o legal, la custodia, el entrenamiento, la atención o la protección del animal, y abuse de esa condición.

VII. Cuando la conducta se cometa por servidora o servidor público prevaliéndose de su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D a d o en el Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. ROSANA DÍAZ REYES, SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.]

[Aplausos].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Díaz.

Esta Presidencia recibe la iniciativa y le otorgará el trámite que corresponda.

10.
PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORE-

NA: Solicito a la Presidencia, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica, me conceda la dispensa de la lectura total del presente escrito y en su lugar me permita presentar un resumen sobre la sustancia del asunto y que el texto íntegro sea integrado en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Por supuesto, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I; y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como el artículo 2o., fracción IX del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua a que expida el reglamento con el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este exhorto tiene como fundamento jurídico la obligación del Gobierno del Estado de ejercer el Presupuesto Participativo. La obligación legal está en el artículo 93 de la Constitución Estatal, como se muestra a continuación:

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley De Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar al presupuesto participativo por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos, será reglamentado asegurando el cumplimiento de las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

El Gobierno del Estado no ha celebrado procedimientos para ejercer dicho presupuesto participativo, no existe una sola prueba de que la ciudadanía haya votado para ejercer dicho recurso.

Se configura una afectación estructural al impedir que la ciudadanía ejerza materialmente el mecanismo constitucionalmente previsto.

Dentro de los transitorios de la Constitución encontramos que para la reforma del artículo 93, fracción IX dice:

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberá expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo del Estado, así como la regionalización correspondiente, conforme a lo previsto en el presente decreto.

Son más de dos años en que el Ejecutivo Estatal ha incumplido dicho artículo transitorio de la Carta Magna. Se ha configurado una omisión reglamentaria.

Nos encontramos ante una obligación constitucional

de carácter imperactivo [sic] y de eficacia directa, cuyo incumplimiento no admite justificación administrativa, en tanto deriva de un mandato constitucional con plazo cierto.

La falta de procedimiento participativo desnaturaliza la finalidad constitucional del recurso etiquetado como el presupuesto participativo

La omisión reglamentaria que ha provocado el Gobierno Estatal tiene la consecuencia jurídica de que la ciudadanía esté imposibilitada para ejercer su derecho a la participación en el mecanismo de participación social llamado presupuesto participativo, en términos del artículo 93, fracción IX de la Constitución Estatal.

Revisando el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2026, no encontramos el monto destinado para el Presupuesto participatido… Participativo debidamente señalado conforme a las normas de contabila… contabilidad gu… gubernamental.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 57/2019, estableció que la inconstitucionalidad por omisión reglamentaria.

En dicho estudio se define omisión como un no hacer, que implica el quebrantamiento del orden jurídico y que para que eso suceda exista una norma que establezca una obligación expresa de hacer algo. En el caso de este exhorto encontramos eso, tanto en el artículo 93, fracción IX de la Constitución; como en el artículo transitorio tercero de dicha reforma.

En este sentido, en ocasiones anteriores la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que autoridades distintas al Congreso de la Unión también pueden estar constitucionalmente obligadas a emitir normas generales. En nuestro caso, el Ejecutivo Estatal está obligado a expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del Presupuesto Participativo del Estado.

Como vemos, basándonos en el Amparo en Revisión en su punto 191, los elementos para que exista una inconstitucionalidad por omisión reglamentaria son los siguientes: que exista la observancia absoluta de una obligación de reglamentar cierta materia, que la obligación derive de un mandato concreto, contenido en una norma jurídica de cumplimiento obligatorio y que cuente con un plazo cierto establecido, que sea resultado de la inacción de algún poder público, que tenga como consecuencia la afectación real y directa de un derecho constitucional; y que ocasione la pérdida de eficacia normativa de la Constitución.

Por último, la eficacia de los dispuestos en el artículo 93, fracción IX de la Constitución Estatal, está implicada, porque al no haber reglamentación sobre el Presupuesto Participativo plasmado en el texto constitucional, la operatividad de dicho mecanismo se encuentra jurídicamente comprometida.

En el caso que nos ocupa, la omisión en la expedición del reglamento relativo al presupuesto participativo satisface plenamente los elementos enunciados por la Suprema Corte para configurar una constitucionalidad por omisión reglamentaria.

El Ejecutivo tiene la atribución de reglamentar el presupuesto participativo estatal, no invadimos sus atribuciones al exhortarles que cumplan con su deber.

Además, el Ejecutivo Estatal tiene como institución experiencia previa en emitir reglamentos donde se aborden presupuestos participativos, en este caso por qué presupuestos participativos… en este caso porque reglamentaron la Ley de Participación Ciudadana, mismo que reglamentó… mismo reglamento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha de miércoles 03 de julio del año 2019.

En consecuencia, se actualizan los elementos doc-

trinales y jurisprudenciales que caracterizan una omisión reglamentaria con relevancia constitucional, lo cual justifica el presente exhorto en ejercicio de las facultades de control político del Congreso.

Incluso en esta estación del año donde proliferan las lluvias torrenciales, sería una excelente opción destinar el presupuesto a sumar infraestructura… infraestructura hídrica para evitar afectaciones como inundaciones en zonas de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN:

Primero.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua a que, en cumplimiento del artículo 93, fracción IX, y en atención al incumplimiento del artículo transitorio tercero del decreto correspondiente, expida en un plazo no mayor a 120 días el reglamento con el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

Segundo.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua a que informe a esta Soberanía los montos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, 2025 y 2026, así como los proyectos en que hubiesen sido ejercidos con dichos recursos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como el artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía a fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua a que expida el reglamento con el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este exhorto tiene como fundamento jurídico la obligación del gobierno del Estado de ejercer el Presupuesto Participativo. La obligación legal está en el artículo 93 de la Constitución estatal como se muestra a continuación:

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, dentro del cual se deberá destinar al presupuesto participativo por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. La persona encargada de las finanzas del Estado deberá comparecer a dar cuenta de ambos, en la fecha en que el Congreso lo solicite.

El procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos, será reglamentado asegurando el cumplimiento de las leyes aplicables a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

El Gobierno del Estado no ha celebrado procedimientos para ejercer dicho presupuesto participativo, no existe una sola prueba de que la ciudadanía haya votado para ejercer dicho recurso. Se configura una afectación estructural al impedir que la ciudadanía ejerza materialmente el mecanismo

constitucionalmente previsto.

Dentro de los transitorios de la Constitución encontramos que para la reforma del artículo 93 fracción IX:

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, deberá expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo del Estado, así como la regionalización correspondiente, conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Son más de dos años en que el Ejecutivo Estatal ha incumplido dicho artículo transitorio de la Carta Magna. Se ha configurado una omisión reglamentaria.

Nos encontramos ante una obligación constitucional de carácter imperativo y de eficacia directa, cuyo incumplimiento no admite justificación administrativa, en tanto deriva de un mandato constitucional con plazo cierto.

La falta de procedimiento participativo desnaturaliza la finalidad constitucional del recurso etiquetado como el presupuesto participativo

Conviene entender que si bien no se puede afirmar categóricamente una ilegalidad automática, la ausencia del procedimiento participativo impide verificar el cumplimiento de la finalidad constitucional del recurso

La omisión reglamentaria que ha provocado el Gobierno Estatal tiene la consecuencia jurídica de que la ciudadanía esté imposibilitada para ejercer su derecho a la participación en el mecanismo de participación social llamado presupuesto participativo en términos del artículo 93 fracción IX de la Constitución Estatal.

El presupuesto participativo constituye un mecanismo de democracia participativa que complementa el modelo representativo, por lo que su omisión afecta el diseño constitucional del Estado.

Revisando el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2026 no encontramos el monto destinado para el presupuesto participativo debidamente señalado conforme a las normas de contabilidad gubernamental.

Resulta indispensable que se transparente el monto específico asignado al presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026, así como su ejecución.

Asimismo, que se informe cuál fue el monto destinado en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, y se proporcionen constancias del procedimiento seguido para su ejercicio.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua es el ordenamiento que tiene por objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana, si bien no incluye el mecanismo de presupuesto participativo estatal, si contiene la descripción general de los presupuestos participativos a nivel municipal.

Además dicha Ley cuenta con principios generales que sirven de guía jurídica para la toma de decisiones respecto a la participación ciudadana. Conforme al principio de jerarquía normativa, las normas de rango constitucional prevalecen sobre las disposiciones de inferior jerarquía, pero también es cierto el principio pro persona que está en el artículo primero de la Constitución Federal nos permite aplicar la norma que más beneficie a la persona. Es decir aplicar para interpretar lo que puede contemplar el presupuesto participativo estatal.

No obstante el principio pro persona es incapaz de suplir las facultades regulatorias del Ejecutivo Estatal ni es pertinente que la ausencia normativa continúe.

La reflexión de los dos párrafos anteriores nos sirve para entrar al análisis de los principios y disposiciones del mecanismo del presupuesto participativo que viene en la Ley de Participación Ciudadana.

Empezamos este apartado de reflexión con la definición formal que viene en la Ley sobre la participación ciudadana en el artículo 4:

X. Participación Ciudadana. Capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la presente Ley.

Y la definición de participación social:

XII. Participación Social. La capacidad de quienes habitan en el Estado para ejercer los instrumentos establecidos en la

presente Ley, sin que sea necesario para ello haber cumplido la mayoría de edad.

Repetimos que el mecanismo de presupuesto participativo estatal no está contemplado en dicha Ley, sin embargo como la Ley es de observancia general en el estado de Chihuahua sus principios y definiciones sirven para interpretar mecanismos análogos.

En el artículo 5 de la Ley vienen distintos principios entre los que destacamos: democracia, universalidad, máxima participación y máxima publicidad. El mecanismo de presupuesto participativo estatal debería cumplir con dichos principios.

Continuando el análisis de la Ley de Participación Ciudadana nos encontramos el siguiente artículo donde resaltamos el mecanismo de presupuesto participativo:

Artículo 61. Se reconocen como instrumentos de participación social, los siguientes:

I. Audiencias públicas.

II. Consulta pública.

III. Consejos consultivos.

IV. Comités de participación.

V. Planeación participativa.

VI. Presupuesto participativo.

VII. Cabildo abierto.

VIII. Contralorías sociales.

IX. Colaboración ciudadana.

X. Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes.

XI. Las demás que reconozcan o establezcan las leyes respectivas.

Y posteriormente encontramos la definición:

Artículo 75. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal de cada año, a través de consultas directas a la población.

Para tales efectos, cada Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos respectivos.

Como se observa la definición del mecanismo está acotado a egresos a nivel municipal. Sin embargo en el artículo 76 de establece una lista de necesidades colectivas que debe satisfacer los recursos asignados del presupuesto participativo.

El proceso del presupuesto participativo tiene sus requisitos mínimos en el artículo 77 donde se dice que debe haber año con año una convocatoria donde venga la metodología a utilizar en la consulta y duración del proceso, los proyectos a someterse a consideración, los recursos que se utilizaron para la ejecución del proyecto. También llevar a cabo la votación de proyectos, cómputo, validación y publicación de resultados.

Se cierra el procedimiento con la ejecución de los proyectos ganadores y la rendición de un informe de resultados por parte del Ayuntamiento.

Dado el modelo de presupuesto participativo que viene en la Ley de Participación Ciudadana, entendemos que aun con diferencias en cuanto a la ejecución, el presupuesto participativo estatal debería cumplir al menos requisitos formales similares.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 57/2019(1), estableció que la inconstitucionalidad por omisión reglamentaria se configura cuando existen seis elementos que describiremos a continuación.

En el apartado ”ESTUDIO DE FONDO” del Amparo en Revisión viene específicamente el análisis referente a la omisión reglamentaria y versa únicamente sobre su posible inconstitucionalidad.

En dicho estudio se define omisión como un no hacer, que implica el quebrantamiento del orden jurídico y que para que

eso suceda exista una norma que establezca una obligación expresa de hacer algo. En el caso de este exhorto encontramos eso tanto en el artículo 93 fracción IX de la Constitución como en el artículo transitorio tercero de dicha reforma.

En este sentido en ocasiones anteriores la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que autoridades distintas al Congreso de la Unión también pueden estar constitucionalmente obligadas a emitir normas generales. En nuestro caso el Ejecutivo estatal está obligado a expedir las disposiciones reglamentarias o lineamientos que establezcan los procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo del Estado.

Por último la eficacia de lo dispuesto en el artículo 93 fracción IX de la Constitución Estatal está implicada porque al no haber reglamentación sobre el presupuesto participativo plasmado en el texto constitucional, la operatividad de dicho mecanismo se encuentra jurídicamente comprometida

Como vemos basándonos en el Amparo en Revisión en su punto 191 los elementos para que exista una inconstitucionalidad por omisión reglamentaria son los siguientes: Que exista la inobservancia absoluta de una obligación de reglamentar cierta materia; que la obligación derive de un mandato concreto, contenido en una norma jurídica de cumplimiento obligatorio y que cuente con un plazo cierto establecido, que sea resultado de la inacción de algún poder público, que tenga como consecuencia la afectación real y directa de un derecho constitucional; y que ocasione la pérdida de eficacia normativa de la Constitución.

En el caso que nos ocupa, la omisión en la expedición del reglamento relativo al presupuesto participativo satisface plenamente los elementos enunciados por la Suprema Corte para configurar una inconstitucionalidad por omisión reglamentaria.

El Ejecutivo tiene la atribución de reglamentar el presupuesto participativo estatal, no invadimos sus atribuciones al exhortarles que cumplan con su deber.

Además el Ejecutivo estatal tiene como institución experiencia previa en emitir reglamentos donde se aborden presupuestos participativos, en este caso porque reglamentaron la Ley de Participación Ciudadana, mismo reglamento que fue publicado en el Periodico Oficial del Estado en fecha de miércoles 03 de julio de 2019.

En consecuencia, se actualizan los elementos doctrinales y jurisprudenciales que caracterizan una omisión reglamentaria con relevancia constitucional, lo cual justifica el presente exhorto en ejercicio de las facultades de control político del Congreso.

Incluso en esta estación del año donde proliferan las lluvias torrenciales, sería una excelente opción destinar el presupuesto a sumar infraestructura hídrica para evitar afectaciones como inundaciones en zonas de riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua a que, en cumplimiento del artículo 93 fracción IX y en atención al incumplimiento del artículo transitorio tercero del Decreto correspondiente, expida en un plazo no mayor a 120 días el reglamento con el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua a que informe a esta Soberanía los montos del presupuesto participativo para el año fiscal 2024, 2025 y 2026 así como los proyectos en que fueron ejercidos dichos recursos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. Dip. Magdalena Rentería Pérez, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Dip. Leticia Ortega Máynez, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, Dip. Herminia Gómez Carrasco, Dip. Edith Palma Ontiveros, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Jael Argüelles Díaz].

[Pies de página del documento]:

(1) 2_249483_4263_firmado.pdf

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Rentería.

Diputadas, diputados, les pregunto si desean hacer uso de la voz.

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, favor de expresar el sentido de su voto pos… presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes se encuentren por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Edna… Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: A favor, Diputado.

Y nada más soy Edith.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra… se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0402/2026 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0402/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua a que, en cumplimiento del artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del

Estado, y en atención al incumplimiento del artículo transitorio tercero del Decreto correspondiente, expida en un plazo no mayor a 120 días, el reglamento con el procedimiento para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, incluyendo la regionalización del Estado para la distribución equitativa y proporcional de los recursos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Chihuahua, a que informe a esta Soberanía los montos del presupuesto participativo para el año fiscal 2024, 2025 y 2026, así como los proyectos en que fueron ejercidos dichos recursos, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Se concede el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Zubía Fernández.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: El suscrito, Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos cua… 64 de la Constitución Política; y 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los gobiernos municipales del estado, para que, de manera coordinada y urgente, implementen acciones preventivas y emergentes ante la reducción de las precipitaciones y la disminución de la disponibilidad de agua para el sector agrícola, incluyendo la planeación, estudio, autorización, perforación y equipamiento de pozos agrícolas, particularmente en la región centro sur del estado, destinados a módulos de riego y asociaciones agrícolas, para su administración y operación por parte de los propios usuarios.

El Estado de Chihuahua atraviesa una situación de elevada vulnerabilidad hídrica que amenaza directamente continuidad en las actividades agrícolas y, con ello, la economía y las fuentes de empleo. La agricultura chihuahuense depende de manera importante de la disponibilidad de agua almacenada en las presas, de los escurrimientos superficiales y del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Durante los últimos años se han presentado periodos recurrentes de precipitación por debajo de los niveles necesarios para garantizar una recuperación adecuada de los principales almacenamientos hidráulicos del Estado y el problema se ha agudizado durante este año 2026, año en el que las precipitaciones acumuladas han resultado insuficientes para recuperar de manera significativa los nivie… los niveles de las principales presas.

La información climatológica del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua permite observar la variabilidad y el comportamiento de las precipitaciones durante los últimos años.

CONAGUA mantiene los registros históricos de temperatura y de lluvia por Entidad Federativa, por lo que la siguiente tabla presenta el comportamiento de la precipitación anual utilizada como referencia para dimensionar la problemática:

He elaborado… [tose] perdón, una tabla por año sobre las precipitaciones eh… anuales aproximadas y en esta tabla viene de acuerdo a la información que nos da la misma Comisión Nacional del Agua, viene cómo los últimos años hemos tenido una disminución considerable en… en las precipitaciones.

Si hacemos un balance, solamente habré de mencionar algunas: El 2010, que tuvimos 470 milímetros, a lo que tuvimos, por ejemplo, el 2023, que fueron 224.

El 2024, que tuvimos 243 y este año, de acuerdo a la información de la propia CONAGUA, lo acumulado de enero al pasado mes de agosto llevábamos nada más 170 milímetros acumulado.

Y, bueno, afortunadamente no ha terminado el año, pero los datos muestran que el 2023 y 24 estuvieron entre los años con menores precipitaciones del periodo analizado, mientras que este 2026 presenta a estas alturas del año un acumulado particularmente bajo.

Para 2026 se reportan aproximadamente 170.5 milímetros acumulados entre enero y el mes de agosto, estamos hablando de 273.4 milímetros durante el mismo periodo de 2025, lo que representa una disminución de aproximadamente el 37%.

Esta situación resulta especialmente preocupante porque la precipitación registrada durante el periodo de lluvias constituye uno de los principales factores para la recuperación de los almacenamientos superficiales.

Aunado a esto, la situación de las principales embalses constituye otro elemento fundamental para dimensionar el riesgo, con información reportada al cierre de agosto del 2026, las diez principales presas consideradas para este análisis cuentan con una capacidad conjunta aproximada a 4 millones 075 mil 793 metros cúbicos. Al 31 de agosto de 2026, el almacenamiento conjunto se ubicaba alrededor de un millón 084 mil 256 millones de metros cúbicos, equivalente aproximadamente al 26.6% de su capacidad conjunta.

En la siguiente tabla se presenta la situación de las principales presas del Estado y en la tabla esta que viene en este documento, estamos hablando que al mes de agosto en conjunto llevamos solamente o tenemos o teníamos solamente un 26% eh hablando de todas las presas del Estado de Chihuahua.

Los datos evidencian que el problema no se concentra exclusivamente en una presa, mientras algunas presentan niveles superiores al 50%, otras se encuentran por debajo del 25, como La Boquilla, El Granero y la San Gabriel.

En particular, La Boquilla representa aproximadamente el 70% de la capacidad conjunta de las diez presas consideradas, por lo que su comportamiento tiene una enorme relevancia para el sector agrícola de la región centro sur de nuestro Estado.

La presa La Boquilla constituye una infraestructura hidráulica estratégica para la agricultura de la región centro sur de Chihuahua. Al 31 de agosto del 2026 presentaba aproximadamente 626.5 millones de metros cúbicos, equivalentes al 22%, esto medición es al mes de agosto; si hablamos ya del mes de septiembre, ahorita tiene aproximadamente un 20% de su capacidad.

Durante los primeros días de septiembre el nivel continuó descendiendo y se reportó aproximadamente el 21% de almacenamiento, equivalente a cerca de 602.57 millones de metros cúbicos, esta disminución adquiere especial relevancia porque La Boquilla es una de las principales fuentes de agua para la actividad agrícola de la región.

La situación repercute particularmente en los municipios como Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo y, por supuesto, Delicias, donde miles de hectáreas y numerosas familias dependen directa o indirectamente de la actividad agrícola.

Cuando no existe suficiente disponibilidad de agua para establecer un cultivo, la afectación no se limita al productor, se reduce a la contratación de trabajadores para el campo, por lo tanto, una reducción significativa de la superficie sembrada puede generar una disminución considerable del empleo temporal y afectar directamente a las economías de nuestras comunidades.

La situación representa un riesgo particularmente elevado para los pequeños productores, quienes generalmente cuentan con menor capacidad económica para absorber un ciclo agrícola perdido. No sembrar significa dejar de generar ingresos para las familias productoras y también para cientos o miles de trabajadores que dependen de las labores agrícolas.

La respuesta de las autoridades no puede limitarse a esperar la llegada de nuevas lluvias. La infraestructura hídrica requiere planeación, estudios técnicos, permisos, recursos presupuestales, contratación y ejecución. Por ello, resulta necesario comenzar desde ahora con los estudios y proyectos que permitan contar con fuentes alternativas de agua para el próximo ciclo agrícola.

Una de las alternativas consiste en incrementar, donde técnicamente sea posible, el aprovechamiento de las aguas subterráneas. Sin embargo, esta medida debe realizarse de manera responsable, por ello, el planteamiento de este punto de acuerdo no consiste en perforar indiscriminadamente, sino en solicitar a las autoridades competentes que determinen, mediante estudios hidrogeológicos, las zonas donde resulte técnica y legalmente viable construir nuevos aprovechamientos.

Un elemento fundamental de la presente propuesta consiste en que los nuevos pozos que resu… que resulten técnica y legalmente viables no sean concebidos como aprovechamientos individuales, sino como… como infraestructura hidráulica de carácter colectivo.

Particularmente, se propone que los aprovechamientos se desarrollen para beneficio de los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones legalmente constituidas de productores. La infraestructura deberá ubicarse estratégicamente en las zonas agrícolas que determinen los estudios técnicos y que presenten mayor riesgo de reducción de superficie sembrada.

En la región centro sur deberán considerarse prioritariamente las zonas agrícolas correspondientes a Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo, Jiménez, Delicias y las comunidades y zonas agrícolas vinculadas a estos municipios.

El objetivo es que los pozos, cuando exista disponibilidad de agua subterránea y resulte viable su autorización, puedan constituir fuentes colectivas de respaldo para el riego agrícola.

Asimismo, se propone que la administración, operación, mantenimiento y vigilancha… y vigilancia de dicha infraestructura quede a cargo de los módulos de riegue… de riego, asociaciones agrícolas u organizaciones de productores beneficiadas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se propone identificar las regiones agrícolas con mayor riesgo de reducción de superficie sembrada durante el próximo ciclo agrícola, realizar estudios hidrogeológicos y de disponibilidad de aguas subterráneas en las zonas agrícolas que presenten condiciones críticas y elaborar un programa emergente de perforación, equipamiento, electrificación y puesta en operación de pozos agrícolas colectivos, sujeto a la disponibilidad y viabilidad técnica y jurídica de cada acuífero priorizando para dichos proyectos a los municipios y regiones agrícolas de Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo, Jiménez, Delicias, Meoqui, así como las autoridades agrícolas vinculadas con ellos, procurando que los pozos construidos mediante recursos públicos sean destinados a los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones de productores legalmente constituidas.

En razón de lo anteriormente expuesto y con

fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y las dependencias competentes, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua, los gobiernos municipales y productores, se implemente de manera urgente y de manera integral de prevención… un programa integral de prevención y atención de la sequía que garantice la disponibilidad de agua para el sector agrícola.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los gobiernos municipales para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los estudios técnicos, hidrogeológicos y administrativos necesarios para determinar las zonas donde resulte viable la perforación de nuevos pozos, particularmente en las regiones con mayor riesgo de reducción de superficie sembrada.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades competentes para que, de resultar técnica y legalmente viable, se priorice la construcción de pozos agrícolas destinados a los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones de productores legalmente constituidas, particularmente en las regiones agrícolas de Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo, Jiménez, Delicias, Meoqui.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Chihuahua para que gestionen y destinen recursos suficientes para la perforación, equipamiento, electrificación, tecnificación y puesta en operación de los pozos agrícolas que resulten viables.

QUINTO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades correspondientes para que los mecanismos de operación y administración de los pozos construidos mediante estos programas permitan, bajo los instrumentos jurídicos correspondientes, que los módulos de riego y asociaciones agrícolas beneficiarias sean responsables de la administración, operación, mantenimiento y vigilancia, garantizando la medición y uso eficiente del agua.

SEXTO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales a establecer mecanismos de coordinación con los productores para priorizar las inversiones de acuerdo con el nivel de riesgo hídrico, la superficie agrícola beneficiada, el número de productores y trabajadores beneficiados y la disponibilidad de agua determinada para los estudios técnicos.

SÉPTIMO.- La Sexagésima Octava Legislatura solicita a las autoridades competentes que informen sobre las acciones, programas, recursos y proyectos que serán implementados para prevenir una reducción significativa de la superficie agrícola y evitar afectaciones mayores al empleo y a la economía de las comunidades rurales de nuestro Estado.

OCTAVO.- La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la tecnificación del Distrito de Riego número 113 Alto Río Conchos, a efecto de solventar la crisis de agua y sequía de la zona.

TRANSITORIO:

Único. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura

e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Arturo Zubia Fernández, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al gobierno federal, al gobierno del estado de chihuahua y a los gobiernos municipales del estado, para que, de manera coordinada y urgente, implementen acciones preventivas y emergentes ante la reducción de las precipitaciones y la disminución de la disponibilidad de agua para el sector agrícola, incluyendo la planeación, estudio, autorización, perforación y equipamiento de pozos agrícolas, particularmente en la región centro-sur del estado, destinados a módulos de riego y asociaciones agrícolas, para su administración y operación por parte de los propios usuarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Chihuahua atraviesa una situación de elevada vulnerabilidad hídrica que amenaza directamente la continuidad de las actividades agrícolas y, con ello, la economía y las fuentes de empleo de numerosas comunidades rurales. La agricultura chihuahuense depende de manera importante de la disponibilidad de agua almacenada en presas, de los escurrimientos superficiales y del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Durante los últimos años se han presentado periodos recurrentes de precipitación por debajo de los niveles necesarios para garantizar una recuperación adecuada de los principales almacenamientos hidráulicos del Estado y el problema se ha agudizado durante 2026, año en el que las precipitaciones acumuladas han resultado insuficientes para recuperar de manera significativa los niveles de las principales presas.

La información climatológica del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua permite observar la variabilidad y el comportamiento de las precipitaciones durante los últimos años. CONAGUA mantiene los registros históricos de temperatura y lluvia por entidad federativa por lo que la siguiente tabla presenta el comportamiento de la precipitación anual utilizada como referencia para dimensionar la problemática:

Año	Precipitación anual aproximada
2010	470.0 mm
2011	260.5 mm
2012	471.5 mm
2013	618.2 mm
2014	490.0 mm
2015	630.5 mm
2016	512.5 mm
2017	453.8 mm
2018	490.8 mm
2019	470.3 mm
2020	260.8 mm
2021	410.6 mm
2022	472.8 mm
2023	224.5 mm
2024	243.7 mm
2025	406.4 mm
2026	170.5 mm

* Acumulado enero-agosto de 2026; el año aún no ha concluido.

Los datos muestran que 2023 y 2024 estuvieron entre los años con menores precipitaciones del periodo analizado, mientras que 2026 presenta, a estas alturas del año, un acumulado particularmente bajo, para 2026 se reportan aproximadamente 170.5 milímetros acumulados entre enero y agosto, frente a aproximadamente 273.4 milímetros durante el mismo periodo de 2025, lo que representa una disminución de aproximadamente 37.7%. Esta situación resulta especialmente preocupante porque la precipitación registrada durante el periodo de lluvias constituye uno de los principales factores para la recuperación de los almacenamientos superficiales.

Aunado a esto, la situación de los principales embalses constituye otro elemento fundamental para dimensionar el riesgo, con información reportada al cierre de agosto de 2026, las diez principales presas consideradas para este análisis cuentan con una capacidad conjunta aproximada de 4,075.793 millones de metros cúbicos. Al 31 de agosto de 2026, el almacenamiento conjunto se ubicaba alrededor de 1,084.256 millones de metros cúbicos, equivalente aproximadamente al 26.6% de su capacidad conjunta.

En la siguiente tabla se presenta la situación de las principales presas de Chihuahua

Presa	Capacidad (Mm3	Almacenamiento aproximado	Porcentaje actual
La Boquilla	2,846.780	626.527 Mm^3	22.00%
Francisco I. Madero	333.318	175.742 Mm^3	52.73%
Luis L. Leon (El Granero)	284.382	52.33 Mm^3	18.40%
Abraham Gonzalez	79.354	51.01 Mm^3	64.24%
Las Lajas	83.266	31.09 Mm^3	37.33%
El tintero	125.075	56.38 Mm^3	45.08%
Chihuahua	23.383	9.10 Mm^3	38.95%
El Rejon	6.528	2.23 Mm^3	34.24%
San Gabriel	245.431	53.84 Mm^3	21.94%
Pico de Aguila	48.276	26.03 Mm^3	53.92%
Total	4,075.793	1,084.256 Mm^3	26.60%

Los datos evidencian que el problema no se concentra exclusivamente en una presa, mientras algunas presentan niveles superiores al 50%, otras se encuentran por debajo del 25%, como La Boquilla, El Granero y San Gabriel. En particular, La Boquilla representa aproximadamente el 70% de la capacidad conjunta de las diez presas consideradas, por lo que su comportamiento tiene una enorme relevancia para el sector agrícola de la región centro-sur.

La presa La Boquilla constituye una infraestructura hidráulica estratégica para la agricultura de la región centro-sur de Chihuahua. Al 31 de agosto de 2026 presentaba aproximadamente 626.5 millones de metros cúbicos, equivalentes al 22% de su capacidad. Durante los primeros días de septiembre el nivel continuó descendiendo y se reportó aproximadamente 21.17% de almacenamiento, equivalente a cerca de 602.57 millones de metros cúbicos, esta disminución adquiere especial relevancia porque La Boquilla es una de las principales fuentes de agua para la actividad agrícola de la región.

La situación repercute particularmente en municipios como Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo y Jiménez, donde miles de hectáreas y numerosas familias dependen directa o indirectamente de la actividad agrícola. Cuando no existe suficiente disponibilidad de agua para establecer un cultivo, la afectación no se limita al productor, se reduce la contratación de trabajadores para el campo, por lo tanto, una reducción significativa de la superficie sembrada puede generar una disminución considerable del empleo rural y afectar directamente a las economías de las comunidades.

La situación representa un riesgo particularmente elevado para los pequeños productores, quienes generalmente cuentan con menor capacidad económica para absorber un ciclo agrícola perdido. No sembrar significa dejar de generar ingresos para las familias productoras y también para cientos o miles de trabajadores que dependen de las labores agrícolas.

La respuesta de las autoridades no puede limitarse a esperar la llegada de nuevas lluvias. La infraestructura hidráulica requiere planeación, estudios técnicos, permisos, recursos presupuestales, contratación y ejecución. Por ello, resulta necesario comenzar desde ahora con los estudios y proyectos que permitan contar con fuentes alternativas de agua para el próximo ciclo agrícola. Una de las alternativas consiste en incrementar, donde técnicamente sea posible, el aprovechamiento de las aguas subterráneas.

Sin embargo, esta medida debe realizarse de manera responsable, por ello, el planteamiento de este Punto de Acuerdo no consiste en perforar indiscriminadamente, sino en solicitar a las autoridades competentes que determinen, mediante estudios hidrogeológicos, las zonas donde resulte técnica y legalmente viable construir nuevos aprovechamientos.

Un elemento fundamental de la presente propuesta consiste en que los nuevos pozos que resulten técnica y legalmente viables no sean concebidos como aprovechamientos individuales, sino como infraestructura hidráulica de carácter colectivo. Particularmente, se propone que los proyectos se desarrollen para beneficio de los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones legalmente constituidas de productores. La infraestructura deberá ubicarse estratégicamente en las zonas agrícolas que determinen los estudios técnicos y que presenten mayor riesgo de reducción de superficie sembrada.

En la región centro-sur deberán considerarse prioritariamente las zonas agrícolas correspondientes a Camargo; San Francisco de Conchos; La Cruz; Saucillo; Jiménez; y las comunidades y zonas agrícolas vinculadas a estos municipios.

El objetivo es que los pozos, cuando exista disponibilidad de agua subterránea y resulte viable su autorización, puedan constituir fuentes colectivas de respaldo para el riego agrícola.

Asimismo, se propone que la administración, operación, mantenimiento y vigilancia de dicha infraestructura quede a cargo de los módulos de riego, asociaciones agrícolas u organizaciones de productores beneficiarias.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se propone Identificar las regiones agrícolas con mayor riesgo de reducción de superficie sembrada durante el próximo ciclo agrícola, realizar estudios hidrogeológicos y de disponibilidad de aguas subterráneas en las zonas agrícolas que presenten condiciones críticas y elaborar un programa emergente de perforación, equipamiento, electrificación y puesta en operación de pozos agrícolas colectivos, sujeto a la disponibilidad y viabilidad técnica y jurídica de cada acuífero priorizando para dichos proyectos a los municipios y regiones agrícolas de Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo y Jiménez, así como las comunidades agrícolas vinculadas con ellos y procurando que los pozos construidos mediante recursos públicos sean destinados a los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones de productores legalmente constituidas.

En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y las dependencias competentes, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua y los gobiernos municipales, implemente de manera urgente un programa integral de prevención y atención de la sequía que garantice la disponibilidad de agua para el sector agrícola.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los gobiernos municipales para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los estudios técnicos, hidrogeológicos y administrativos necesarios para determinar las zonas donde resulte viable la perforación de nuevos pozos agrícolas colectivos, particularmente en las regiones con mayor riesgo de reducción de superficie sembrada.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades competentes para que, de resultar técnica y legalmente viable, se priorice la construcción de pozos agrícolas destinados a los módulos de riego, asociaciones agrícolas y organizaciones de productores legalmente constituidas, particularmente en las regiones agrícolas de Camargo, San Francisco de Conchos, La Cruz, Saucillo y Jiménez.

CUARTO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de Chihuahua para que gestionen y destinen recursos suficientes para la perforación, equipamiento, electrificación, tecnificación y puesta en operación de los pozos agrícolas que resulten viables.

QUINTO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades correspondientes para que los mecanismos de operación y administración de los pozos construidos mediante estos programas permitan, bajo los instrumentos jurídicos correspondientes, que los módulos de riego y asociaciones agrícolas beneficiarias sean responsables de su administración, operación, mantenimiento y vigilancia, garantizando la medición y uso eficiente del agua.

SEXTO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales a establecer mecanismos de coordinación con los productores para priorizar las inversiones de acuerdo con el nivel de riesgo hídrico, la superficie agrícola beneficiada, el número de productores y trabajadores beneficiados y la disponibilidad de agua determinada por los estudios técnicos.

SEPTIMO. La Sexagésima Octava Legislatura solicita a las autoridades competentes que informen sobre las acciones, programas, recursos y proyectos que serán implementados para prevenir una reducción significativa de la superficie agrícola y evitar afectaciones mayores al empleo y a la economía de las comunidades rurales del Estado.

OCTAVO. La Sexagésima Octava Legislatura exhorta a la Comisión Nacional de Agua, la tecnificación del Distrito de Riego número 113 ”Alto Río Conchos”, a efecto de solventar la crisis de agua y sequía de la zona.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Recinto Oficial de la Sexagésima Octava Legislatura a los 24 días del mes de Septiembre del 2026.

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL: Dip. Arturo Zubia Fernández, Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Saúl Mireles Corral, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Yessenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Jaime Torres Amaya.]

Compañeros, este es un tema… qué bueno que al día de hoy nos está lloviendo, qué bueno que tenemos dos días donde hemos tenido algunas lluvias importantes, pero lo cierto es que, de no darse en este tiempo de otoño, quizá invierno, una temporada importante de lluvias en donde nuestras presas se puedan recuperar, volver a repetir el próximo año no tener ciclo agrícola después de un año, este tema de la agricultura en mediana y pequeña escala se va a terminar.

Y no quiero ser un drama con este asunto, pero esa es la realidad. En 1995 no tuvimos ciclo agrícola porque no hubo agua en las presas, después de 30 años se repitió la historia y hoy estamos a punto de repetirla tan solo un año, lo que pasó hace 30 años.

Esto va a orillar a que se convierta, de repetirse esta historia, en un solo monopolio, la agricultura, donde únicamente los grandes productores puedan sobrevivir.

Este acuerdo que estoy presentándoles el día de hoy es un documento para intentar prevenir lo que pudiera pasar el año que viene. Es más, aún con la recuperación importante de las presas, son completamente insuficientes ya.

Decían nuestros viejos que la presa La Boquilla se llenaba cada… derramaba cada 10 años, esa historia se acabó. Aún con las presas llenas, con el preci… con el crecimiento poblacional. Hace 30 años el Estado de Chihuahua tenía 2 millones 400 mil habitantes; hoy tenemos casi 4 millones, el doble de… de población y el doble de tierras sembrables con las mismas presas.

Entonces, si no se hacen acciones, si no hay acciones eh… que pudieran prevenirse este año, presupuestalmente hablando, si nos esperamos al próximo año a empezar a realizar acciones para solventar este problema, el próximo año sería muy tarde, sería muy tarde porque el ciclo agrícola inicia en marzo, la agricultura tiene sus tiempos, no puede esperar.

Entonces, es un documento que va encaminado, sí, a las diferentes instancias de gobierno, sí, para buscar intentar que el próximo… los próximos presupuestos contemplen partidas para la perforación de pozos comunitarios, estoy hablando, no particulares, los particulares los tendrá que ver cada quien; comunitarios, en donde podamos solventar esto y los productores pequeños, que somos los más, tengamos la oportunidad de seguir vivos en esta noble actividad de la agricultura.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Zubía Fernández.

Diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

Para llevar un mayor orden y desarrollo de la sesión, me permito levantar una lista de oradores.

Diputado Pedro Torres, ¿con qué objeto? Moción.

¿Alguien más levantó la mano?

Diputado Pedro Torres, adelante.

Desde su lugar. Diputado Pedro Torres, una moción es desde su lugar.

Sí.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Manifestarle al Diputado Arturo Zubía y a todos los diputados integrantes de esta legislatura que los integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA coincidimos plenamente con la preocupación manifestada en el presente punto de acuerdo repe… respecto a la severa crisis hídrica, sequía recurrente que azota nuestro Estado de manera particular en la región centro sur y en los municipios vinculados al Distrito de Riego 113.

Es absolutamente innegable que la disminución de los niveles de almacenamiento, en presas estratégicas como La Boquilla pone en grave riesgo la sustentabilidad del sector agrícola, el empleo rural y la economía de miles de familias Chihuahuenses. Sin embargo, la propuesta de perforar, equipar y poner en marcha nuevos pozos agrícolas, aún cuando se plantee con carácter colectivo, implica una intervención directa sobre los acuíferos subterráneos de la Entidad, los cuales en su gran mayoría presentan un estrés hídrico crítico y niveles de sobreexplotación alarmantes.

La apertura de nuevos aprovechamientos no puede atenderse únicamente mediante un llamado general, sino que exige un análisis riguroso, científico y legalmente sustentado.

Entiendo que en su… en su proposición también se refiere a esto, pero es indispensable garantizar que cualquier medida emergente no comprometa la recarga de los mantos freáticos ni acelere el agotamiento de las reservas de agua subterránea, lo cual resultaría contraproducente y devastador a mediano y largo plazo para las mismas comunidades que bos… que buscamos proteger.

Por ello, resulta idóneo y necesario que la presente proposición no sea resuelta como de urgente resolución, sino que se turne a la Comisión del Agua del Congreso del Estado, la cual usted, Diputado Zubía, preside y de la cual el que habla también es integrante, para que dicho órgano dictaminador con… cuente con las facultades constitutivas para convocar e instalar una mesa técnica interinstitucional en la que participen activamente la Comisión Nacional del Agua, la Junta Central de Agua y… y Saneamiento, la se… la Secretaría de Desarrollo Rural, los módulos de riego, asociaciones agrícolas y especialistas hidrogeólogos.

El objetivo central de esta mesa técnica sería diagnosticar de manera precisa la disponibilidad real de los acuíferos, evaluar la viabilidad técnica y jurídica de la apertura o re ubicación de pozos colectivos y trazar estrategias integrales de tecnificación e infiltración que inviten a toda… que eviten a toda costa el agotamiento de los mantos freáticos.

Esta mesa creo que sería muy útil para que de manera directa quienes integramos esta Legislatura y sobre todo quienes eh estamos integrando la Comisión del Agua, podamos dar un seguimiento directo, tener una injerencia directa en los avances que se puedan ir presentando en cuen… en cuanto a la proposición presentada por usted, Diputado Zubia.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Pedro Torres.

Diputado Zubía.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Sí, gracias, Presidenta.

Sí, efectivamente, he sido puntual en el tema del exhorto.

Solo leeré una parte, eh… dice, se exhorta al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los gobiernos municipales para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se realicen los estudios técnicos eh… hidrogeológicos y administrativos necesarios para determinar las zonas donde resulte viable la perforación de nuevos pozos agrícolas colectivos, particularmente en las regiones con mayor riesgo de reducción de superficie sembrada.

Sí, coincido plenamente con lo que acaba de comentar el Diputado, no le veo ningún problema en aceptar la moción y que se turne a comisión, no le veo ningún problema, este es un tema de SOS, eh… este es un tema eh…

Miren, compañeros, hace 31 años cuando tuvimos el primer caso de… de no haber tenido el ciclo agrícola, en aquellos años la misma Comisión Nacional del Agua, el Gobierno Federal autorizó en la región de Meoqui y de Delicias, en Camargo, en algunos lugares también se llevó a cabo la… la autorización de perforar algunos pozos que han servido a través del… del tiempo, de los años, justamente para apoyarse ante la falta de agua en las presas.

Este año con recursos del Gobierno Federal, del estado y productores, igual se tecnificó una parte en el 05 y en el distrito de Ciudad Juárez, el noveno; el 90, de Ojinaga; el 113, de la región de Camargo, La Cruz, San Francisco, ¿verdad? Eh… no han entrado en este programa, que es parte inclusive del… del… del llamado que hacemos, porque aún recuperándose las presas, aún recuperándose los mantos acuíferos, ya no es suficiente.

Por eso mencionaba yo hace un momento el crecimiento poblacional, 2 millones 400 mil habitantes hace 31 años, hoy llegamos casi a los 4 millones en el Estado de Chihuahua, el doble de tierras; aún llenándose las presas, ya es insuficiente con esa infraestruraca… esa infraestructura que actualmente tenemos.

Yo acepto eh la moción del Diputado sin ningún problema, yo creo que, y estoy convencido que eh… busquemos la forma de invitar a las organizaciones que el… el Diputado ha mencionado, no le veo ningún problema a eso, ¿verdad? eh… a los productores, por supuesto, que en un momento se beneficiarían de llevarse a cabo un programa de esta naturaleza.

Yo les pido a los compañeros que votemos a favor esta moción, que se vaya a la misma Comisión eh… del Agua, ¿verdad? en donde a la brevedad estaremos haciendo la invitación a los diferentes dependencias y productores beneficiados.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Zubía.

Dado que la moción ha sido aceptada, obviaremos la votación y pasaremos directamente a la votación de la… del asunto en los términos del artículo 129 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Por eso. Eh… la moción la presenta el Diputado Pedro Torres de que se vaya a comisión, el Presidente de la Comisión acepta la moción de que se vaya a su Comisión, por eso eh… en el regla… no se vota.

Puedo… puede no votarse si esta Presidencia así lo decide, con el artículo 129 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ya que la moción ha sido aceptada por el Presidente de la Comisión.

Si ustedes están de acuerdo en ese sentido, que se obvie la votación dado que hay un acuerdo entre ambos legisladores, el que presenta la moción y el presidente de la comisión a donde se iría el asunto.

Entonces pasaremos directamente a eh… la votación, por lo que procederemos a esta votación y solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo

Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: No se votaría, aceptándose… ya nada más votaríamos el asunto.

¿No lo votamos? Okay, perfecto.

Entonces, se va directo a Comisión, dado que los dos, en este caso, quien preparó la moción y quien lo aceptó están de acuerdo.

Pasaremos entonces al tercer punto.

Este es de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Compañeras y comp… con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Gracias.

Compañeras y compañeros diputados, la gente de Chihuahua está molesta, están molestos quienes pasan tiempo atrapados en el tráfico y están molestos quienes tienen un negocio en el Reliz, en Tecnológico, en la Fuerza Aérea, porque las cierres y restricciones están afectando directamente sus ventas.

Esto ya no es solamente un problema vial, es un problema público que está pegando en los bolsillos de las familias chihuahuenses y aquí hay algo que debemos recordar, el 2 de marzo del 2026, el alcalde Marco Bonilla hizo públicamente una promesa sobre estas obras.

Le solicito a Asuntos Legislativos me hagan favor de pasar el video.

Gracias.

[Se reproduce video]:

- El C. Presidente Municipal de Chihuahua, Marco Antonio Bonilla Mendoza: Pero aquí lo importante y el compromiso que yo quiero hacer es, no vamos a cerrar, fíjense muy bien, eh, no vamos a cerrar un solo carril del canal o de la Teófilo Borunda en toda la ejecución de la obra, desde este momento hasta su conclusión final.

[Aplausos].

No vamos a cerrar un solo carril.

Movimientos que tengamos que hacer de grúa, de metal, de todo esto, lo haremos de madrugada y será un tema momentáneo, ¿verdad? Pero sí les confirmo, no se va a cerrar un solo carril del canal Chuvíscar.

Ese es el compromiso que hago con los vecinos el día de hoy.

Compañeras y compañeros, la promesa fue clara, que no se cerrarían las vialidades durante la construcción de esta obra.

Hoy esa previsión no se cumplió y cuando una decisión del gobierno termina provocando una afectación económica extraordinaria, el gobierno también tiene la responsabilidad de buscar cómo mitigarla, porque mientras bajan las ventas, las rentas no bajan, la nómina no baja, los servicios tampoco bajan y los proveedores no dejan de cobrar.

Por eso presentamos este exhorto, y quiero decirlo con mucha claridad, en esta propuesta desde MORENA estamos respaldando a las y los empresarios, a los comerciantes, a los pequeños negocios que generan empleos y que sostienen la economía de Chihuahua.

La pregunta es, ¿los demás partidos van a apoyar a las y los empresarios afectados de la mala planeación del municipio? Porque apoyar a quien invierte, emprende y genera trabajo también es hacer política económica responsable.

Por eso hoy, planteamos medidas inmediatas para el Reliz, la Tecnológico y la Fuerza Aérea, reducción de licencias, permisos, derechos, facilidades de pago y los estímulos fiscales que legalmente pueda implementar el Ayuntamiento mientras duren las afectaciones.

Y para 2027 proponemos dejar una regla permanente para que ningún negocio vuelva a quedar solo cuando una obra pública afecte su actividad, una solución para hoy y una regla para mañana.

La obra debe de avanzar, pero el costo de una mala planeación del municipio no puede recaer únicamente en las familias, los trabajadores y los negocios de Chihuahua. Debemos actuar y debemos actuar ya.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

Quienes suscribimos Óscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Representación Popular a presentar Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chihuahua para que establezca un programa de estímulos fiscales y facilidades administrativas para los establecimientos comerciales ubicados en zonas afectadas por cierres viales, restricciones de circulación y obras públicas, así como para que, con carácter urgente, implemente medidas de apoyo para los establecimientos de las zonas de El Reliz y el sector Tecnológico, ante las afectaciones derivadas de las obras públicas actualmente en ejecución, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua es una ciudad que crece, que construye y que necesita infraestructura para responder a las necesidades de una población cada vez mayor.

Las obras públicas son necesarias para mejorar la movilidad, fortalecer la infraestructura y elevar la calidad de vida de quienes habitan nuestra ciudad. Sin embargo, también es responsabilidad de las autoridades reconocer las consecuencias que temporalmente pueden generar sobre quienes viven y trabajan en las zonas donde dichas obras se realizan.

Cuando una vialidad se cierra, cuando se modifica una ruta de acceso o cuando disminuye considerablemente el flujo vehicular de una zona, la afectación no termina en el tráfico.

También llega a los negocios.

Llega al restaurante que recibe menos clientes.

A la tienda que pierde parte de sus ventas.

Al consultorio cuyos pacientes cancelan citas.

A la pequeña empresa que debe continuar pagando renta, nómina, servicios, licencias y obligaciones fiscales mientras disminuye el flujo de personas que acuden a su establecimiento.

En Chihuahua, esta realidad se encuentra particularmente presente en la zona de El Reliz, donde actualmente se realizan trabajos relacionados con la construcción de la gaza de incorporación de la avenida Teófilo Borunda al Periférico de la Juventud.

El Gobierno Municipal informó que desde el 19 de septiembre diversos carriles de la prolongación Teófilo Borunda, en sentido Centro-Reliz, permanecerían fuera de servicio durante aproximadamente seis semanas para permitir las maniobras necesarias para la construcción de la obra.

La propia autoridad ha solicitado a la ciudadanía evitar la zona, utilizar vías alternas y anticipar sus traslados.

Es decir, la propia autoridad reconoce que existe una modificación temporal de las condiciones ordinarias de movilidad.

Pero mientras se modifican las rutas de miles de ciudadanos, también se modifican las condiciones bajo las cuales cientos de establecimientos comerciales reciben diariamente a sus clientes.

Esta situación adquiere todavía mayor relevancia cuando se considera que, semanas antes de que se concretara el cierre de la prolongación Teófilo Borunda, el Presidente Municipal Marcó Bonilla había planteado mantener abierta la vialidad. Posteriormente, de acuerdo con declaraciones públicas del propio Alcalde, las condiciones de seguridad relacionadas con las maniobras necesarias para la obra llevaron a modificar aquella decisión.

Pero también debemos velar por la protección de quienes tienen su patrimonio y su fuente de ingresos en las zonas que temporalmente resultan afectadas por las decisiones de infraestructura pública. Por ello, ante una modificación de esta magnitud, resulta necesario preguntarnos no solamente cómo se va a desahogar el tráfico, sino también qué se hará para acompañar a los establecimientos comerciales que durante semanas enfrentarán condiciones distintas para desarrollar su actividad económica.

Chihuahua necesita fortalecer su competitividad

Esta discusión no ocurre de manera aislada.

El Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, presentó recientemente los resultados de su Índice de Competitividad Urbana 2026, instrumento que evalúa la capacidad de las ciudades para generar, atraer y retener talento e inversión. En esta medición, la ciudad de Chihuahua pasó del quinto al séptimo lugar entre las ciudades de más de un millón de habitantes, es decir, descendió dos posiciones respecto de la edición anterior.

De igual manera, en el Índice de Competitividad Estatal 2026, Chihuahua pasó del octavo al decimoquinto lugar nacional, lo que representa un retroceso de siete posiciones.

Los índices del IMCO evalúan múltiples variables y factores estructurales por los cuales una demarcación territorial puede avanzar o retroceder por lo que constituyen una señal que debe ser atendida por los gobiernos.

El propio IMCO explica que la competitividad depende de las condiciones que permiten generar, atraer y retener talento e inversión, y destaca entre los factores relevantes la existencia de empleo formal, talento calificado, infraestructura funcional, sofisticación productiva e instituciones capaces de generar condiciones adecuadas para el desarrollo.

Por ello, Chihuahua necesita políticas públicas que no solamente atraigan grandes inversiones, sino que también protejan, fortalezcan e incentiven a quienes ya generan actividad económica dentro de nuestra ciudad.

Las micro, pequeñas y medianas empresas forman parte fundamental de la actividad económica de cualquier ciudad: generan empleos, pagan contribuciones, contratan servicios y mantienen activa la economía de las colonias y corredores comerciales.

Cuando una política pública, una obra o una intervención urbana produce una afectación temporal sobre esos establecimientos, el gobierno debe contar con herramientas para mitigarla.

No se trata de detener las obras.

No se trata de privilegiar a determinados comerciantes.

Se trata de generar condiciones para que el desarrollo urbano y la actividad económica puedan coexistir. La autonomía municipal también implica capacidad de respuesta

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, reconoce la autonomía municipal y, en su fracción IV, establece las bases relativas a la libre administración de la hacienda municipal.

En el ámbito local, el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda de los Municipios.

Esta autonomía permite que cada Municipio pueda diseñar políticas públicas de acuerdo con las necesidades particulares de su población y de su territorio.

Por ello, esta propuesta no pretende invadir las facultades del Ayuntamiento de Chihuahua ni ordenar desde este Poder Legislativo una condonación específica.

Por el contrario, se busca que el propio Municipio, en ejercicio de su autonomía y a través de las autoridades competentes, analice y determine los mecanismos fiscales, administrativos y presupuestarios que jurídicamente resulten procedentes para atender esta problemática. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece las reglas relativas a la administración de la Hacienda Pública Municipal y determina que la recaudación y administración de los ingresos municipales corresponde a la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería.

De igual manera, la legislación establece que los ingresos municipales deben encontrarse previstos en la Ley de Ingresos correspondiente o en las disposiciones especiales que legalmente procedan.

En consecuencia, cualquier estímulo deberá diseñarse respetando el marco jurídico aplicable y las competencias de cada autoridad.

Cuando una medida requiera modificación a la Ley de Ingresos o alguna otra disposición cuya aprobación corresponda a este Congreso, el propio Ayuntamiento podrá promover lo conducente ante esta Soberanía.

Así, la autonomía municipal no constituye un obstáculo para esta propuesta.

Es precisamente la herramienta que permite al Municipio generar una respuesta propia ante una circunstancia que afecta a su población y a su economía local.

Un programa para los comerciantes afectados

Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Chihuahua analice la creación de un Programa Municipal de Estímulos y Apoyo para Establecimientos Comerciales Afectados por Obras Públicas y Cierres Viales. Un programa que tenga como punto de partida las afectaciones que actualmente enfrentan los establecimientos de El Reliz y el sector Tecnológico, pero que no se limite a ellos.

Porque hoy la problemática está en Reliz y Tecnológico.

Mañana puede estar en otra avenida.

Puede ser otra obra.

Puede ser otra colonia.

Y los comerciantes de Chihuahua necesitan tener certeza de que, cuando una intervención pública afecte directamente las condiciones de acceso a sus establecimientos durante un periodo prolongado, existirán reglas claras para solicitar apoyo.

El programa podría establecer criterios objetivos relacionados con la ubicación del establecimiento, la duración del cierre, la afectación al acceso vehicular o peatonal y el periodo durante el cual subsista la intervención.

Asimismo, podría contemplar, de acuerdo con la viabilidad jurídica, financiera y presupuestaria correspondiente, estímulos sobre contribuciones y derechos municipales, reducción o condonación de accesorios fiscales cuando legalmente proceda, facilidades administrativas y mecanismos de apoyo económico temporal.

La finalidad no es eliminar las obligaciones de los comerciantes.

La finalidad es reconocer que una afectación provocada por una intervención pública puede generar una circunstancia extraordinaria que merece una respuesta igualmente extraordinaria.

Impulsar al sector privado de manera responsable también es hacer política pública

Si Chihuahua quiere mejorar sus condiciones de competitividad, necesita una política económica local que vea al sector privado como un aliado en la generación de empleo, inversión y desarrollo.

Los resultados recientes del IMCO deben servir como un llamado para fortalecer las políticas públicas que permitan a Chihuahua generar, atraer y retener inversión y talento.

Eso implica mejorar infraestructura.

Implica mejorar movilidad.

Implica generar certeza.

Implica facilitar la actividad empresarial. Y también implica

evitar que las decisiones públicas generen costos innecesarios o desproporcionados sobre quienes todos los días sostienen una actividad económica.

Los comerciantes no deben ser vistos únicamente como contribuyentes.

Son también generadores de empleo, consumidores de bienes y servicios, inversionistas y actores fundamentales de la economía local.

Por eso, apoyar al sector privado no significa otorgar privilegios.

Significa crear condiciones para que quienes generan actividad económica puedan mantenerla y desarrollarla.

Una ciudad competitiva no solamente construye grandes obras.

También procura que sus comercios puedan sobrevivir mientras esas obras se construyen.

Una ciudad competitiva no solamente busca atraer inversión.

También protege la inversión que ya existe.

Y una ciudad competitiva no solamente piensa en el beneficio que una obra tendrá dentro de varios años.

También piensa en las familias que hoy dependen de los negocios que se encuentran alrededor de esa obra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, en el marco de la elaboración y aprobación de su próxima Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, considere y establezca para el ejercicio fiscal 2027 un programa de estímulos fiscales y facilidades administrativas dirigido a los establecimientos comerciales ubicados en zonas que resulten afectadas por cierres viales, restricciones de circulación y obras públicas de carácter municipal como es el caso de la Zona Reliz y Tecnológico.

Dicho programa deberá contemplar, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, estímulos o reducciones en conceptos como el impuesto predial, licencias de funcionamiento, permisos, derechos por trámites municipales y demás contribuciones susceptibles de modificación, así como mecanismos de reducción o condonación de recargos y accesorios cuando legalmente proceda.

Los beneficios deberán determinarse con base en la ubicación de los establecimientos dentro de las zonas directamente afectadas por las obras o restricciones viales, sin establecer como requisito la acreditación individual de pérdidas económicas, considerando que la afectación a la movilidad y al acceso constituye una circunstancia común derivada de la ejecución de las obras públicas.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, con carácter urgente e inmediato, instruya a las dependencias municipales competentes a implementar medidas extraordinarias de apoyo para los establecimientos comerciales ubicados en las zonas de El Reliz y el sector Tecnológico, mientras permanezcan las restricciones viales y cierres derivados de las obras públicas actualmente en ejecución.

Estas medidas deberán aplicarse desde el momento de su implementación y durante el periodo que permanezcan las afectaciones, considerando prioritariamente la reducción temporal de los costos de licencias de funcionamiento, permisos, derechos y trámites municipales, así como facilidades o diferimientos de pago y cualquier otro mecanismo fiscal o administrativo que permita disminuir las cargas económicas que enfrentan los establecimientos comerciales de dichas zonas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Chihuahua deberá informar a esta Soberanía, dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las medidas implementadas y las acciones concretas emprendidas para dar cumplimiento al segundo resolutivo, señalando los conceptos sobre los cuales se aplicarán los estímulos o facilidades, los establecimientos comprendidos y el periodo durante el cual permanecerán vigentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los veinticuatro días del mes de septiembre 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Ríos.

Diputadas, diputados, ¿desean hacer uso de la voz?

No habiendo participaciones, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto proporcionando… presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Jaime Torres Amaya, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.: Muchas gracias.

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contras, cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes, Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 no registrados, de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA) y Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0403/2026 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0403/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, en el marco de la elaboración y aprobación de su próxima Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, considere y establezca para el ejercicio fiscal 2027 un programa de estímulos fiscales y facilidades administrativas dirigido a los establecimientos comerciales ubicados en zonas que resulten afectadas por cierres viales, restricciones de circulación y obras públicas de carácter municipal, como es el caso de la Zona Reliz y Tecnológico.

Dicho programa deberá contemplar, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, estímulos o reducciones en conceptos como el impuesto predial, licencias de funcionamiento, permisos, derechos por trámites municipales y demás contribuciones susceptibles de modificación, así como mecanismos de reducción o condonación de recargos y accesorios cuando legalmente proceda.

Los beneficios deberán determinarse con base en la ubicación de los establecimientos dentro de las zonas directamente afectadas por las obras o restricciones viales, sin establecer como requisito la acreditación individual de pérdidas económicas, considerando que la afectación a la movilidad y al acceso constituye una circunstancia común derivada de la ejecución de las obras públicas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Chihuahua para que, con carácter urgente e inmediato, instruya a las dependencias municipales competentes, a implementar medidas extraordinarias de apoyo para los establecimientos comerciales ubicados en las zonas de El Reliz y el sector Tecnológico, mientras permanezcan las restricciones viales y cierres derivados de las obras públicas actualmente en ejecución.

Estas medidas deberán aplicarse desde el momento de su implementación y durante el periodo que permanezcan las afectaciones, considerando prioritariamente la reducción temporal de los costos de licencias de funcionamiento, permisos, derechos y trámites municipales, así como facilidades o diferimientos de pago y cualquier otro mecanismo fiscal o administrativo que permita disminuir las cargas económicas que enfrentan los establecimientos comerciales de dichas zonas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Chihuahua, deberá informar a esta Soberanía, dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal del presente Acuerdo, las medidas implementadas y las acciones concretas emprendidas para dar cumplimiento al segundo resolutivo, señalando los conceptos sobre los cuales se aplicarán los estímulos o facilidades, los establecimientos comprendidos y el periodo durante el cual permanecerán vigentes.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS; SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas y las envíe a las instancias competentes.

11.
ASUNTOS GENERALES,
POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Ahora bien, en el punto del orden del día relativo a asuntos generales, tiene el uso de la voz la Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Buenas tardes.

Diputada Presidenta, solicito su permiso para leer desde aquí la… el posicionamiento.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Claro que sí, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Sí.

El 24 de sep… el 23 de septiembre se conmemora el asalto al cuartel Madera, un acontecimiento que marcó la historia política y social de Chihuahua y de nuestro país. Esta fecha nos recuerda un momento en el que existía un profundo descontento social, particularmente campe en… particularmente en campesinos que durante años habían enfrentado problemas relacionados con la tierra, el despojo, la desigualdad y la falta de respuesta a sus demandas y nos recuerda también a quienes dieron sus vidas aquel día 23 de septiembre de 1965.

Arturo Gámiz García, profesor rural y líder del grupo; Pablo Gómez Ramírez, profesor rural y médico; Emilio Gámez García, estudiante; Antonio Escóvel Gaytán, estudiante; an… Salomón Gaytán Aguirre, campesino; Óscar Sandoval Salinas, estudiante normalista; Miguel Quiñones Pedrosa, profesor rural; y Rafael Martínez Valdivia, profesor rural. Ocho nombres, ocho vidas, ocho historias que forman parte de la memoria de Chihuahua. Eran personas que conocían de cerca la condición en la que vivían las comunidades campesinas, sabían que aquella decisión podía costarle la vida y aun así decidieron participar en un movimiento que buscaba transformar las condiciones de quienes durante años habían exigido acceso a la tierra y mejores condiciones de vida.

La insurrección ocurrida en la cabecera municipal de Madera no surgió de la nada, las causas que llevaron al levantamiento estuvieron relacionadas con profundas desigualdades sociales, conflictos agrarios, el despojo de tierras, la concentración de la propiedad, la marginación de las comunidades campesinas y la percepción de que las vías institucionales no estaban dando respuesta a sus demandas, esto era un hecho que se vivía en Chihuahua.

En la región de Madera existía además un conflicto particularmente fuerte alrededor de la explotación forestal, campesinos denunciaban abusos, despojos y conflictos relacionados con la propiedad y explotación de los recursos de la región. Durante aquellos años, diversos sectores campesinos y sociales buscaron que sus demandas fueran atendidas por las vías institucionales, sin embargo, ante la falta de respuesta suficiente y la represión de distintos movimientos, algunos de sus integrantes terminaron considerando la vía armada como una alternativa.

La madrugada del 23 de septiembre de 1965, integrantes del grupo popular guerrillero intentaron tomar el cuartel militar de ciudad Madera, el enfrentamiento terminó con la muerte de ocho integrantes del grupo guerrillero y de seis elementos del ejército. Los ocho fueron trasladados y posteriormente sepu… sepultados en una fosa común sin que sus familias pudieran dar el… el entierro digno.

El entonces gobernador de Chihuahua, Práxedis Giner Durán, acudió a la ciudad de Madera mientras los cuerpos de los militares recibían honores, los cuerpos… de los cuerpos de los que habían participado en el asalto fueron llevados a una fosa común y palabras del gobernador: ”¿querían tierra? Denles hasta que se harten”.

Esa es la manera en que fueron trasladados quienes participaron en la lucha por la tierra, quienes ayudaban a los oprimidos, quiene… quería quienes querían una vida mejor para la gente pobre, para los oprimidos de Chihuahua.

Después del asalto continuaron las persecuciones contra sobrevivientes, familiares y personas relacionadas con el movimiento. La represión se extendió hacia la población, hacia la población de la región y dejó una huella profunda en las familias y en las comunidades.

Durante décadas el Estado prefirió sepultar esta historia bajo la estigmatización y la censura oficial; sin embargo, la dignidad de las víctimas y sus familias y las comunidades no han cedido. Fue hasta el año 2018, con el inicio del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, que se impulsa

una política de recuperación de la memoria y del esclarecimiento de hechos históricos que habían permanecido durante décas… décadas en archivos y testimonios.

En octubre del 2021, la creación de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el esclarecimiento histórico y el impulso a la justicia tuvo entre sus objetivos esclarecer los hechos, impulsar la justicia, contribuir a la reparación integral, recuperar testimonios, archivos y establecer medidas que permitan avanzar hacia la no repetición… hacia no repetición.

En Chihuahua, el Presidente López Obrador se refirió a los acontecimientos de Madera y a la necesidad de conocer la verdad sobre lo… sobre lo ocurrido, particularmente respecto de las represalias posteriores al asalto.

Hay… hoy, además, existe un reconocimiento institucional, en el 2025, el Gobierno Federal declaró como sitio de memoria la tumba colectiva donde fueron sepultados los ocho integrantes del grupo popular guerrillero, la tumba se encuentra en Ciudad Madera.

Este reconocimiento representa un paso para preservar la memoria de quienes murieron y para reconocer también el dolor de sus familias.

Conmemorar el 23 de septiembre significa reconocer que detrás de un acontecimiento histórico hubo personas, familias y organizaciones campesinas como la UGOSEM, comuni… comunidades… y comunidades para reconocer que existieron condiciones de desigualdad, injusticia agraria, marginación y represión que contribuyeron a generar un conflicto que terminó de manera violenta.

Este conflicto fue el primer hecho guerrillero que impactó a nivel nacional, después de ese tiempo se generalizó la guerrilla en muchos Estados de nuestro país, en Guerrero, en Chiapas y en otros lugares.

Conservar la memoria histórica es para que los hechos no se repitan, que la inconformidad social no sea respondida con persecución, que no existan desapariciones, torturas o asesinatos por motivos políticos y que las familias de quienes perdieron la vida tengan siempre derecho a la verdad, a la justicia, a la memoria y a la dignidad; la memoria no es una nostalgia, es una herramienta para no repe… para la no repetición, para la justicia y la dignidad comunitaria.

Gracias, compañeros, por escuchar.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias.

[Aplausos].

Muchas gracias, Diputada Gómez Carrasco.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos de este orden del día, se cita para el veintinueve de septiembre a las once horas en el Recito Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Ordinaria.

Siendo las trece horas con veintiún minutos, de este día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiséis, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia y que tengan un excelente día. [Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Joceline Vega Vargas.

Vicepresidentes:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Secretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. José Luis Villalobos García.

Dip. Jaime Torres Amaya.

Dip. Jael Argüelles Díaz.